TOMO 154 — Montevideo, Sábado 19 de Febrero de 1944 — Núm. 11219

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se convoca a la Asamblea General a sesiones extraordinarias

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Número 724.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, inciso 8.o y 94 de la Constitución.

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase para el día 15 del corriente a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, para considerar los siguientes asuntos:

Ministerio del Interior

1—Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y las Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea. Mensaje de 22 de Octubre de 1943 (con los Ministerios de Hacienda y Defensa Nacional).

2—Ley de amparo de los derechos individuales de determinados empleados y obreros. Mensaje de Agosto 5 de 1943.

Ministerio de Hacienda

1—Autorización para emitir $ 12.000.000.00 en títulos de deuda con destino a la prosecución de las obras hidroeléctricas del río Negro. Mensaje de Octubre 15 de 1943.

2—Ley de Bancos de 10 de Enero de 1938. Reforma de los artículos 8.o y 9.o. Mensaje de 10 de Febrero de 1944.

3—Acuñación de monedas de cobre en sustitución de las de níquel. Mensaje de 7 de Enero de 1944.

Ministerio de Defensa Nacional

1—Instrucción Militar Obligatoria. Mensaje de 11 de Noviembre de 1943.

2—Prórroga por tres años de la aplicación del artículo 201 de la ley número 10.050 (Orgánica Militar). Mensaje de 6 de Agosto de 1943.

3—Código de Organización de los Tribunales Militares. Modificación de los artículos 85 y 86. Mensaje de Julio 22 de 1943.

4—Cuerpo Técnico. Creación del de Ingeniería y Arquitectura Militar. Reorganización del actual. Mensaje de Setiembre 16 de 1943.

Ministerio de Obras Públicas

1—Plan de obras públicas a iniciarse en el ejercicio 1944.

Ministerio de Salud Pública

1—Recursos para la terminación de las obras del Hospital de Clínicas. Mensaje de 1.o de Diciembre de 1943.

2—Recursos para la terminación de las obras de la Facultad de Ingeniería. Mensaje de 29 de Diciembre de 1943.

3—Construcciones hospitalarias. Refuerzo de las partidas de gastos del Ministerio de Salud Pública. Mensaje de 29 de Diciembre de 1943.

4—Modificación de los rubros comprendidos en el ítem 10.56 "Servicio de Salud Pública". Mensaje de 8 de Junio de 1943.

5—Ampliación de $ 9.098.000.00 de la emisión de los títulos de Deuda Pública, autorizada por decreto-ley número 10.196. Mensaje de 6 de Noviembre de 1943.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

1—Precio mínimo de la uva. Mensaje de 14 de Diciembre de 1943.

2—Comercialización del trigo. Mensaje de 12 de Enero de 1944.

3—Salario Mínimo Rural. Mensaje de 13 de Julio de 1943.

4—Proyecto de creación del instituto de estudio y lucha contra la aftosa. Mensaje de 31 de Diciembre de 1943.

5—Proyecto de ampliación del Crédito Agrícola de Habilitación y creación del Crédito de Habilitación Ganadera. Mensaje de 25 de Mayo de 1943.

Ministerio de Industrias y Trabajo

1—Tribunales de Conciliación y Arbitraje. Mensaje de Setiembre 3 de 1943.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

1—Plan de edificación escolar. Mensaje de Setiembre 22 de 1943.
2—Creación de Ayudantías. Mensaje de Diciembre 6 de 1943.
3—Oficialización del Liceo Batlle y Ordóñez. Mensaje de Setiembre 21 de 1943.
4—Oficialización de los liceos de San Ramón, Las Piedras y Rosario. Mensaje de Noviembre 6 de 1943.
5—Creación de los liceos de Bella Unión y Pando. Mensaje de Setiembre 28 de 1943.
6—Venia para designación de Fiscales. Mensaje de Febrero 11 de 1944. (Cámara de Senadores).
7—Recursos para la insc[illegible]ión. Mensaje de Setiembre 7 de 1943
8—Consejo de Economía Nacional. Mensaje de Julio 6 de 1943.
9—Modificaciones del decreto-ley sobre Registro de la Propiedad Raíz.
10—Modificación de las planillas de presupuesto de los Registros de Traslaciones de Dominio y de Inhibiciones. Mensaje de 21 de Setiembre de 1943.
Art. 2.o Remítase testimonio del presente decreto a la Asamblea General, publíquese e insértese. — AMEZAGA.— JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 12 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, en acuerdo realizado por el Presidente de la República con el Consejo de Ministros, decidió hacer cesar el receso y convocar a las Cámaras para realizar sesiones extraordinarias a fin de considerar los asuntos determinados en ese acto de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 94 de la Constitución, esa decisión sólo puede ser adoptada por razones graves y urgentes y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria.

Los asuntos incluídos como motivo de la convocatoria se refieren todos a soluciones reclamadas en forma apremiante por el interés público.

Algunos de ellos son proyectos de leyes que han recibido aprobación de una de las Cámaras, sobre los cuales existe criterio hecho en los sectores parlamentarios, por lo cual cabe descontar su próxima sanción definitiva.

Se insertan, además, proyectos de leyes recién remitidos, que por su trascendencia destacada en los mensajes correspondientes, para el interés del Estado, o para las necesidades sociales, obligan a requerir la inmediata atención del Poder Legislativo.

Se incluye también, aunque no se trata de un asunto que deba ser resuelto por el procedimiento de legislación, el pedido de venia al Senado para el nombramiento de Fiscales Letrados.

La Constitución, en el inciso 14 del artículo 157, por razones no comprensibles, limitó la competencia de la Comisión Permanente en sustitución del Senado, sólo para el caso de disolución del Parlamento, sin extenderla, como era lógico, a la situación de receso.

A ese efecto se hace cesar el receso y se incluye ese asunto en la convocatoria para que pueda ser tratado por la Cámara de Senadores, desde que existe urgencia en realizar las designaciones de Fiscales.

El Poder Ejecutivo, tiene la seguridad de que el Poder Legislativo apreciará la importancia de los asuntos que son motivo de la convocatoria, y les dispensará la consideración merecida.

Presento a la Asamblea General, las expresiones de mi mayor consideración. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se fijan los aforos para la exportación de productos del país durante el trimestre Febrero-Abril

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1944.—Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas para el trimestre comprendido por los meses de Febrero, Marzo y Abril del presente año.

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921; 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido por los meses de Febrero, Marzo y Abril de 1944:

Producto		Importe
Lana sucia, aforo cien kilos	$	80.00
Lana semi-lavada, aforo cien kilos	"	80.00
Lana lavada, cien kilos	"	80.00
Cueros lanares en general, aforo cien kilos .	"	36.00
Cueros vacunos secos, aforo cien kilos	"	40.00
Cueros vacunos salados, aforo. cien kilos ..	"	42.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo, cien kilos	"	19.00
Sebo natural comestible, aforo, cien kilos ..	"	21.00
Oleo estearina, aforo, cien kilos	"	20.00
Astas vacunas, aforo el millar de piezas	"	80.00
Huesos industriales, aforo, mil kilos	"	58.00
Huesos comunes, aforo, mil kilos	"	25.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del doce por ciento de fosfatos, aforo, mil kilos	"	30.00
Cueros lanares pickelados, aforo, cien kilos.	"	45.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo, cien kilos	"	10.00

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución. Se fijan las tarifas para el agua potable en Atlántida

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en los precedentes informes:

1.° Que habiéndose librado al uso público el servicio de distribución de agua de Atlántida, se hace necesario fijar las tarifas a aplicarse para la liquidación de los consumos de agua potable.

2.° Que las tarifas a aplicarse para la liquidación de los consumos de agua deberían ser iguales a las que rigen para otros servicios de categoría similar, en los cuales se fijaron las tarifas a contador más altas en vigencia, correspondientes a usos industrial y público, con fines restrictivos y en vista de la limitada capacidad de sus fuentes de abastecimiento.

3.° Que a tal efecto solicita se aprueben las tarifas a aplicarse, que son las siguientes:

Tarifas a contador

Para usos domésticos, $ 0.20 (veinte centésimos) el m.3.
Para usos industriales, $ 0.20 (veinte centésimos) el m.3
Para usos públicos, $ 0.10 (diez centésimos) el m.3.

Tarifas a robinete libre

Los consumos de los servicios de abastecimiento de agua a robinete libre, se liquidarán por cuotas fijas mensuales equivalentes al medio por mil del valor de aforo de la finca, fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, cuando ese aforo sea inferior o igual a tres mil pesos.

Las fincas aforadas entre tres mil y doce mil pesos, pagarán una cuota mensual de $ 1.50, más un adicional equivalente a 0,3 ‰ (tres décimas por mil) de la cantidad que el aforo exceda de la suma de tres mil pesos.

Las fincas con aforos mayores de doce mil pesos pagarán las cuotas correspondientes a las fincas aforadas en esa cantidad.

Quedan exceptuadas de estas disposiciones las conexiones cuya agua se destina a usos industriales o públicos, cuya cuota será fijada en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas.

Cuando en una finca o en distintas fincas incluídas en un mismo padrón, se concediera más de un servicio de provisión de agua, las cuotas de consumo a robinete libre correspondientes a cada servicio se fijarán en el 60 %, 50 % y el 40 % de la cuota que correspondería a toda la propiedad, según se hayan concedido dos, tres o cuatro servicios.

Si el número de servicios fuera mayor que cuatro, cada uno abonará el 40 % de aquella cuota.

A los efectos de esta disposición deberá tenerse en cuenta que la cuota mensual de consumo se calculará en la forma establecida, aún en los casos en que el aforo de la finca exceda los doce mil pesos ($ 12.000.00).

La cuota fija a robinete libre no será en ningún caso inferior a la cantidad de $ 0.60 (sesenta centésimos),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las tarifas propuestas por la Dirección de Saneamiento y que se detallan en el preámbulo de esta resolución, para los consumos domiciliarios de agua potable del servicio de Atlántida (Departamento de Canelones).

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la mencionada Dirección, a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de unos alambres

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.—Número 694|942.

Vistos estos antecedentes elevados por la Dirección de Industrias, proponiendo la modificación de los precios máximos de venta vigentes para el alambre negro cocido, establecido en los artículos 1.° del decreto de 18 de Setiembre de 1942 y 7.° del de 4 de Diciembre de 1942;

Considerando: que los precios de venta fijados por el Gobierno deben responder siempre a la realidad comercial del ambiente y más que nunca en una época en que la misma es inestable y variando entre amplísimos límites;

Considerando: que dada la sensible equivalencia entre los costos del alambre negro cocido y barnizado, el del alambre negro y alquitranado y similares destinados a los mismos usos, no es procedente establecer diferencias entre los precios máximos de venta para los materiales mencionados;

Considerando: que casi la totalidad del alambre negro proviene actualmente de la transformación del alambre importado especial para trafilar, o para puntas parís o similar, y que es de interés general que haya siempre existencia de los artículos controlados;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias;

De conformidad con la opinion de la Comisión Nacional de Subsistencias: y

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 1.° de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse hasta ulterior resolución, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta al alambre negro, cocido, barnizado, alquitranado o similar destinado a los mismos usos:

A) **Al consumidor:** los cien (100) kilos o fracción, de las siguientes medidas:

N.°	Medida		Precio
N.° 1	7.620 mm.	....	$ 38.00
N.° 2	7.213 „	....	„ 38.00
N.° 3	6.579 „	....	„ 38.00
N.° 4	6.045 „	....	„ 38.00
N.° 5	5.578 „	....	„ 38.00
N.° 6	5.156 „	....	„ 38.00
N.° 7	4.573 „	....	„ 36.00
N.° 8	4.191 „	....	„ 36.00
N.° 9	3.759 „	....	„ 36.00
N.° 10	3.404 „	....	„ 36.00
N.° 11	3.048 „	....	„ 36.00
N.° 12	2.769 „	....	„ 37.00
N.° 13	2.413 „	....	„ 37.00
N.° 14	2.108 „	....	„ 42.00
N.° 16	1.651 „	....	„ 46.00
N.° 18	1.245 „	....	„ 49.00
N.° 20	0.889 „	....	„ 52.00

Estos precios gozarán de un cinco por ciento (5 %) de descuento en la venta hasta treinta (30) días.

B) **A los Industriales:** para la fabricación destinada a la venta de puntas y trafilados a medidas finas, los cien (100) kilos o fracción de las siguientes medidas:

N.°	Medida		Precio
N.° 1	7.620 mm.	....	$ 32.00
N.° 2	7.213 „	....	„ 32.00
N.° 3	6.579 „	....	„ 32.00
N.° 4	6.045 „	....	„ 32.00
N.° 5	5.578 „	....	„ 32.00
N.° 6	5.156 „	....	„ 32.00
N.° 7	4.572 „	....	„ 30.00
N.° 8	4.191 „	....	„ 30.00
N.° 9	3.759 „	....	„ 30.00
N.° 10	3.404 „	....	„ 30.00
N.° 11	3.048 „	....	„ 30.00
N.° 12	2.769 „	....	„ 30.00
N.° 13	2.413 „	....	„ 31.00
N.° 14	2.108 „	....	„ 33.00

Estos precios gozarán hasta de un cinco por ciento (5 %) de descuento en la venta hasta treinta (30) días.

Art. 2.° La Dirección de Industrias, contemplando el interés general y particular, indicará cuando sea conveniento a los importadores de alambre especial para trafilar, para puntas parís o similares, las cantidades que deben fabricar de los distintos artículos controlados.

Art. 3.° Los que infrinjan las disposiciones establecidas precedentemente serán pasibles de las sanciones determinadas en el artículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 4.° El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en dos diarios de la Capital.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Decreto. Se dispone la sustitución del Consejo de Salarios que ha de fijar los jornales mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.—Número 130|944.

Visto el escrito presentado por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., en el que manifiesta que habiéndose constituído, por decreto de 20 de Enero último, un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de los Frigoríficos Swift, Artigas y Anglo, los dos primeros ubicados en Montevideo y el último en Fray Bentos, se presentarán graves inconvenientes en perjuicio de éste, en virtud de que opera en situaciones económicas y territoriales muy distintas a la Capital de la República; por lo cual solicita se reconsidere el citado decreto y se instituya para resolver la fijación de salarios mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo un Consejo de Salarios integrado por elementos que aprecien las necesidades de la zona en que opera dicho frigorífico.

Considerando atendible el pedido formulado; y

Teniendo en cuenta que el inciso 2.o del artículo 10 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 establece, que cuando se resuelva la creación de un Consejo de Salarios el Poder Ejecutivo dictará un decreto determinando la circunscripción territorial, corresponde designar como jurisdicción especial la del Departamento de Río Negro y en particular la de la zona en que está establecido el Frigorífico Anglo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exclúyese al Frigorífico Anglo del Uruguay, ubicado en Fray Bentos, del decreto de 20 de Enero de 1944, que instituyó un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales, para fijar los salarios mínimos de los trabajadores de dicho frigorífico y de los del Swift y Artigas.

Art. 2.° Institúyese un Consejo de Salarios, con todas las atribuciones legales para fijar los salarios mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay, ubicado en el Departamento de Río Negro.

Art. 3.° Por separado expídase el decreto correspondiente, en el que se designarán los delegados del Poder

Ejecutivo que integrarán el Consejo instituído por el artículo 2.o de este decreto, y se establecerán las condiciones para la elección de los delegados patronales y obreros respectivas.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se incluyen taladros eléctricos y otros instrumentos en la clase 12 del Nomenclator

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 28 de 1944.

Visto que por acta número 33.984 la Millers Falls Co., de Estados Unidos de América, solicita la renovación del registro de la marca "Miller Falls Tools Since 1868", para distinguir taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena.

Considerando que los artículos de referencia no están incluídos en ninguna de las clases del Nomenclator, por lo que corresponde efectuar la anotación del caso, ampliando en tal sentido la clase a la que por analogía corresponden dichos artículos, de acuerdo con lo que establece el inciso B) del artículo 3.° del decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940; y

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la clase 12 de la nomenclatura contenida en el decreto de 29 de Noviembre de 1940, los siguientes artículos: taladros eléctricos portátiles, destornilladores eléctricos, pulidores eléctricos portátiles, pulidores eléctricos de banco y pulidores eléctricos de arena.

Publíquese y pase a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se fija el precio del tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente a 1943

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.—Número 2705|939.

Vista la nota de la Dirección de "Diario Oficial", solicitando se fije el precio de venta de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1943, en la suma de seis pesos ($ 6.00) cada tomo.

Resultando de lo manifestado por la expresada Dirección, que el precio propuesto corresponde a los costos reales de impresión respectivos.

Considerando lo expuesto; y

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar el precio de venta de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1943, en la suma de seis pesos ($ 6.00) cada tomo en rústica.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.—Número 1717|942.

Vista la nota del Instituto de Química Industrial en la que solicita se prorrogue por un duodécimo, correspondiente al mes de Febrero en curso, su presupuesto de Proventos aprobado por resolución de 22 de Enero de 1943 y prorrogado con fecha 14 de Enero próximo pasado.

Resultando que el Organismo interesado invoca en favor de su solicitud, la circunstancia de no haber podido dar término aún al estudio de su proyecto de presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando atendibles las razones expuestas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar por un duodécimo, correspondiente al mes de Febrero en curso, el presupuesto de Proventos del Instituto de Química Industrial, aprobado por resolución de 22 de Enero de 1943 y prorrogado con fecha 14 de Enero próximo pasado.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se autoriza a una firma de plaza la implantación de determinados horarios de trabajo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 11 de 1944.—Número 1|944.

Vista la gestión iniciada por la firma Campomar y Soulas S. A., a efecto de obtener que se le autorice a implantar para el personal de su Casa Central establecida en la calle Uruguay número 975, un horario continuo de ocho (8) horas con una (1) de descanso por turnos entre las 12 y las 14 horas.

Resultando que la misma firma expresa que en dicho local funciona una sección de reducida importancia, para la venta de cortes de casimires y que en ésta regiría el horario de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30 horas.

Resultando de lo manifestado por el Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, que la firma interesada denomina "Casa Central" a las oficinas de sus conocidas fábricas de hilados, y que éstas constituyen, por lo tanto, una parte o anexo de la industria.

Resultando que el mismo Asesor opina que la actividad que se desarrolla en esas oficinas no es típicamente la del comercio mayorista y en consecuencia no está sujeta al cumplimiento de la llamara ley de Horario.

Considerando que la ley de 22 de Diciembre de 1943 ha previsto los casos del comercio minorista, los del comercio mayorista y también los del mayorista y minorista a la vez; pero no ha tenido en cuenta el hecho de que en una oficina industrial se hagan accesoriamente ventas al detalle, es decir, se realice una actividad comercial; por lo cual sería éste uno de los casos no previstos a que se refiere el artículo 3.o de dicha ley, en los que el Poder Ejecutivo puede fijar los horarios que estime convenientes, de conformidad con las disposiciones en vigor sobre horarios de trabajo diario o semanal; y

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la firma Campomar y Soulas S. A., a implantar para su personal que trabaja en el local de la citada firma, ubicado en la calle Uruguay número 975, de esta ciudad, el horario de 9 y 30 a 17 y 30 horas, con sujeción a las disposiciones pertinenes legales y administrativas en vigor.

2.° La Sección Ventas de cortes de casimir solamente podrá atender al público dentro del horario fijado desde las 9 y 30 a las 11 y 30 horas y desde las 15 horas hasta las 17 y 30.

3.° Vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

4.° Comuníquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y 2.o VICEPRESIDENTE)

20—Del señor Representante doctor Elio García Austt, relativa a manifestaciones públicas que se han hecho sobre el asunto planteado por él en Cámara, referente al pedido de divisas cambiarias por parte de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y que dió motivo a la designación de una Comisión Investigadora parlamentaria. — Manifestación del señor Representante doctor Fusco. — Continúa su exposición el doctor García Austt y termina solicitando que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión Investigadora respectiva. — Se vota: Afirmativa.

Continuación de la Orden del día

21—Oficinas Electorales Departamentales (Horario de trabajo). — Manifestación del señor Representante Gómez Gavazzo. — (No se puede considerar este asunto por falta del quorum reglamentario).

22—Liceos de Enseñanza Secundaria en Rosario, Las Piedras y San Ramón. — Oficialización. — (Antecedentes: Repartido N.° 134 de diciembre de 1943. — Carpeta N.° 462 de 1943. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Retamoso, Brause, Cutinella, González, Rosa Giffuni, Ois y Fusco. — El doctor Fusco solicita que se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de sus palabras. — Se vota: Afirmativa. — Exposición del señor Representante Carbonell y Migal. — Se da el punto por suficientemente discutido y se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.°. — Exposición del doctor Barrios Amorín. — Moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto: Afirmativa. — Exposiciones de los señores Representantes Retamoso, Massiotti Silveira y D'Amado. — Se vota el artículo 1.°: Afirmativa.

Cuestiones de orden

23—Exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con las manifestaciones del señor Representante González Conzi y reitera el pedido formulado en sesiones anteriores a la Comisión de Asuntos Internacionales, para que se expida a la mayor brevedad sobre el asunto relativo a ruptura de relaciones con el Gobierno de España. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se pase a la referida Comisión. — Se vota: Afirmativa.

24—Observación del señor Representante don Herminio Zunino, con respecto a la inclusión indebida de empleados de la Cámara en el beneficio de la remuneración de un mes de sueldo, votado por la Cámara, a los funcionarios que efectuaron trabajos extraordinarios en la Comisión Investigadora de la Aduana.

25—Pedido del señor Representante don Martín M. Ois, para que se incluya un telegrama que ha recibido del personal bancario de Treinta y Tres, entre los antecedentes que se pasarán al Poder Ejecutivo sobre horario bancario, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

Continuación de la Orden del día

26—Liceos de Enseñanza Secundaria en Rosario, Las Piedras y San Ramón. — Continúa la discusión particular. — En discusión el artículo 2.°. — Salvedad del señor Representante doctor Barrios Amorín. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—En discusión el artículo 3.°, hacen uso de la palabra los señores Representantes García Pintos, Retamoso, Bianchi, Cutinella, Carbonell y Migal, Brause, Guimaraens, Gamba, Barrios Amorín y Cersósimo. — Excusación del señor Representante doctor Lorenzi para votar el artículo 3.°. — Moción del señor Representante doctor Brause para que se autorice al doctor Lorenzi a intervenir en la votación de este artículo: Afirmativa.

—Pedido del señor Representante doctor Barrios Amorín para que la votación del artículo 3.° se haga por partes. — Se vota el primer inciso del artículo 3.°: Afirmativa.

—El mismo señor Representante solicita que la Cámara autorice que a continuación se vote un agregado propuesto por él al artículo 3.°: Afirmativa.

—Se vota el agregado al artículo 3.°, propuesto por el señor Representante Barrios Amorín: Negativa.

—En discusión el inciso 2.° del artículo 3.° con agregados propuestos por los señores Representantes García Pintos, Cutinella y Carbonell y Migal, el miembro informante doctor Retamoso expresa que acepta la primera parte de este inciso modificado, no así la segunda por no haberse podido pronunciar la Comisión; por su parte el señor Representante Fernández Crespo se opone a este inciso modificado. — Se vota el primer apartado de este inciso: Afirmativa

—Se vota el segundo apartado de este inciso, de la Comisión: Negativa.

—Se vota el mismo apartado, con los agregados propuestos: Afirmativa.

—En discusión un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Cutinella, no es aceptado por la Comisión informante. — Se vota: Negativa.

—El artículo 4.° es de orden. — Sanción. — Texto del proyecto sancionado.

—Fundamento de voto de los señores Representantes Rosa Giffuni y Puig.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Simón B. Amighetti, Luis Alberto Barbé, Raúl Gaudin y Ramón M. Salgado.

Con aviso: los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Arturo Lussich y Toribio Olaso.

Sin aviso: los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Felipe Amorim Sánchez, C. Arrarte Corbo, Oscar P. Calleriza, Florencio Core, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Roberto Ferrería Ferla, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Francisco A. Gilmet, Osorio Martirena, Enrique Oribe Coronel, Alfredo Puig Spangenber, Arturo Reyes Cabrera, Segundo F. Santos, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley sobre organización de las Comisiones Departamentales de Trabajo.

—Archívese.

La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se modifica el régimen de horario para el comercio.

—Archívese.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto por el que se modifica el régimen vigente de horario para el comercio.

(Se autoriza al Poder Ejecutivo a modificar la iniciación y la terminación de la jornada de trabajo).

—A la Comisión de Legislación Social.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, en que contesta la exposición de la señora Representante doña Julia Arévalo de Roche, relacionada con la Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Telegrama de la Gerencia y empleados de la Caja Popular de Mercedes y del personal del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, Sucursal Minas, respecto del proyecto que modifica el horario bancario.

—A sus antecedentes.

Telegrama del personal de la Sucursal del Banco República de Sarandí del Yí, referente al proyecto de horario bancario.

—A sus antecedentes.

Telegrama del personal del Banco República de Maldonado referente al proyecto de horario bancario.

—A sus antecedentes.

Exposición de la Universidad de la República (Rectoría), en que solicita la pronta sanción del proyecto sobre becas de estudio en el extranjero para el personal docente de las Facultades y otros institutos de enseñanza.

—A sus antecedentes.

Proyectos informados:

De la Comisión de Presupuesto, relativo a la oficialización de los Liceos de las ciudades de Rosario, Las Piedras y Villa de San Ramón.

De la Comisión de Obras Públicas integrada, sobre destino de $ 10:000.000.00 para construcción y conservación de edificios escolares.

—Repártanse.

Varios señores Representantes presentan un proyecto sobre impuesto cedular a los rendimientos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante doctor Raúl Gaudin solicita licencia para faltar a las sesiones extraordinarias del mes en curso.

—Se votará oportunamente.

3

Los señores Representantes Miguel Vieyte, Herminio Zunino, Lisandro Cersósimo, Miguel A. Trianón, Esteban Bacigalupi, Ismael N. Esquibel y Carlos A. Silvera, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

I. Personas obligadas.

Artículo 1.° Todos los rendimientos producidos después del 1.° de enero de 1943 y derivados de fuente uruguaya, a favor de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, residentes o no residentes en la República —con expeción de los expresamente excluídos en las disposiciones siguientes— quedan sujetas al gravamen que se crea por esta ley.

II. Rendimientos imponibles.

Art. 2.° A los fines de esta ley se entiende como rendimiento el excedente neto que aumente el patrimonio del beneficiario, o sea el sobrante de los ingresos o beneficios sobre los gastos necesarios para adquirir o conservar dichos ingresos, de acuerdo con las disposiciones de esta ley, no computándose los gastos personales del contribuyente y su familia.

Se considerará igualmente como rendimiento todo incremento patrimonial eventual, como premios de sorteos, loterías y similares.

Art. 3.° El rendimiento gravado será el rendimiento devengado o percibido, es decir el que esté jurídica y económicamente a la disposición efectiva del beneficiario, ya se liquide en numerarios, especies, valores o créditos.

Art. 4.° Los rendimientos imponibles comprenderán todos los devengados o percibidos por el contribuyente dentro del año civil o ejercicio comercial anual que se cierre dentro del año, salvo que esta ley determine otra cosa.

III. Declaración jurada.

Artículo 5.° La percepción del impuesto a los rendimientos se efectuará sobre la base de la declaración jurada que están obligados a prestar todos los beneficiarios de los rendimientos, en la forma, plazos y condiciones que fijará el Poder Ejecutivo.

IV. Clasificación de los rendimientos.

Artículo 6.° Los rendimientos se clasificarán, a los efectos del impuesto, en las cinco categorías siguientes:

Primera: rendimientos de la propiedad inmueble.

Segunda: rendimientos de las empresas agrícolas y ganaderas.

Tercera: rendimientos de los valores mobiliarios.

Cuarta: rendimientos de las empresas comerciales e industriales.

Quinta: rendimientos obtenidos por la actividad personal.

V. Exenciones generales.

Art. 7.° Quedan totalmente exentos del impuesto el Estado, los municipios, los entes autónomos y los servicios descentralizados. En las sociedades de economía mixta, la exención corresponderá a la parte de rendimientos que proporcionalmente pertenezca al Estado.

Todos los beneficiarios de las exoneraciones están, sin embargo, obligados a hacer la declaración en los plazos y condiciones reglamentarias.

VI. Del impuesto.

PRIMERA CATEGORIA

Rendimientos de la propiedad inmueble

Artículo 8.° El impuesto se adeuda por el monto de los rendimientos netos obtenidos en el año civil anterior. Cuando el contribuyente no haga la declaración u ocupe personalmente sus propiedades, se computará como rendimiento bruto el 5 por ciento del aforo imponible para la contribución inmobiliaria en los casos de propiedades empadronadas como rurales por la Dirección de Catastro, y el 6 por ciento para las propiedades urbanas y suburbanas.

Art. 9.° A los fines de fijar el rendimiento neto, el contribuyente podrá; deducir del rendimiento bruto los gastos necesarios para producir el rendimiento y para conservar éste o la fuente de los mismos, las sumas abonadas por concepto de impuestos y contribuciones de carácter real que afecten la propiedad, los intereses que se paguen por concepto de hipotecas o anticresis que gravan los bienes, lo invertido en gastos generales de administración o de explotación y una prudente cuota de amortización sobre los mismos.

El Poder Ejecutivo formulará oportunamente las escalas y tablas respectivas a fin de establecer los porcentajes máximos de gastos y de amortizaciones que se admitirán.

Art. 10. Los propietarios que no estén domiciliados en la República, o, tratándose de empresas o personas morales cuyos directorios o cabeza principal estén fuera del país, pagarán el doble del impuesto. Se considerarán ausente o no domiciliadas las personas que, sin estar al servicio de la República y percibir por ello una asignación presupuestada como sueldo, se hallen ausentes durante más de seis meses al año, contándose el tiempo desde el último día del plazo en que debieron hacer la declaración dispuesta por el artículo 5.°.

Art. 11. Quedan exceptuados de la imposición de la primera categoría las personas físicas o morales que, por la índole o destino de sus propiedades estén exoneradas del pago de la contribución inmobiliaria.

Art. 12. El rendimiento de la propiedad inmueble pagará el impuesto cuando la renta neta global del propietario, por este concepto, exceda de $ 1.200 anuales.

Art. 13. La cuota de imposición será de 5 por ciento.

SEGUNDA CATEGORIA

Rendimientos de las actividades agro-pecuarias

Artículo 14. Los rendimientos de las actividades agropecuarias (ganadería, agricultura y explotación de la tierra en general), quedarán gravados cuando el rendimiento neto anual del propietario exceda de $ 2.400.00.

Art. 15. La determinación del rendimiento imponible se hará por los mismos procedimientos establecidos en esta ley para los rendimientos de la cuarta categoría, pudiendo el Poder Ejecutivo establecer los coeficientes que estime convenientes.

Art. 16. El impuesto se adeuda cada año por los rendimientos netos obtenidos en el año civil anterior. Se deducirán del rendimiento bruto las cargas, impuestos, gastos generales y de explotación, de acuerdo con las escalas que formulará el Poder Ejecutivo, según la costumbre y la naturaleza del negocio.

Art. 17. El impuesto lo adeuda cada persona, sociedad, corporación o comunidad por el conjunto de los negocios

explotados en la República, y la declaración y el pago se harán también por el conjunto.

Art. 18. Establecido el rendimiento neto imponible, el gravámen se asentará sobre el 75 por ciento, a una tasa de 5 por ciento.

Art. 19. Los propietarios de campo pagarán el impuesto de esta categoría y no el de la primera cuando realicen explotaciones agro-pecuarias directamente. El de la primera categoría corresponderá a quienes los arrienden o subarrienden y los que no realicen ninguna explotación de carácter utilitario.

TERCERA CATEGORIA

Rendimientos de los valores mobiliarios y similares

Artículo 20. Se considerarán valores mobiliarios los intereses fijos o variables de los préstamos en dinero o valores, los dividendos, participaciones, pensiones, anualidades o cualquier otro beneficio derivado del dominio, posesión o tenencia aún a título precario, de cualquier clase de bienes muebles, sea cual fuere su denominación, la locación de cosas muebles, los derechos de regalías, las rentas vitalicias, las rentas y subsidios periódicos (excluídos los de carácter alimenticio), siempre que se trate de capitales o cosas colocados o utilizados en la República.

Quedan comprendidos en esta categoría los rendimientos de los títulos, cédulas, bonos o cautelas de fondos públicos y obligaciones emitidas por el Estado, los municipios, los entes autónomos, sociedades y asociaciones con personería jurídica, las acciones, debentures, obligaciones, partes de fundadores, acciones liberadas y similares, emitidas por empresas, compañías o sociedades radicadas en el país.

Art. 21. Quedan comprendidos en esta categoría los intereses de las ventas a plazos, en las cuales se presume incluído el interés que establece el artículo 36 de la ley 8733 del 17 de junio de 1931.

Art. 22. Quedan igualmente comprendidos los premios de loterías, sorteos y similares (artículo 2.º).

Art. 23. Cuando no se declare el importe de estos rendimientos, la Dirección podrá fijarlos en el 7 por ciento anual del valor nominal del capital empleado, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores.

Art. 24. Quedan exceptuados del impuesto, los rendimientos de las colocaciones a la vista en cajas de ahorros y alcancías, siempre que el promedio mensual de los saldos no haya excedido de $ 1.000 en el año civil anterior, por cada contribuyente y por el total de sus depósitos. Se computarán —a este efecto— los saldos de las cuentas de los familiares del contribuyente, que convivan con él. Se entenderán como familiares además del cónyuge, los hijos (legítimos, naturales y adoptivos, los ascendientes en todos los grados y los colaterales hasta el tercero, cuando estén sostenidos por el contribuyente.

Art. 25. La cuota de imposición para los rendimientos de esta categoría será de 5 por ciento y gravará los rendimientos brutos.

Art. 26. El Poder Ejecutivo queda autorizado para documentar el pago del impuesto con timbres especiales.

Art. 27. Los tenedores de títulos al portador (acciones, debentures, bonos, cédulas, etc.), sujetos al impuesto, están en la obligación, antes de cobrar los dividendos o intereses, de declararlos en la forma y condiciones que establezca la reglamentación respectiva. Cuando así no se hiciere, los emisores o sus agentes pagadores deberán retener el impuesto en el momento de efectuar el pago. Se procederá del mismo modo cuando todo o parte de esos rendimientos deban pagarse en el exterior.

Las retenciones a que se refiere este artículo tendrán el carácter de pago definitivo, no pudiendo reclamarse compensación o devolución, aún cuando con posterioridad se haga la declaración pertinente.

CUARTA CATEGORIA

Rendimientos de las empresas comerciales e industriales

Artículo 28. Los rendimientos provenientes del ejercicio de la actividad comercial o industrial, y de cualquier actividad civil o comercial desarrollada en forma de empresa, como dueño o asociado de cualquier naturaleza, así como los agentes auxiliares del comercio, despachantes de aduana y demás profesiones similares, pagarán el impuesto sobre el rendimiento neto obtenido en los negocios explotados en el territorio nacional. Se considerará —en general— actividad comercial o industrial, el ejercicio le actos comprendidos en el Art. 7.º del Código de Comercio.

Art. 29. Las sociedades, corporaciones, empresas o comercios, cuya casa matriz o sede principal esté en el extranjero, así como las empresas o comercios nacionales con sucursales o agencias en el exterior, pagarán el impuesto por la parte que corresponda a los rendimientos de fuente nacional.

Art. 30. El impuesto será percibido sobre el producido del año o ejercicio completo anterior. Se aplicará en 1944 a los ejercicios vencidos con posterioridad al 1.º de enero de 1943, proporcionalmente a los meses que correspondan.

Art. 31. Se considerará como aumento de capital y no como rendimiento, el mayor valor que obtenga el vendedor sobre el precio de compra de propiedades inmuebles, acciones, bonos u otros valores, salvo el caso que estas operaciones de compra-venta sean efectuadas por personas o firmas que hagan de esta clase de transacciones su profesión habitual.

Art. 32. A los fines de la clasificación de los rendimientos de la presente categoría, se entiende por rendimiento bruto anual el producto de las ventas netas totales (precio de venta menos precio de costo, devoluciones, rebajas, bonificaciones y descuentos de pago), y cualquier otro ingreso derivado de la industria, del comercio, de las ventas o transacciones, de las valorizaciones de mercaderías, intereses, arrendamientos, alquileres, dividendos, participaciones en explotaciones poseídas total o parcialmente por el contribuyente, y en general rendimientos de las otras categorías siempre que formen parte del negocio y sin perjuicio de lo que se disponga en los capítulos pertinentes.

A los fines de la declaración jurada las existencias de mercaderías podrán computarse al precio de costo de producción, de adquisición o precio de plaza al día del inventario. Para determinar el beneficio neto el contribuyente entregará, además, una copia de su balance comercial, de la memoria si existiera, y de la cuenta de resultados.

Art. 33. Los sistemas de contabilidad, métodos de registración, normas de formación del inventario y la valuación de sus elementos no podrá variarse sin autorización de la Dirección General. La misma oficina podrá establecer normas generales para la presentación de los balances y demás antecedentes exigidos.

Art. 34. A los efectos dispuestos en los artículos precedentes, aunque los rendimientos no hubiesen sido cobrados en efectivo o en especie, se considera que el contribuyente los ha percibido cuando hubieran sido reinvertidos, acumulados, capitalizados, acreditados en cuenta, puestos en reserva o fondos de amortización o previsión, o de seguro, cualquiera sea su denominación, o cuando se hubiere dispuesto de ellos en beneficio del contribuyente o de acuerdo con sus directrices.

Art. 35. Del rendimiento bruto anual podrá deducirse, en cuanto corresponda al ejercicio:

1. Los intereses devengados o pagados por deudas comerciales, hipotecarias o bancarias;
2. Los impuestos y tasas de toda índole que recaigan sobre el negocio, sus propiedades y productos, excepto los que hubiere de pagar la clientela, salvo que se contabilicen entre los gastos del negocio;
3. Los castigos y previsiones sobre deudores morosos, amortizaciones por depreciaciones o desgaste de los bienes y elementos utilizados en el negocio, así como los gastos de instalación y organización. La Dirección establecerá las normas así como los porcentajes máximos que se admitirán para las distintas categorías de estos elementos, consultando las costumbres del país y la apreciación técnica correspondiente;
4. Los alquileres devengados y pagados y el valor locativo de los inmuebles propios o de la parte de los mismos afectados al negocio, siempre que se declare como rendimiento de la primera categoría;
5. Los salarios, premios de seguros de incendio, y todos los gastos generales, ordinarios y normales, en cuanto fueren necesarios para obtener y conservar los rendimientos de fuente uruguaya, incluso las comisiones de venta o de garantía;
6. Las pérdidas extraordinarias sufridas durante el ejercicio en los bienes del negocio por causas fortuitas o de fuerza mayor, como ser incendios, tempestades u otros accidentes o siniestros en cuanto no fueren cubiertos por indemnizaciones o seguros;
7. Los donativos al Estado y a las instituciones de beneficencia reconocidas por la autoridad pública;
8. Las compañías de seguros, capitalización y crédito recíproco, etc., podrán deducir, además, aquellas sumas que, por su cálculo actuarial aprobado por el P. E., deben destinar a integrar o mantener las reservas matemáticas, en cuanto fueren necesarias para constituír y mantener el fondo con que hacen frente a las obligaciones contraídas con sus asegurados, tenedores de títulos o clientes.

Art. 36. No será admitida la deducción por los siguientes conceptos:

1. Intereses de los capitales pertenecientes al contribuyente o invertidos en la empresa;

2. Sumas retiradas por el dueño o socios a cuenta de los resultados;
3. Remuneración o sueldo pagado por los servicios personales prestados por el contribuyente, su cónyuge o sus hijos menores, considerándose, a ese efecto como asociados a los gerentes o administradores de las sociedades colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada, o de hecho, salvo el caso en que, por esas retribuciones se hubiera efectuado la declaración correspondiente;
4. Gastos personales y sustento del contribuyente y su familia (artículo 24);
5. Participaciones que se paguen en relación fija a los resultados del negocio, o de una sección del mismo, a empleados en forma de habilitaciones o asignaciones extraordinarias, y las que las compañías de seguros pagan a los asegurados;
6. Partes de fundadores, acciones liberadas o emitidas a precios especiales, premios o cualquier otro beneficio acordado que importe realmente una participación en los beneficios sociales;
7. Las remuneraciones por cualquier concepto y denominación a los directores y síndicos de sociedades anónimas, salvo el caso en que por esas remuneraciones se haya hecho la declaración correspondiente;
8. Las sumas invertidas en edificios nuevos o mejorados permanentes que aumenten el valor de los bienes, maquinarias e instalaciones usadas por la empresa y las sumas pagadas para reparar los bienes o compensar sus desvalorizaciones, cuando se haya reservado un fondo para esos fines;
9. Utilidades del ejercicio que se destinen para el aumento del capital o las reservas libres de la empresa;
10. Las pérdidas ordinarias o extraordinarias de los ejercicios anteriores o disminución del patrimonio, resultantes de ventas de bienes, bajas de valores, castigo del capital accionario o desvalorización de las acciones;
11. Los quebrantos experimentados por operaciones ilícitas.

Art. 37. Para la determinación del rendimiento bruto no se computarán:

1. Las ganancias provenientes de fuente extranjera, ni se acumularán las deducciones destinadas a adquirir y conservar tales rendimientos ni la compensación de las pérdidas de fuente extranjera;
2. La utilización de las reservas creadas o utilidades realizadas y no repartidas en los ejercicios vencidos con anterioridad al 1.° de enero de 1943, ya sea para cubrir pérdidas extraordinarias o para aumentar el capital social.

Art. 38. Las entidades con personería jurídica, civiles y comerciales (asociaciones, corporaciones, sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, etc.), que reparten sus utilidades en el país, quedan sujetas al mismo gravamen, por la parte de beneficios que no se distribuya a los directores, accionistas o síndicos.

Art. 39. La tasa del impuesto será de 5 por ciento. Las empresas que gocen de franquicias especiales o generales, concesiones o privilegios, pagarán un 50 por ciento de aumento.

Art. 40. En ningún caso se admitirá un rendimiento bruto inferior a 30 veces el importe de la patente anual de giro en el año inmediato superior, salvo prueba suficiente que deberá presentar el interesado.

Art. 41. La tasa fijada por el artículo 39 se impondrá solamente cuando los rendimientos netos de esta categoría excedan de $ 2.400.00.

La presentación de la declaración jurada es, sin embargo, obligatoria para todos cuantos ejerzan alguna de las actividades gravadas.

Art. 42. La Dirección fijará las normas para establecer los balances impositivos, estados de negocios, determinar las diferencias de cambios, los rendimientos imponibles para los seguros, reaseguros, agentes de noticias, negocios de exportación, exhibición y distribución de películas cinematográficas y sus "royalties", beneficios de sucursales o filiales de empresas extranjeras, y para computar la amortización de llaves, puestas en marcha, marcas y activos similares.

QUINTA CATEGORIA

Rendimientos de la actividad personal

Artículo 43. Se comprenderán dentro de esta categoría los rendimientos del ejercicio de profesiones liberales, artes u oficios y toda ocupación que no tenga carácter comercial e industrial, retribuciones percibidas en el desempeño de cargos públicos o privados, prestación de servicios como albacea, síndico de quiebras y sociedades anónimas; auditores, fiscales, contadores, interventores judiciales, mandatarios, liquidadores, directores, y miembros de directorios de sociedades anónimas y corporaciones, sueldos y asignaciones de toda naturaleza por el ejercicio de la actividad profesional, remuneraciones por servicios de cualquier clase que fueren, participaciones, aguinaldos, retribuciones extraordinarias, asignaciones e indemnizaciones, jubilaciones, rentas, pensiones y retiros de cualquier denominación, incluyendo las partidas de viático movilidad y gastos de representación, salvo los expresamente admitidos como tales por la Dirección.

Art. 44. Los rendimientos de esta categoría serán imponibles sólo cuando el total de los rendimientos brutos excedan de $ 4.000.00 en el año. Del rendimiento bruto podrán deducirse los descuentos, impuestos legales que los graven, gastos para su adquisición y conservación y las cargas personales o de familia en los términos que fijará el Poder Ejecutivo.

Art. 45. La tasa del impuesto será de 5 por ciento y se impondrá sobre el 50 por ciento de los rendimientos netos.

Art. 46. A los efectos de la deducción por cargas de familia, deberá dejarse constancia en la declaración de los miembros que integran la familia (artículo 24).

Art. 47. Pagarán un recargo de 30 por ciento los jubilados, retirados y pensionistas que optasen por domiciliarse en el extranjero.

Art. 48. Las personas que se encuentren en el extranjero al servicio de la República se considerarán como domiciliadas en el país, siempre que sus rendimientos no sean gravados en el país donde están en actividad.

Rendimientos especiales

Artículo 49. Cualquier rendimiento que no esté expresamente incluído dentro de las cinco precedentes categorías será gravado con la tasa del cinco por ciento calculado en las condiciones que establece el artículo 2.

VII. Del Consejo Asesor.

Artículo 50. Créase un Consejo Honorario, Asesor de la Dirección General, compuesto de cinco miembros que designará el Poder Ejecutivo. Dos serán elegidos entre los mayores contribuyentes al impuesto y los otros entre personas de notoria versación y competencia en la materia

El Consejo Honorario será renovado por mitades cada bienio en lo referente a los dos contribuyentes El Director General será su Presidente.

Tendrá por cometido interpretar las disposiciones de esta ley en los casos generales y en los demás casos en que la Dirección lo requiera. Las resoluciones del Consejo serán publicadas en el "Diario Oficial" gratuitamente y aplicadas, en tanto no fueren modificadas por el Ministerio de Hacienda en mérito de apelación interpuesta dentro de los cinco días siguientes de la publicación, o a pedido de la Dirección General en el mismo período

VIII. — Reclamaciones.

Art. 51.° Contra las resoluciones dictadas por la Dirección en los casos de liquidación de impuestos, multas, recargos, estimaciones de oficio, recursos de oposición o repetición, se podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los quince días siguientes a la notificación Con el recurso deberán acompañarse todas las pruebas que se tuvieren, no admitiéndose después otros escritos ni ofrecimientos de probanzas.

Sustanciado el recurso, la Dirección dictará resolución dentro del término de treinta días, la que se notificará al interesado en la forma que establece el artículo.

Salvo que el interesado recurra ante la Justicia, las resoluciones dictadas en las condiciones precedentes se tendrán por firmes y pasadas en autoridad de cosa juzgada

Art. 52.° Para la admisión de los recursos será siempre indispensable la consignación previa del impuesto liquidado con sus multas y recargos.

IX. El procedimiento judicial.

Art. 53.° Podrá interponerse demanda contenciosa ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se cuestione una suma mayor de cien pesos:

a) cuando mediare una resolución administrativa que imponga multa;
b) en los casos de recurso de oposición;

c) en los casos de repetición del impuesto;
d) en los casos de estimaciones de oficio;

Cuando se cuestione una suma menor de cien pesos, la demanda, que no podrá ser sino en los casos enumerados, podrá interponerse ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción de la Dirección General

Art. 54.º La demanda deberá interponerse en el perentorio término de quince días a partir de la notificación de la resolución administrativa. No interponiéndose en el plazo señalado, dichas resoluciones se tendrán por consentidas y pasadas en autoridad de cosa juzgada (art. 51). Los impuestos, sus multas y recargos quedarán definitivamente oblados y las multas irrevocablemente abonadas.

Art. 55.º Contra las sentencias dictadas en los juicios a que se refiere la presente ley no caben recursos ordinarios ni extraordinarios, siempre que la condena no sea superior a $ 500.00. Si la condena es superior a esa suma podrá interponerse recurso para ante el Tribunal que corresponda, el que será concedido en relación. La sentencia de segunda instancia hará cosa juzgada.

X. Derecho de comunicación.

Art. 56.º Queda establecido el derecho de comunicación amplio, con las responsabilidades que establece el Código Penal para los funcionarios que no guarden secreto

Art. 57.º Todas las oficinas públicas, entes autónomos y servicios descentralizados, están obligados a suministrar todos los antecedentes que la Dirección les pida y los informes que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 58.º Los reguladores de honorarios, el Ministerio de Salud Pública, el de Obras Públicas, los actuarios y demás funcionarios que intervengan en la fijación de honorarios, están obligados a comunicar las regulaciones a la Dirección General.

Art. 59.º Las declaraciones juradas, las manifestaciones e informes que presenten los contribuyentes son estrictamente confidenciales. Todos los funcionarios de la Dirección están obligados al secreto de todo lo que llegue a su conocimiento por el desempeño de sus funciones, sin poder comunicarlo a persona alguna. salvo sus superiores jerárquicos y en la forma que lo determinen las reglamentaciones respectivas.

Sin embargo, la Dirección está obligada a denunciar los hechos que lleguen a su conocimiento, con motivo de sus funciones, cuando éstos constituyen "prima facie" contravenciones a las leyes fiscales y proporcionar a las oficinas respectivas —en la forma que reglamente el P. E.— las informaciones que éstas soliciten en cuanto se vinculen con la aplicación y percepción de los impuestos correspondientes.

XI. Multas y recargos

Art. 60.º Los que por actos u omisión violen lo dispuesto por la presente ley sufrirán una pena igual al triple del impuesto que se haya dejado de abonar o pretendido defraudar, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondiere.

No se admitirá denuncia privada por falta que no exceda del 10 % del impuesto

En todos los casos, la mitad de la multa corresponderá al denunciante. Los denunciantes no podrán ser empleados públicos.

Art. 61.º Los que no presenten las declaraciones dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo sufrirán una multa del 10 por ciento del impuesto adeudado, sin perjuicio de formulársele de oficio la correspondiente declaración si requerido administrativamente no lo hiciere dentro del quinto día.

Esta disposición se aplicará a los contribuyentes ya registrados en la Dirección por haber presentado con anterioridad la declaración reglamentaria.

Art. 62.º El contribuyente moroso pagará un recargo de 1 por ciento mensual.

Art. 63.º El contribuyente, mientras no formule nueva declaración, se entiende que reproduce la de años anteriores, sin perjuicio de considerársele omiso por el exceso de rendimiento no declarado.

XII. Determinación y percepción del impuesto.

Art. 64.º El Poder Ejecutivo organizará la oficina —Dirección General— que, tendrá a su cargo la implantación, aplicación y percepción del impuesto que se crea por esta ley. En los casos en que se alude a la Dirección, se refiere a dicha oficina.

Art. 65.º El impuesto se pagará en la Dirección General, en las dependencias correspondientes al departamento o zona del domicilio u hogar doméstico del contribuyente y, en caso de no tenerlo, en el lugar en donde se origine su principal rendimiento.

Para los rendimientos de la actividad comercial e industrial se considerará como domicilio el lugar del establecimiento principal o escritorio.

En caso que el contribuyente resida en el extranjero, se tomará como domicilio el de su representante.

Cuando hayan varios domicilios o el domicilio no pudiera determinarse o no se conociese el del representante en ausencia del contribuyente, la Dirección fijará el lugar del pago.

Art. 66.º La Dirección podrá concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, la forma de que los contribuyentes puedan hacer los ingresos en sus sucursales o agencias.

Art. 67.º La Dirección podrá exigir declaraciones juradas en la forma y plazos que fijará el Poder Ejecutivo (artículo 5) no solamente de los contribuyentes, sino también de terceros que interviniesen en transacciones, pagos u operaciones con un contribuyente.

La Dirección podrá exigir que se lleven determinados libros especiales, salvo que los contribuyentes sean comerciantes matriculados y lleven en forma legal sus libros rubricados, de modo que sea fácil la fiscalización.

Art. 68. La Dirección podrá verificar en cualquier momento lo declarado, o el cumplimiento de las demás disposiciones de esta ley, inspeccionando libros, documentos de contabilidad y cuantos elementos de juicio estime conveniente.

Igual medida podrá disponer contra el que ocultase o negase a declarar, o con los terceros si la indagación es necesaria para la investigación de infracciones en el curso de un sumario o para establecer las ganancias o ingresos de un contribuyente.

Las constancias de dichos exámenes serán extendidas en actas que servirán de prueba en los juicios respectivos.

Las declaraciones juradas entregadas a la Dirección se tendrán por firmes de parte del contribuyente, pero se admitirán rectificaciones en casos de evidentes errores de cálculo o de concepto, siempre que no se produzcan a raíz de una inspección efectuada o inminente, u observación de parte de la Dirección o denuncia presentada.

Art. 69. La Dirección podrá exigir dentro del año pagos a cuenta del impuesto que corresponderá en definitiva.

En estos casos el pago del saldo adeudado en favor del Fisco, una vez notificada la liquidación definitiva del impuesto, debe realizarse dentro de los quince días de la notificación, a menos que la Dirección acordare otro plazo.

Art. 70. La devolución de los saldos a favor de los contribuyentes, por los pagos realizados a cuenta del impuesto, una vez constatada administrativamente la pertinencia de su reintegro, será realizada directamente por la Oficina.

Art. 71. La percepción del impuesto a los rendimientos se efectuará en la misma fuente siempre que ello sea posible, así como en los casos y por las personas no expresamente previstas en esta ley, cuando la Dirección considere conveniente o necesaria la intervención de agentes de retención.

XIII. Responsables y sanciones.

Artículo 72. Son responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta ley, sus reglamentos, instrucciones y disposiciones administrativas, los que están obligados a efectuar las declaraciones juradas o ingresar el impuesto al Fisco, y los terceros que, sin estarlo, contribuyan a facilitar su evasión por negligencia o culpa.

Unos y otros son responsables, asimismo, en cuanto a las penas pecuniarias y gastos de hecho, de sus factores, agentes o dependientes.

Son especialmente responsables, sin perjuicio de las obligaciones de los contribuyentes respectivos:

A) Los tutores, curadores o representantes legales de incapaces y los albaceas y administradores judiciales de las sucesiones;
B) Los directores, administradores, gerentes y demás representantes de las entidades o compañías;
C) Los mandatarios con facultad de administrar y recibir dinero;
D) Los agentes, representantes, comisionistas y demás intermediarios, respecto de los contribuyentes domiciliados fuera del país.

Art. 73. Los que obstaculicen las disposiciones legales y administrativas, así como los que opogan resistencia a la fiscalización e investigación por los agentes administrativos,

sufrirán una pena de $ 25 a $ 500 la primera vez, y de hasta $ 2.000 en lo sucesivo.

La pena será aplicada administrativamente por la Dirección.

Art. 74. La Dirección podrá conceder en casos especiales y justificados y previa autorización del Ministerio de Hacienda, prórrogas para el pago del impuesto o de las penalidades ejecutoriadas ante la Dirección, con o sin fianza. Pero en estos casos el importe respectivo devengará un interés a favor del Fisco a razón del 5 por ciento anual.

XIV. Prescripción

Artículo 75. Prescriben a los cinco años:

A) La acción del Fisco para exigir las declaraciones juradas, impugnar las efectuadas, practicar la estimación de oficio y requerir el pago del impuesto;

B) La acción para imponer multas por infracción o violación de las disposiciones legales y reglamentarias, la acción para hacerlas efectivas y las penas mismas.

El tiempo se contará desde la fecha en que debió presentarse la declaración o efectuarse el pago.

Art. 76. Las acciones contra el Fisco por repetición del impuesto prescribe a los dos años contados desde la fecha de su pago.

Art. 77. La prescripción se interrumpe por la iniciación de los procedimientos judiciales para el cobro o gestión por vía de apremio.

XV. Juicios de apremio.

Artículo 78. Vencidos los plazos fijados para el pago del impuesto se iniciará la acción judicial de apremio.

Art. 79. El cobro judicial del impuesto, recargos y multas liquidadas administrativamente se practicará por la vía que establece el artículo 495 del Código de Procedimiento Civil, sirviendo de suficiente título la boleta de deuda expedida por la repartición autorizada a tal fin por la Dirección, no cabiendo otras excepciones que las de inhabilidad intrínseca del título, pago, prescripción y espera.

Art. 80. El cobro del impuesto por la vía que establece el artículo anterior, podrán establecerse independientemente del curso del sumario a que pueda dar origen su falta de pago.

Art. 81. En los casos de demanda contenciosa o de cobro compulsivo de impuesto o multas, el Fisco será representado por los procuradores que designe la Dirección, quienes devengarán honorarios conforme a regulación legal.

XVI. Premios de estímulo.

Artículo 82. El Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección destinará anualmente hasta el cinco por mil de la recaudación del año para formar un fondo de estímulo para recompensar el celo y la eficiencia de los funcionarios dependientes de la oficina, no pudiendo sobrepasar el premio en ningún caso, de los sueldos percibidos en el año por cada empleado premiado.

XVII. Desgravación.

Artículo 83. A partir del 1.° de enero de 1944 quedan suprimidas las patentes de giro de los negocios fijos, industrias y profesiones gravadas actualmente con patentes hasta de $ 100.

El Poder Ejecutivo queda autorizado para rebajar las demás cuotas y tasas de las patentes de giro vigentes, en la medida que lo permita el producido del impuesto que se crea por esta ley.

XVIII. Disposiciones generales.

Artículo 84. En ningún caso el impuesto podrá gravar dos veces el mismo rendimiento. En caso de duda se incluirá en la categoría más gravada.

Art. 85. Las sucesiones se considerarán como un solo contribuyente hasta el otorgamiento de las hijuelas y la adjudicación.

Art. 86. Quedan exentas de sellado todas las solicitudes de inscripción, declaraciones, consultas sobre su situación y pedido de instrucciones para la liquidación y pago del impuesto. Esta exención no alcanza a cualquiera otra comparencia de los interesados.

Art. 87. Todo contribuyente que haya enviado una vez una declaración jurada está obligado a denunciar todo cambio de domicilio dentro de cinco días de efectuado, bajo las sanciones de esta ley por infracción.

Sin perjuicio de esta disposición, se reputará subsistente, a todos los efectos administrativos y judiciales, el último domicilio consignado en la declaración jurada, comunicación o escrito, mientras no se constituya otro.

XIX. Disposiciones especiales.

Artículo 88. A los fines del artículo 64 el Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer de la suma de Cien mil pesos anuales, que podrá a disposición de la Dirección General, y que se tomarán de Rentas Generales, que se aplicarán a la contratación de servicios, pago de sueldos y demás erogaciones que demande la aplicación de esta ley, mientras la planilla respectiva no se incorpore al Presupuesto General de Gastos.

Art. 89. El Poder Ejecutivo podrá designar los funcionarios necesarios para el cumplimiento de la presente ley, con cargo a la autorización del artículo anterior y contratar igualmente los asesores o funcionarios de categoría que estime necesarios.

Deberán ser necesariamente abogados o contadores, así como estudiantes adelantados de las respectivas Facultades, aquellos a quienes se les asignen funciones superiores, cargos de inspectores, fiscales y similares

Todos los funcionarios destinados a funciones inspectivas serán amovibles y podrán ser separados por resolución del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros.

Art. 90. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para trasladar a la oficina —a pedido de la Dirección— los funcionarios de cualquier repartición u organismo público que fueren necesarios para la debida organización de las funciones que se establecen en esta ley.

Art. 91. La Dirección deberá mantener actualizadas y en un texto permanente las disposiciones legales y reglamentarias que se dicten con relación a la presente ley.

Art. 92. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 93. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1943.

Miguel A. Vieyte. — Herminio Zunino. — Lisandro Cersósimo. — Miguel A. Trianón. — Esteban J. Bacigalupi. — Ismael N. Esquibel. — Carlos A. Silvera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el deseo de contribuir a la solución, siquiera sea en parte, de las graves dificultades que afligen a la Hacienda Pública, sometemos a la ilustrada consideración de nuestros colegas un proyecto de ley sobre Impuesto a los Réditos

El debate que se planteó en Cámara días pasados tuvo la virtud de demostrar que el arbitrio que proponemos cuenta con la adhesión casi unánime de las bancadas parlamentarias. Esta coincidencia de opiniones se explica: el impuesto a los réditos ha dejado de ser una cuestión doctrinaria para convertirse en un elemento necesario de la organización financiera. Dentro de las condiciones económicas del presente, ningún otro impuesto permite mejor que éste, atender las cargas públicas que se originan en el Estado para promover el mayor bienestar de los ciudadanos, de acuerdo a la capacidad y a los recursos de cada uno de ellos.

Y la finalidad social de la imposición, —"reparto más equitativo de la renta nacional entre las personas que concurren a elaborarla",— tiene en el impuesto a los réditos su más adecuada satisfacción.

Las dificultades prácticas que comporta ese sistema contributivo nos determinan a plantear las bases de una organización que tome en cuenta la realidad nacional y la idiosincrasia del contribuyente. La necesidad de contemplar estos factores exige que distingamos para gravarlos de diferente modo las diversas fuentes de los réditos, según provengan ellos de la propiedad inmueble, de las empresas agropecuarias, de los valores mobiliarios, del comercio o la industria y de las demás actividades personales como también nos indica la conveniencia de comenzar la aplicación del gravamen con tasas liberales dentro de un sistema cedular, de forma que, en una segunda etapa, pueda irse al impuesto complementario sobre la renta global y aun a la forma más avanzada de la tasación progresiva, que es, indudablemente, la más justa.

Por las mismas razones que exponemos, el "impuesto a los réditos" tiene que ser un impuesto de superposición, especialmente en las críticas circunstancias financieras actuales, no obstante lo cual propiciamos la desgravación de las patentes a los pequeños comercios para definir una orientación fiscal con vistas al futuro.

Estas son, sucintamente expresadas, las razones que explican y justifican el proyecto de ley que sometemos a estudio de la Cámara.

Montevideo, diciembre 22 de 1943.

Miguel Vieyte. — Herminio Zunino. — Lisandro Corsósimo. — Miguel A. Trianón. — Esteban J. Bacigalupi. — Ismael N. Esquibel.— Carlos A. Silvera".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de diciembre a las 17 horas.
Con licencia: Amighetti y Salgado.
Con aviso: Lussich.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Brena, Calleriza, Core, Chouhy Terra, De Dovitiis, De la Fuente, Espalter, García Da Rosa, Gilmet, Lorenzi, Martirena, Oribe Coronel, Puig, Spangenberg, Rossi, Santos, Secco Ellauri, Urioste, Vieyte y Viña".

—Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Gaudin por los días restantes del mes.
(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

6

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo desearía hacer una exposición relacionada con acontecimientos de orden internacional.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene cinco minutos el señor Diputado. Se necesitan cincuenta votos para que el señor Diputado pueda usar de la palabra por más tiempo. No hay más que treinta y cinco Diputados, y tampoco hay cincuenta en la Casa.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, yo podría esperar para hacer la proposición cuando hubiera cincuenta Diputados.
SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Cuando haya cincuenta Diputados presentes, el señor Diputado podrá plantear el asunto.
SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Con cinco minutos, no me alcanzarán. Entonces, señor Presidente, esperaré a que haya cincuenta Diputados en Sala.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vice-Presidente, doctor Tomás J. de la Fuente).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.
El primer asunto, que se refiere a horario de trabajo para las Oficinas Electorales Departamentales, no se puede considerar porque en este momento no hay el número reglamentario para tratarlo.
De modo que se va a considerar el segundo asunto: "Construcción y conservación de edificios escolares. (Inversión de $ 10:000.000.00)".
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CUTINELLA. — Figura en segundo término de la orden del día el asunto a que se ha referido el señor Presidente.
La Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, que tenía a estudio este asunto, recién ayer de tarde terminó el informe del proyecto cuya sanción se aconseja. Como se trata realmente de un asunto de mucho interés y de un problema de trascendencia, y en atención a que muchos señores Diputados hicieron llegar a la Comisión el deseo de que se diera un plazo lo más amplio posible dentro de las actuales circunstancias, para estudiar el mismo, la Comisión acordó, en el día de ayer, solicitar de la Cámara que la consideración de este asunto se postergara hasta la sesión del día lunes próximo, colocándose en primer término de la orden del día, a los efectos de que todos los señores Diputados tengan tiempo de estudiarlo a fondo.
SEÑOR RETAMOSO. — Pediría que se repartiera el proyecto del Poder Ejecutivo, que en el repartido que llegó a mi poder no venía incluído.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha mandado repartir.
Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella para que el asunto relativo a construcción y conservación de edificios escolares, se coloque en primer término de la orden del día del próximo lunes.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

8

SEÑOR GARCIA MORALES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Propongo, señor Presidente, que en lugar de considerar de inmediato los asuntos primero y segundo de la orden del día, sean tratados los que figuran en séptimo y noveno término, que son de extrema urgencia y de fácil resolución, por lo que podrán ser liquidados de inmediato.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Morales, para que se consideren de inmediato los proyectos que figuran en séptimo y noveno término de la orden del día, referentes a registros de la propiedad raíz y horario de bancos y cajas de crédito del interior de la República.
(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

9

—A consideración de la Cámara el asunto que figura en séptimo término, cuya preferencia acaba de votarse: "Registros de la Propiedad Raíz".
(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suspéndese hasta el 31 de mayo de 1944, el cumplimiento del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 15 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo, con fecha junio 17, sometió a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se crean los servicios a cargo de los Registros de Traslaciones de Dominio, de acuerdo al decreto-ley de 12 de febrero de 1943.
Dicho decreto-ley debe entrar en vigencia el 1.° de enero próximo.
Hasta la fecha, el Senado no ha aprobado todavía las planillas presupuestales a su estudio, de los Registros de Traslaciones de Dominio, por lo que es lógico pensar que no hay tiempo suficiente para el estudio y sanción en esta Cámara antes del 1.° de enero próximo.
Por consiguiente, para esta fecha no podrán estar organizados los servicios respectivos, ni designados los funcionarios a cuyo cargo deberán estar los mencionados Registros, todo lo cual aparejaría un grave perjuicio a la contratación relacionada con los mismos.
Dado el apremio de las circunstancias, conviene prorrogar la fecha en que entrará en vigencia la ley en cuestión, para dar tiempo a este Parlamento a estudiar las soluciones presupuestales y del proyecto enviado por el Senado, relacionado con la organización de los Registros de la Propiedad.

Montevideo, diciembre 15 de 1943.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

—Léase el proyecto.
(Se lee:)
—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—En discusión particular.
Léase el artículo 1.°.
(Se lee:)

—En discusión.
(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente en Sala, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en 9.° término en la orden del día, para el cual también se votó preferencia: "Bancos y Cajas de Crédito del Interior. (Fijación de horario)".
(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde el 15 de diciembre de 1943 al 1.° de abril de 1944, regirá para los Bancos y Cajas de Crédito del Interior del país, el siguiente horario: de 8 a 12 horas; sábados de 9 a 11 horas.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 21 de 1943.

Lisandro Cersósimo. — José Rosa Giffuni. — Miguel Vieyte. — Herminio Zunino. — Ismael N. Esquibel. — Aquiles Espalter. — Salvador García Pintos. — Juan Francisco García. — Martín M. Ois. — Pantaleón L. Astiazarán. — Simón B. Amighetti. — Ricardo Gómez Gavazzo. — Carlos A. Mora Otero. — Ernesto F. Paravís. — Ventura Puig. — Esteban J. Bacigalupi. — Luis Ollú".

—Hay dos proyectos.
SEÑOR GARCIA MORALES. — Hay uno solo, el que está en la orden del día; el otro no está.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión.
(Se lee:)

—En discusión general.
SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — La Comisión de Legislación Social se reunió en el día de hoy para considerar el proyecto que acaba de poner en discusión la Mesa, referente a la modificación del horario bancario en campaña, y después de un amplio cambio de ideas llegó a la conclusión de que en realidad no corresponde a la Cámara intervenir en este caso, porque la ley que votó oportunamente ha dado al Poder Ejecutivo los medios necesarios para atender cualquier apelación frente a una resolución determinada.
(Apoyados).
—En este momento pueden los bancarios de campaña dirigirse al Poder Ejecutivo pidiendo la modificación del horario que hay establecido.

En realidad, señor Presidente, corresponde hacer notar que el Poder Ejecutivo cometió un error en el momento de integrar la Comisión encargada de fijar el horario bancario, porque de acuerdo con la ley vigente esta Comisión estaría integrada por un representante de los empleados, un representante de los que podrían ser patronos — los gerentes, — y un representante del Poder Ejecutivo; pero éste — a mi juicio con muy poco tino. — hizo integrar esa Comisión, como representante del Poder Administrador, por un miembro de la que podría llamarse parte patronal, puesto que es el gerente del Banco de Seguros.
En esas condiciones se desnaturalizó un poco el espíritu de la ley, ya que en realidad no había el elemento imparcial, equidistante, que pudiera ser el contralor para las resoluciones definitivas. Por eso es que quizá se han cometido algunos errores, no interpretándose con espíritu equitativo los diferentes intereses en juego.

Además, la Comisión entiende que si en la primera oportunidad que se le da a la ley de resolver por intermedio de un consejo, con representación de todas las partes, una resolución determinada, ya, por intermedio de otra ley, se modifica o se extrangula esa disposición, se conspira contra el espíritu que alentó la promulgación de dicha ley.

Entiende, en definitiva, la Comisión de Legislación Social, por unanimidad, que el procedimiento a seguir es otro; y que los señores interesados deben dirigirse al Poder Ejecutivo para que éste encargue o habilite de nuevo a la Comisión y estudie las apelaciones que plantean los que se consideran perjudicados.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión propone algo concreto?
SEÑOR PENCO. — La Comisión no propone nada concreto. Entiende que el proyecto no corresponde que se trate en este caso, porque es una cuestión exclusivamente del resorte del Poder Ejecutivo.
SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CERSOSIMO. — Quería manifestar que en la mañana de hoy el Consejo de Ministros trató este problema. Finalmente, ha resuelto pasar todos los antecedentes que tenía de este asunto a la Comisión del Parlamento que lo estudia en este momento. Quiere decir que el Poder Ejecutivo ya se ha desvinculado de este problema. De manera que cabe, ahora, que lo trate el Parlamento.
Además, no se invadiría ninguna jurisdicción si la Cámara, por una ley, modificara otra que también fué originariamente dada por la Cámara.

Si mal no recuerdo, esa Comisión tuvo origen también en una resolución de la Cámara, por otra ley anterior. De manera que en este momento, el Parlamento podría resolver modificar totalmente un sistema o aquella resolución, e ir a otra que fuera la de la modificación del horario.
Por otra parte, la prensa de esta tarde se ocupa del mismo asunto, y dice: "Luego el Ministro de Instrucción Pública hizo conocer la opinión de los Bancarios de San José e instituciones rurales de la zona, contrarias al actual horario continuo bancario. Resolvióse que esas manifestaciones y otras similares que obran en poder de los Ministros, fueran pasadas a la Comisión que tiene a su estudio dicho asunto en el Parlamento". (De "La Razón" de hoy, de esta Capital).
Quiere decir que esto ya es de resorte del Parlamento, a pesar de las manifestaciones muy atinadas que nos ha hecho el señor Diputado Penco.
(Interrupción del señor Diputado Cardoso).
—De cualquier manera, la Cámara puede dictar una ley que pueda derogar otra ley o una disposición, o lo que fuera.
Yo desearía que la Mesa, en forma muy breve, diera a conocer, o por lo menos ilustrara a la Cámara sobre las comunicaciones telegráficas, notas y demás petitorios que hay de todo el país. Yo creo que todos no han de estar equivocados! No son los empleados de los Bancos solamente los que piden el horario; es el comercio del interior, son los Directorios de las Cajas de Crédito Rural, de los Bancos particulares también del interior. Es el comercio y son los gerentes. No son los empleados, que en este caso podría creerse que son la parte interesada en beneficiarse algo con el horario. Es la economía pública, es el país mismo que se mueve alrededor de los Bancos solicitando la modificación del horario.
Yo creo que la Cámara haría mal, señor Presidente, en no oir el clamor existente, no ya de los empleados, sino del comercio, de todas las instituciones cuyos intereses giran alrededor de los Bancos y de las Cajas de Crédito del interior del país.
De manera que si la Mesa quisiera, si no fuera imposible, yo desearía que se diera cuenta de las comunicaciones telegráficas, notas, etc., que se han enviado a la Presidencia.
SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente de la Cámara en la sesión de ayer, dió cuenta ya al Cuerpo de que la Mesa había recibido numerosas comunicaciones del Interior del país, solicitando esa modificación; pero la Mesa entiende que se discute ahora otro asunto, completamente distinto: por un lado el señor Diputado Penco, en nombre de la Comisión, sostiene que el Poder Ejecutivo está actualmente facultado para establecer el horario, y que no corresponde estudiar este proyecto de ley presentado por algunos señores Representantes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quisiera agregar, señor Presidente, que no considero que la Comisión se haya equivocado, teniendo en cuenta que se trata de una Comisión numerosa e integrada por legisladores tan capacitados; pero por lo manifestado por el señor Diputado Penco, parecería que él se refiere a que el problema estaba en manos o era del resorte del Ejecutivo. Eso tuvo origen en la propia Cámara; se estableció en la ley de abril, que modificó el horario para la estación pasada.
De manera que quien puede resolver esa situación, es la propia Cámara, que dictó ya una ley primitiva — y puede dictar otra — beneficiando y contemplando los intereses que se mueven alrededor de este problema.

Se trata no solamente de los intereses de los empleados — como ya dije antes, — sino de los de las instituciones comerciales, de las instituciones rurales, y de todos aquellos organismos cuyo desenvolvimiento depende en parte de los bancos; son ellos los que han mandado a la Presidencia de la Cámara las comunicaciones a que hice referencia.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo, señor Presidente, voté la alteración de la orden del día en el entendido de que estos dos asuntos para los que se pidió la preferencia —como lo manifestó el doctor García Morales— no iban a dar motivo a discusión alguna. Pero veo que este asunto va a ser objeto de una larga discusión y, en consecuencia, voy a pedir reconsideración de la votación anterior, porque creo que la Comisión que confeccionó esta orden del día lo hizo para que los asuntos se trataran en ese orden establecido.

Yo, pues, formulo moción en el sentido de reconsiderar la votación anterior, y seguir tratando la orden del día de la sesión de hoy, en la forma en que está presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería que el señor Diputado hiciera moción para que se aplazara la discusión del asunto. ¿Acepta el señor Diputado la indicación de la Mesa?

SEÑOR GONZALEZ. — Sí, señor Presidente, y que se entre a tratar la orden del día tal como está presentada.

SEÑOR GRUCCI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRUCCI. — Si el señor Diputado González no se opone, propondría que la Cámara tomara en consideración, primero, el informe a que ha hecho referencia el señor Diputado Penco, a nombre de la Comisión; y si ese temperamento no obtuviera mayoría, que se votara la moción de aplazamiento del señor Diputado González.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción de aplazamiento es previa. Por lo tanto, corresponde votar la moción del señor Diputado González en el sentido de que se aplace la discusión del asunto en debate.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cuarenta y cinco**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: es indudable que la Cámara no ha cumplido con el régimen de trabajo que se había propuesto seguir en las sesiones extraordinarias. No tiene ningún alcance, en consecuencia, que hubiera designado una Comisión Especial, integrada por representantes de todos los sectores para que confeccionara una orden del día de acuerdo con la importancia de los mismos asuntos, es decir, que ahora el asunto que figuraba en tercer término de la orden del día, que se había considerado por la propia Cámara de mayor importancia que los que estaban posteriormente situados en esa orden del día, ha adquirido, por la votación que la Cámara ha efectuado, un interés menor.

Yo voté la moción del señor Diputado García Morales porque él la basó en la fundamental consideración de que se trataba de un asunto que insumiría unos pocos minutos, y yo veo que, realmente, como están planteadas las cosas, va a ser una discución demasiado extensa. En cambio, el asunto que figura en tercer término de la orden del día, dado el ambiente que hay en Cámara, el informe por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, que trae la oficialización de los Liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón, podría votarse de inmediato.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo he votado negativamente el aplazamiento de este asunto porque entiendo que es de gran entidad resolver, de una vez por todas, el horario de los Bancos del interior de la República, debiéndose tener en cuenta que es completamente distinto el problema del horario de Montevideo al horario de campaña.

Por otra parte, de todos lados hay pedidos sobre esa naturaleza, y creo que todos los señores Diputados los han recibido.

Además, considero que una vez aclarado este punto, el asunto no va a dar lugar a discusión de ninguna clase, y vamos a poder votar esta ley que estamos tratando.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Cersósimo no modifican en absoluto la posición en que se ha colocado la Comisión de Legislación Social al estudiar este problema. Desde luego, ella empieza por no pronunciarse sobre el fondo del asunto, porque no ha creído de su competencia, en este instante, entrar a estudiarlo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR LORENZI. — Yo le rogaría al señor Diputado Penco que no usar el vocablo "competencia" porque puede mover a error a la Cámara. No se trata, precisamente, de la competencia o incompetencia de la Cámara para tratar el asunto del horario, porque la Cámara siempre tendrá la competencia de modificar la otra ley, y eso fué lo que dió motivo a las palabras del señor Diputado Cersósimo.

Lo que la Comisión ha querido no es que la Cámara se declare incompetente y pase el asunto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENCO. — Yo comprendo perfectamente bien la preocupación, —que es un poco la característica del espíritu del señor Diputado— del significado cerrado de la palabra. Probablemente, como el señor Diputado es abogado, le da a las palabras el sentido extraordinariamente cerrado.

Ya sé, estoy perfectamente convencido, señor Diputado, de que la Cámara tiene, en realidad, competencia para tratar este asunto; de manera que el significado de mi concepto no debe ir más allá del que, en realidad, tiene frente a este caso concreto.

Existe una ley, la de 16 de abril de 1943, que en el apartado 2.°) del artículo 1.° dice lo siguiente: "Desde el 16 de diciembre al 31 de marzo de cada año el horario para el público será fijado por un consejo compuesto de tres miembros, uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo".

Hay, por lo tanto, los medios legales, lógicos y naturales para que esa apelación que han planteado diferentes partes interesadas vaya a quien corresponda. Es, señor Presidente, en ese sentido que se ha expresado la Comisión. No corresponde a ella tratar un asunto que ya está prácticamente resuelto por una ley que está en vigencia.

Ahora, yo no me he pronunciado sobre el fondo del problema, sobre la razón o la sinrazón que tengan los señores de la campaña para pedir la modificación del horario. Sobre ese asunto ni yo ni la Comisión nos hemos pronunciado.

En cuanto a la noticia que acaba de dar el señor Diputado Cersósimo, de una resolución tomada por el Poder Ejecutivo en la tarde de hoy, me resulta extraordinariamente graciosa la posición del Poder Ejecutivo: cada vez que se le plantea un conflicto, teniendo en la mano la ley para resolverlo, lo dirige hacia la Cámara para que lo resuelva. No me parece, señor Presidente, que eso sea lo lógico y lo que corresponda a la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

Nosotros le hemos dado el arma legal al Poder Ejecutivo para que trate de arreglar, aclarar o resolver todos los conflictos que se le planteen. El Poder Ejecutivo, a mi juicio, delegando esa función a la Cámara, no cumple con su deber.

De manera que insisto, señor Presidente, en que el Poder Ejecutivo tiene los medios, por intermedio de esta Comisión a que he hecho referencia, en lo que se refiere al apartado 2.° del artículo 1.°, de resolver todos estos problemas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo creo, señor Presidente, que el asunto podría resolverse de esta manera: votando el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Penco al Poder Ejecutivo, para que éste, a su vez, la pase al Consejo paritario que nombró.

Pero yo creo que hay que hacer una observación, que yo agrego a las formuladas por el señor Diputado Penco, y es la siguiente: el Poder Ejecutivo ha interpretado mal la facultad que le dió la ley citada hace un momento, de abril de 1943. Esa ley, en cuanto comete a un Consejo Especial la fijación del horario, hace discriminación en las categorías profesionales, podemos decir así: son delegado del personal, delegado de las autoridades de los Bancos y delegado del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, en vez de nombrar un delegado de los Bancos, que es lo que corresponde, ha nombrado erróneamente dos, porque es evidente, como lo dijo el señor Diputado Penco, que el Gerente del Banco de Seguros es también un delegado bancario. Desde ese punto de vista, el nombramiento hecho por el Poder Ejecutivo me parece que es nulo y el horario fijado por esa Comisión también es nulo.

Yo creo que esta observación debe conocerla el Poder Ejecutivo, a los efectos de que, cuando reciba la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Penco, haga de nuevo el nombramiento de otra Comisión teniendo en cuenta las categorías profesionales y nombrando una persona que lo represente a él y no también a los Bancos.

En eso creo que debe quedar la moción que ha tratado de resumir el señor Diputado Penco: pasar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por este señor Diputado al Poder Ejecutivo, con este agregado que hago, porque creo que es de sumo interés y puede darle al Poder Ejecutivo la fórmula para resolver el problema, nombrando otra Comisión que fije el horario que corresponde.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la plabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Las palabras del señor Diputado Brena dan mayor base, señor Presidente, para ir, precisamente, a la modificación de esta ley.

Yo no sé qué temor habrá en que la Cámara modifique una ley que, ya en su aplicación, o en la designación por parte del Poder Ejecutivo de las personas que habrían de integrar ese Consejo, ha tenido un vicio de origen.

(No apoyados. — Interrupciones).

—El señor Diputado Brena acaba de señalar que esa Comisión ha sido designada erróneamente.

SEÑOR BRENA. — No, señor: el Poder Ejecutivo ha obrado erróneamente; la Cámara obró bien.

SEÑOR CERSOSIMO. — Precisamente me iba a referir a eso: la Cámara ha hecho una ley perfecta; el Poder Ejecutivo ha obrado erróneamente al designar dos delegados, en vez de uno. Quiere decir que eso da todavía a la Cámara mayor seguridad para ir a la modificación; la Cámara delegó funciones en el Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo no las ha cumplido estrictamente de acuerdo con el precepto legal establecido. Se puede hacer una nueva ley o se puede modificar ésta.

Si el horario implantado por esta Comisión no es de resultados prácticos en la estación presente, ¿por qué la Cámara no puede ir a su derogación en la parte pertinente, y establecer un horario que encuadre más y contemple más las aspiraciones generales? ¿Qué dificultad, qué inconveniente puede haber, señor Presidente, en que la Cámara proceda así, lealmente, sancionando una disposición que contemple los intereses en juego? ¿No pueden haberse equivocado estos ciudadanos que componen la Comisión? ¿O son, acaso, infalibles, para que no pueda haber ocurrido eso?

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Está equivocado, señor Presidente, el señor Diputado Cersósimo.

Cuando la Cámara consideró el proyecto de ley que presentamos conjuntamente con los señores Diputados González Conzi, Grauert y otros compañeros, en la discusión del mismo se estableció precisamente, que se delegaría esa función en un Consejo Especial integrado por los profesionales: Gerente, empleados y un miembro neutral designado por el Poder Ejecutivo, para quitarla de la jurisdicción de la Cámara y darle, así, elasticidad y mayor adaptabilidad a las circunstancias. Si la Cámara entendió hace seis meses que eso era de una competencia más clara, más conveniente, para un Consejo, no veo por qué ahora —si no por vía de incongruencia— se va a rectificar esa resolución tomada por el propio Parlamento hace tan poco tiempo.

Lo que procede, señor Presidente, lisa y llanamente, es actuar de acuerdo con la tesis sustentada por el señor Diputado Penco, que habló en nombre de la Comisión, por unanimidad, y robustecida elocuente y brillantemente por el señor Diputado Brena.

No cabe otro procedimiento si hemos de ser consecuentes con nosotros mismos. De lo contrario, habría que ver a qué extremos llevaría la teoría del señor Diputado Cersósimo: que el Cuerpo Legislativo estaría dictando leyes cada veinticuatro horas, o poco menos, en carácter de rectificación. Toda vez que los poderes encargados de cumplir la ley que dicta este Cuerpo Legislativo no la cumpliera, habría que ir, por la vía legislativa, a corregir los errores del organismo que no la ha ejecutado en forma debida, y eso, decididamente, no me parece una tesis sensata, que pueda prosperar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado preopinante no ha aclarado nada en este aspecto.

Cuando la Cámara dió estas facultades, nadie habría pensado, ni habrá pasado por el ánimo de ninguno de los señores Diputados, que a esta altura del año se iba a producir, alrededor de este asunto, un conflicto de esta índole con respecto a la aplicación de este horario.

Cuando la Cámara delega funciones como en este caso, estima que las personas en las que después ha de confiar el Poder Ejecutivo la aplicación de esta disposición, serían tan perfectas que no levantarían ninguna resistencia, o no provocarían ninguna protesta alrededor de este asunto.

Pero es el caso de que hay respetables intereses que se pronuncian en contra del mantenimiento de este horario.

¿Se le ha ocurrido a algún señor Diputado que, en pleno verano, se iba a aplicar para la campaña el horario de invierno, que es el que se ha establecido ahora, de las 11 a las 16 horas? ¿Algún señor Diputado podría contestar esto?

¿Se le habrá ocurrido a algún señor Diputado, que piense normalmente, que esa Comisión, en la que delegó el Poder Ejecutivo facultades, de acuerdo con esta disposición legal, iba a aplicar el horario de invierno en pleno verano?

Eso es lo que nosotros deseamos que se modifique. Si se delegan funciones y estas funciones no se cumplen bien, la Cámara tiene facultades bastantes para modificar esta ley o cualquiera otra que fuere.

Cuando se dictan leyes se entiende que su aplicación debe ser estricta, y si no no tendría objeto el Parlamento.

¿No vienen todos los días los señores Diputados a plantear el caso del incumplimiento de alguna ley? Y este es un caso de incumplimiento de una ley, de una atribución abusiva de una facultad que ha dado la Cámara, y de una aplicación torcida de la ley.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Se le habrá ocurrido a alguno de los señores Diputados que estamos aquí, apelar ante el mismo Consejo dando las razones que tienen?

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero cómo vamos a apelar a un Consejo, si está mal integrado y está viciado de nulidad!

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hubiera dicho eso.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Cómo lo voy a decir, si lo tiene que decir el Parlamento, que es el que dictó la ley?

(Interrupciones. — Campana de orden)

—No voy a insistir mucho más.

Lo único que quería manifestar es que tampoco tiene razón el señor Diputado Carbonell y Migal, porque, ¿a quién se van a dirigir los afectados por esta disposición sino al propio Cuerpo que dictó esta ley?.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A esa Comisión

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión parece que no ha querido oír ningún reclamo. La Comisión se ha cerrado a la banda, equivocadamente, y no ha querido escuchar ninguna de las reclamaciones, ninguno de los clamores que se han suscitado alrededor de este asunto.

SEÑOR GRUCCI. — Está equivocado el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Me refiero a la Comisión designada por la ley.

No voy a insistir más, porque sólo deseaba hacer estas manifestaciones para que la Cámara se compenetre de que ha dictado facultades, y que esas facultades han sido mal aplicadas.

Nada más

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Voy a apoyar la proposición del señor Diputado, y pediría, si fuera posible, que a la versión taquigráfica de esta discusión se agregaran los telegramas recibidos del interior

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PUIG. — Yo creo que deberíamos votar esta ley ahora, porque las palabras que vamos a pasar al Poder Ejecutivo van a demorar tanto, en ser atendidas que cuando vayamos a votar la ley de horario para los Bancos del interior, se habrá terminado el verano y la gente que entiende sabe que realmente debe legislarse, en este asunto en forma diferente para la ciudad que para la campaña

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden)

—Por esta razón, señor Presidente, yo creo que debemos dar el punto por suficientemente discutido y votar este proyecto, porque, según la reglamentación el horario de verano termina el 29 de febrero, y casi estamos a fines de diciembre; y si el asunto va de nuevo al Poder Ejecutivo, los bancarios del interior se quedarán sin horario de verano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y uno).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero manifestar a la Cámara, antes de votar, que en una reunión de bancarios realizada en San José, en el día de anteayer, los señores Ministros de Instrucción Pública y Previsión Social y Ganadería y Agricultura, cuando se les manifestó que ese horario era el que regía para campaña, se quedaron asombrados.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado que se ha dado este punto por suficientemente discutido.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Es un error de la Mesa. Lo que debe votarse es el dictamen de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Penco no ha hecho ninguna proposición concreta. La única proposición concreta es la del señor Diputado Brena que solicitó que no se considerara este proyecto de ley y que se pasara la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Penco —y la Mesa agregaría, por los otros señores Diputados— al Poder Ejecutivo para que ese Poder las pasara, a su vez, a la Comisión especial designada para considerar este problema.

SEÑOR BRENA. — Para modificar el horario.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo no tengo ningún inconveniente —y creo que puedo hablar en nombre de la Comisión— en hacer mía la proposición del señor Diputado Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, que hace suya la Comisión de Legislación de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que se leyera el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.° Desde el 15 de diciembre de 1943, al 1.° de abril de 1944, regirá para los Bancos y Cajas de Crédito del interior del país, el siguiente horario: de 8 a 12 horas. Sábados de 9 a 11 horas".

—La Mesa desea hacer una aclaración al señor Diputado Fernández Crespo, manifestándole que la moción presentada por el señor Diputado Brena excluye la consideración de este proyecto, porque entonces se pasaría a Comisión y quedaría desplazado de la orden del día.

Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, que el señor Diputado Penco hace suya en nombre de la Comisión, consistente en pasar la versión taquigráfica de lo actuado al Poder Ejecutivo para que éste la envíe a la Comisión respectiva, conjuntamente con toda la documentación que existe en la Presidencia de la Cámara.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y uno en cincuenta y cinco).

SEÑOR PUIG. — ¿Quiere decir que con esta votación quedaría sin aprobarse el proyecto hasta tanto pase a Comisión?

Yo hago moción para que se rectifique la votación y se tome nominalmente la votación...

(Apoyados).

—...Es el pueblo el que pide y pide una cosa justa.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Puig formula moción para que se rectifique la votación y se haga votación nominal.

En primer término se va a rectificar sumariamente la votación con respecto a la moción del señor Diputado Brena.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y ocho).

—Se va a votar, si se toma nominalmente la votación.

(Se vota. — Negativa: dieciseis en cincuenta y ocho).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Quiero dejar expresa constancia de que he votado negativamente la moción para que este asunto pase a Comisión, por entender que éste es el momento de fijar el horario que, en realidad, conviene a las Instituciones bancarias de la República, y en la forma que lo ha resuelto la Cámara, esta ley no va a salir durante todo este verano.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente la moción propuesta, porque creo que es ineficaz este pasaje de todo lo actuado al Poder Ejecutivo. Este ha recibido el mismo clamor que ha recibido la Cámara en cuanto a la modificación de este horario; dos Ministros que forman el gabinete han asistido los otros días en San José a una reunión de bancarios donde se reunieron casi cien personas que trabajan en instituciones bancarias y han llevado también ese clamor al propio Consejo de Ministros.

Además, señor Presidente, la Cámara ha demostrado tener mucha timidez en este asunto, porque tiene en sus manos facultades legales para poder dictar una ley que encauce mejor las aspiraciones populares.

Me consta que hay gerentes de sucursales de los bancos en el interior, que encabezaron un movimiento tendiente a obtener ese horario —no por comodidad personal, sino porque le fué pedido por instituciones gremiales, comerciantes— y que han sido observados por las casas centrales, las que los han amenazado con el traslado o la suspensión en sus funciones si continuaban en ese movimiento.

Vayan viendo, pues, los señores Diputados qué garantías tiene la Cámara y el Poder Ejecutivo con esa Comisión designada para modificar el horario, a la cual la Cámara le viene a pedir ahora, como por piedad, que modifique una cosa para la cual el Parlamento tiene facultades legales.

Por eso es que he votado negativamente, y creo que la resolución del Parlamento, pasando la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, resulta innocua, y casi estaría de más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he votado afirmativamente, en defensa de una ley que me parece muy justa.

Los bancarios obtuvieron por esa ley el horario continuo, por el cual bregaron durante muchos años.

(Aplausos en las galerías).

—Obtuvieron una jornada máxima de seis horas y una de cuatro para atender al público. Se hizo una ley flexible, una ley que da facultad en determinado momento al Poder Ejecutivo para fijar un horario dentro de esas condiciones. Pero esa ley, que es una ley justa, no ha sido acatada por todos. Hay algunos que quieren boicotearla.

(Aplausos en las galerías).

—En el deseo de boicotearla, se intenta una serie de reformas, con el propósito de que la ley sea modificada totalmente...

(Aplausos en las galerías).

—Pero esa ley ha de quedar, y ha de quedar por la vía de su fiel cumplimiento.

Repito que es una ley justa, y que todos estamos dispuestos a que esa ley permanezca y se cumpla.

Por eso he votado afirmativamente, en defensa de la ley.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He votado por la afirmativa, porque el horario impuesto lo ha sido por un Consejo Paritario formado por la ley, y yo creo que el Poder Legislativo no debe quitar fuerza, sino darla, a todos aquellos Consejos Paritarios que, precisamente porque son paritarios, reunen en sí todos los intereses en juego.

Los empleados bancarios tienen y han tenido en ese Consejo un representante; también lo tienen los señores gerentes de Bancos, y también la parte de la sociedad que, en este caso, representa el Poder Ejecutivo.

Por eso, porque es un Consejo Paritario y porque creo que siempre debemos darle toda la fuerza necesaria, he votado por la afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero decir, señor Presidente, que es muy interesante esto: ayer de tarde, al tratarse la ley de jubilación de peluqueros, dijo el señor Diputado González Conzi que votaba esa ley y lo decía para que se supiera que la bancada batllista la había votado; hoy debía haber dicho, también, que por resolución de esa bancada batllista, los empleados de Banco, del interior de la República, no van a tener el horario de verano.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Penco al Poder Ejecutivo, con el propósito de que se tratara el proyecto presentado en Cámara fijando el horario bancario de verano de ocho a doce horas. Y lo he hecho, señor Presidente, contrariando aparentemente las ideas que he expresado en otras oportunidades en esta Cámara, que significaban que era partidario de dejar al Poder Ejecutivo los medios para que fijara los horarios de las distintas reparticiones públicas. Pero en este caso, señor Presidente, creo que, frente a la ineptitud de este Poder Ejecutivo para resolver estos problemas que atañen al pueblo, es necesario que la Cámara tome cartas en el asunto, y diga a ese Poder Ejecutivo, que su Comisión, la Comisión que él ha designado, no ha interpretado el sentir de los empleados de Banco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, a pesar de las expresiones formuladas en Cámara, en cuanto a los Consejos paritarios, en el caso que nos ocupa, el Consejo que ha fijado los horarios de los Bancos, no es paritario: tiene una representación del Poder Ejecutivo —mal designada quizás —que ha decidido en este caso en contra de la mayoría, que son los empleados bancarios. Eso da la razón de paso, señor Presidente, a los que hemos sostenido que hay que ir en todos los problemas de obreros y empleados a la formación de Consejos paritarios sólo con representación de patronos y empleados u obreros.

Por estas razones, señor Presidente, declarando que soy partidario de que sea el Poder Ejecutivo el que fije los horarios, en este caso, cuando el Poder Ejecutivo o los órganos que él ha designado no han sabido interpretar fielmente las necesidades del momento para fijar horarios, yo creo que la Cámara debía haber tomado cartas en el asunto para enmendarle al Poder Ejecutivo la plana que ha hecho mal.

Nada más.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo he votado afirmativamente la moción de la Comisión de Legislación Social —aunque siendo miembro de la misma no pude concurrir a la reunión de esta tarde— porque entiendo que cuando se sancionó esta ley de horario bancario se procedió con un verdadero espíritu democrático. Este horario se fijó para un sector en el que se encuentran representadas distintas capas sociales, y dió la posibilidad de contemplar los intereses de las partes que estaban en juego: los empleados bancarios, los gerentes de Bancos y el Poder Ejecutivo. Creyendo que se trata de un principio totalmente avanzado debemos defenderlo ardientemente, como debemos defender todas las conquistas que son verdaderos avances en nuestra legislación social.

Que haya habido dificultades, y que no haya sido bien orientada la labor de la Comisión respectiva, es un asunto distinto. La preocupación de la Cámara y de los legisladores debe ser la de orientar a los interesados, para que ayuden al Poder Ejecutivo a corregir los defectos, a fin de que las leyes sean verdaderamente lo que deben ser, es decir, que contemplen los intereses de los que reclaman esas leyes.

A la Comisión de Legislación Social vinieron reclamaciones de los empleados y de los gerentes de Banco, y todos eran partidarios del establecimiento de esa ley. Lo que corresponde, pues, es lo que votó la Cámara, con un verdadero espíritu de defender aquellas que son conquistas sociales y que, además, sientan el precedente de contemplar, de una manera mucho más amplia, los intereses fundamentales de los empleados y obreros.

Por este motivo, me parece que está acertada la resolución que por mayoría ha tomado la Cámara, pasando estos antecedentes a la Comisión, máxime cuando se ha planteado pasar las palabras del doctor Brena que vienen muy ajustadas a esa situación que se ha señalado, en cuanto a los efectos de actuación de esa Comisión.

Por esas razones hemos votado favorablemente, porque creemos que es el camino que corresponde.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente, sobre todo después de las manifestaciones del señor Diputado Cersósimo.

Yo entiendo, señor Presidente, que contrariamente a lo que ha dicho el señor Diputado Cersósimo, la Cámara, lejos de actuar con timidez y tratando de desprenderse de sus facultades, lo que ha hecho, es reafirmarlas. A mi juicio, el Poder Ejecutivo no ha interpretado bien esa ley, y la ha aplicado equivocadamente. La Cámara, con buen tino, y haciendo uso de un perfecto derecho, en esta discusión que se ha planteado hoy, manifestó claramente cuál es su intención, cuál es el espíritu de la ley y las razones que ha tenido para entender que el Poder Ejecutivo ha estado equivocado en la aplicación de ella.

Entiendo, por lo tanto, que ha sido una afirmación de energía y de cumplimiento claro de su deber lo que hemos hecho hoy al votar afirmativamente la proposición que en nombre de la Comisión he hecho.

Por otra parte, es evidente que no hay ninguna razón para hacernos aparecer, a los que hemos votado la proposición que ha obtenido mayoría en la Cámara, como contrarios a la aspiración de los bancarios de campaña y de los comerciantes. He dicho categóricamente y en forma bien clara al principio, que la Comisión no se había pronunciado sobre el fondo del asunto. Que en realidad entendía que había una ley por medio de la cual el Poder Ejecutivo podrá cumplir ampliamente la misión que tiene respecto a los horarios, y que era él el organismo pertinente en este caso, para recibir las apelaciones que frente a una resolución que se consideraba equivocada pudieran producirse.

Entiendo que si esas manifestaciones del señor Diputado Cersósimo son rigurosamente exactas y se pueden probar, lo que corresponde es que las traiga a la Cámara para documentarlas, y en esa forma proceder como las circunstancias aconsejen. Si ha habido por parte de las altas autoridades de los Bancos amonestaciones o amenazas a los Gerentes de campaña, cuando han reclamado un derecho legítimo amparado por la ley, esas altas autoridades han faltado a su deber, y conviene que se conozcan, para establecer las sanciones que correspondan. Eso me parece de una claridad meridiana.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Puig, que lamento que no esté en Sala en este instante, y que recurría a cada momento a sentirse intérprete soberano de las aspiraciones del pueblo, me parece que están bastante fuera de lugar. Lo que ha ocurrido es que el señor Diputado Puig se aficionó a los aplausos de la barra y los buscó constantemente.

Nada más, señor Presidente.

11

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Al iniciarse la sesión se postergó la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día, sobre el horario de trabajo de las Oficinas Departamentales Electorales, en mérito a que no había suficiente número en Cámara, para considerarla.

Deseo manifestar que creo que será muy difícil conseguir, en estas sesiones extraordinarias y en el momento en que se trate el asunto, el número de 66 votos —los dos tercios de la Cámara requieren las modificaciones para las leyes electorales y de Registro Cívico. Por lo tanto, y de acuerdo con lo que establece el inciso D) del artículo 7º del Reglamento de la Cámara, haría moción para que se tratara ahora el asunto, y si cuando se llamara a votar, no se contara con la asistencia, se hiciera por medio de cédulas, en la primera sesión que se celebre.

Hago esta moción, porque considero que será difícil en estas sesiones, conseguir los 66 votos que se requieren.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se considere de inmediato el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres).

12

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había solicitado autorización de la Cámara para hacer una exposición, señor Presidente, y se me dijo que era necesario que hubieran en Sala cincuenta votos conformes. Reitero el pedido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿De carácter político?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece, que por sistema, sería bueno que el señor Diputado indicara qué clase de exposición va a hacer. Dos palabras, más o menos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había dicho que me iba a referir a un hecho de carácter internacional. Más con-

uretamente: al motín estallado en Bolivia; al motín militar

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la autorización al señor Diputado González Conzi, para que haga una exposición relativa al motín militar estallado en Bolivia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

13

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo también solicito señor Presidente, autorización para hacer una exposición referente a un asunto de carácter personal, pero íntimamente vinculado con mi actuación de legislador, asunto que ha tenido derivaciones públicas, y que tengo sumo interés en aclarar, dado que en esas derivaciones públicas a que me refiero se han insinuado insidias calumniosas para mi actuación como legislador, y entiendo tener derecho a levantarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación de la exposición del señor diputado González Conzi?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado García Austt para que realice una exposición después de la del señor Diputado González Conzi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).**

14

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quedó por votarse la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, para que se comunicara en el día el proyecto sancionado sobre prórroga de los Registros de Propiedad Raíz. Pido que se vote de inmediato, si es que hay número suficiente en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto sobre Registros de la Propiedad Raíz.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).**

15

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: voy a reiterar un pedido que hice ayer, para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, un proyecto sencillo, que consta de un artículo y de dos frases, referente a la apertura de un nuevo período para que se inscriban en la Caja de Jubilaciones los empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, que han dejado pasar el plazo hábil, error que no les es imputable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tengo la impresión, señor Presidente, de que con respecto a los empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis no está aclarada su posición, respecto a si están o no comprendidos en la ley de jubilaciones.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Le voy a aclarar.

El año pasado, el 5 de noviembre, se dictó un decreto-ley declarando incorporados a los empleados de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis en la ley de jubilaciones.

Se venció el plazo de inscripción por un error de un empleado de secretaría, y este es el momento en que se ha dictado un decreto-ley inocuo, puesto que todos los empleados, con excepción de uno, han quedado fuera de los beneficios que esa ley acuerda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en la orden del día del próximo lunes el proyecto a que se ha referido el señor Diputado García Pintos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y siete).**

—La Mesa advierte al señor Diputado que ese asunto, en la próxima sesión, tendrá que ser declarado grave y urgente, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

16

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo ocupar la atención de la Cámara nada más que por dos o tres minutos, para insistir respecto a un proyecto de ley que he recordado varias veces en sesiones anteriores.

Yo presenté un proyecto de ley que se me pidió en una recorrida que hice por algunos departamentos del norte de la República, declarando exonerados de todos los derechos de importación a la entrada por la frontera de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres, de algunos artículos de primera necesidad que se venden en el Brasil a un precio extraordinariamente inferior al que se venden dentro de nuestra frontera.

Se trataba de exonerar de derechos de importación al azúcar, la yerba, la fariña, los porotos, las maderas y las tejas para construcción de viviendas.

Cualquiera que conozca o que haya recorrido los departamentos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres, sabe de la extraordinaria miseria en que vive esa gente y de las habitaciones absolutamente insalubres que los cobija.

Yo recuerdo que en esta Cámara y en el Senado, constantemente se ha hablado de este problema de la miseria y de la necesidad de tomar alguna medida parlamentaria para tratar de enmendar este mal enorme. En el Senado, el señor senador don Alfeo Brum decía hace poco que en Artigas se mueren muchos niños mensualmente de hambre. He aquí un drama tremendo —agregaba— que afrenta a nuestra civilización y a nuestra cultura.

¿Y qué hacemos frente a esta situación? Lo urgente debe ser tomar medidas por las autoridades competentes; y entre esas medidas, el señor senador Brum recordaba la necesidad de dar un sustento decoroso.

En esta misma Cámara, en períodos anteriores, el señor Diputado García Da Rosa insistió en el mismo problema revelando datos verdaderamente aterradores. Y esta misma Cámara, en el período anterior nombró una Comisión Investigadora que trajo datos también dignos de mención. Decía esa Comisión Investigadora en su informe del 24 de mayo de 1940: "Estos pueblos —y se refería al departamento de Artigas— se caracterizan por su gran miseria, deficiencia en la nutrición y vivienda, así como por una peligrosísima consanguinidad agravada por las enfermedades bacilares y específicas".

Daba luego una cantidad de datos confirmatorios.

Yo creo que frente a esta situación no debemos seguir en la tarea de pronunciar discursos y hacer una especie de literatura de la miseria. Tenemos que tomar alguna medida.

Este proyecto de ley no es un invento mío, y ha sido sugerido por Representantes de distintas filiaciones políticas de esos mismos departamentos.

Yo no he hecho otra cosa que enumerarlo en artículos en artículos Se trata de una cuestión sencilla. Hay que contribuir a que esa gente pueda, por lo menos, sustentarse con algunos artículos de primera necesidad que se le venden en el Brasil a precios bajísimos.

Actualmente las personas de Artigas o Rivera que desean traer un kilo de azúcar o de yerba o de porotos o de fariña, necesitan una autorización especial, y esa autorización se da en determinados días de la semana y depende del buen o mal talante del guarda de Aduana.

Yo creo que esto hay que legalizarlo. Es un derecho elemental, porque es consagrar el derecho elemental a la vida de esa gente y el derecho de tener una vivienda decorosa. Las viviendas de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres son absolutamente indecorosas, y consagran una verdadera vergüenza nacional.

Yo creo que este proyecto de ley puede informarlo la Comisión para el día lunes, martes o miércoles, pero en algún día de los hábiles de estas sesiones extraordinarias que celebra la Cámara, y si no presenta informe, que se entre lo mismo, por lo menos en la sesión del miércoles a fin de que la Cámara pueda realizar esta obra elemental de reparación y de justicia.

(Muy bien!)

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a adherirme en un todo a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Brena, pero debo aclarar que en oportunidad, y con anterioridad a este acto, yo he propuesto en la Comisión Nacional de Subsistencia, la realización, por acto administrativo, de lo que propone el señor Diputado Brena en su proyecto de ley.

He dicho que he propuesto se hiciera por acto administrativo, basándome en las disposiciones de la ley de subsistencias de octubre de 1941, en cuyo articulado se faculta al Poder Ejecutivo, es cierto que por término perentorio, para autorizar la introducción libre de derechos de artículos de primera necesidad en los departamentos de nuestra frontera.

En ese sentido, yo deseo aclarar que por la vía administrativa puede dictarse, de un momento a otro, el decreto respectivo. Pero dejo expresa constancia de que ese decreto autorizará la entrada de artículos de primera necesidad por tiempo limitado. Por consiguiente, para hacerlo en forma permanente, va a ser necesaria la sanción del proyecto a que se refirió el señor Diputado Brena, sin perjuicio de que en oportunidad haga referencia a mi proyecto de zona franca.

Es cuanto quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Yo también voy a adherir a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena, por considerar que todo lo que ha manifestado, además de ser la pura verdad, es de estricta justicia.

Efectivamente, en los departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres, que son los que más conozco, el panorama es exactamente tal cual lo ha expuesto el señor Diputado Brena. Los productos en el Brasil, especialmente los porotos, la fariña, yerba, café, etc., se venden a mucho menos de la mitad de lo que cuestan de este lado. De manera que se solucionará en gran parte la situación de esos vecindarios pobres con la sanción del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Brena.

Por estas razones, doy mi voto complacido a la moción que ha presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con o sin informe, el proyecto a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta**).

17

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En nombre de la Comisión de Constitución y Legislación General, pido que en la orden del día de la sesión que celebrará la Cámara el próximo lunes se incluya, previo informe, estos dos asuntos: el primero, un proyecto de ley venido del Ejecutivo, referente a la constitución de una Sociedad, de economía mixta, entre la PLUNA y el Estado, que responde a la exigencia, cada día más perentoria, de las poblaciones de los departamentos del interior, que reclaman el servicio público de aéreo-navegación, interrumpido desde el mes de Marzo.

El segundo asunto que la Comisión pide sea incluído en la orden del día, es el referente a la situación de los funcionarios públicos destituídos por causas políticas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluyen en la orden del día del próximo lunes, con informe, los asuntos a que se refirió el señor Diputado Paysse Reyes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta**).

18

—La presidencia designa a los señores Representantes Amador Sánchez y Toribio Olaso para integrar la Comisión investigadora sobre obtención y aplicación de divisas, que se encontraba desintegrada.

19

—Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi para hacer la exposición que le ha autorizado la Cámara.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: se ha producido en Bolivia un nuevo amotinamiento de las fuerzas militares.

Dada la vinculación entre todos los países de América, todo hecho ocurrido en uno de ellos, tiene una repercusión general. Además, lo que pueda decirse en un Parlamento americano puede llegar a todos los países: y nosotros pensamos que nuestra voz pueda llegar a todos ellos y les decimos, desde esta tribuna, que nosotros tenemos experiencia de los motines.

Hubo aquí uno en el 75, que trajo a este país cinco lustros de desgracias públicas, cinco lustros a los que le puso fin el golpe Estado del 98.

Sabemos también lo que ocurre en nuestras vecindades: hubo motín el 6 de setiembre en la República Argentina, y desde entonces el pueblo argentino no vota y los Gobiernos que han surgido allí, han sido Gobiernos surgidos del fraude.

Conocemos los otros motines americanos y sus consecuencias; no han mejorado sino que han desmejorado la hacienda pública, la economía nacional y las libertades públicas.

En el caso, se trata de otro hecho que viene a caracterizar una etapa dolorosa que está viviendo América Latina: la etapa de los motines. La etapa perturbardora del caudillismo pudo justificarse y hasta enaltecerse por aquellos que sinceramente pudieron creer que la disociación anárquica de las nuevas sociedades americanas, era la causa de aquellas manifestaciones. Además, la intervención de los caudillos contó muchas veces con la adhesión de grandes masas populares que, en el acierto o en el error, daban generosamente su sangre por el ideal al cual servían; y también es indudable que solían combatir a Gobiernos prepotentes y arbitrarios.

Los motines, por el contrario, no son otra cosa que la exteriorización y el desenfreno de aquellos que tienen sed de mando y escasez de escrúpulos. Además, los motines son la negación del espíritu militar. En éste, se destaca el dominio de los propios impulsos en aras de la libertad común; tener la fuerza en la mano y no usarla en el propio beneficio o en apoyo de los propios puntos de vista, sino ponerla al servicio del derecho, de la justicia y de la libertad, ese es el espíritu militar...

(¡Muy bien!)

—... Por el contrario, usar de la fuerza para ponerla al servicio de las propias ambiciones o de las propias pasiones, o simplemente de los propios puntos de vista, eso no es la exteriorización de ningún espíritu militar, sino del que posee o del que pone en evidencia el vulgar asaltante, nunca tan culpable, porque los riesgos que suele correr, no son comparables con la impunidad casi total de los elementos militares que arrollan o atacan al Poder Público. Son precisamente ellos, a quienes las Constituciones atribuyen el cuidado de la soberanía, de la libertad y del decoro de las naciones, quienes suelen atacar esa soberanía, esa libertad y ese decoro, denunciando, además, de una gran descomposición, una evidente falta de aptitud para el Gobierno propio, lo que puede favorecer la intervención de potencias extranjeras, teoría que, personalmente, rechazamos, pero que ha sido esgrimida por países imperialistas. Recuérdese, si no, la doctrina nazi: estos eran países de idiotas que no sabían gobernarse, y por eso, los nazis estaban dispuestos a lanzarse sobre estos países y apoderarse de ellos. Felizmente, las armas de la libertad, empuñadas por las Naciones Aliadas, han impedido que triunfe esta doctrina, doctrina a la que se prestan los motineros.

No conocemos bien las razones de este nuevo y brutal motín estallado en Bolivia. No nos interesa mucho averiguarlo, porque para nosotros los motines no se justifican nunca, salvo cuando ellos vienen a restablecer la legalidad. Pero es de hacer notar, que el Gobierno depuesto de Bolivia, estaba encabezado por un General, lo que pone en evidencia que los Generales no arreglan nada por el hecho de ser Generales, como se cree en nuestras vecindades

Ayer el motín impuso un General en la Argentina, y hoy el motín depone un General en Bolivia. En el Paraguay, la fuerza mantiene a un General, y no sería de extrañar que mañana la fuerza lo derribara.

En Chile se sucedieron los motines, casi siempre sin sangre, porque el jefe militar que decía tener o probaba tener más soldados, se consideraba con más derechos para establecer un Gobierno, con el acatamiento de los demás jefes militares, y éstos se ponían en seguida en campaña para conseguir en su favor un mayor número de soldados; logrado ello, ya estaban en condiciones de derribar al motinero anterior.

¿Qué consiguió Chile con todo esto? Que tanto en América como en el mundo se empezara a desconfiar o se empezara a disminuir el alto concepto que se tenía de su organización institucional.

En casi todos los demás países de América, cuando no estalla un motín se habla de él; y lo menos grave que a menudo nos traen los telegramas, no deja de ser absolutamente ridículo: las fuerzas armadas declaran muy frecuentemente que están con el Presidente de la República o que rodean al Presidente, como si pudieran no estarlo sin faltar a su deber cuando el Presidente ha surgido del voto popular. No hemos oído nunca a las fuerzas armadas de los países organizados, de Inglaterra de Francia, de Estados Unidos, declarar que rodean o que no rodean al Presidente de la República, porque allí los ejércitos, que son ejércitos democráticos, saben que su único deber es defender las instituciones, y la libertad del pueblo.

(¡Muy bien!)

—Las razones que traen los telegramas, de este motín de Bolivia, son las mismas de siempre: los motineros dicen venir a quebrar una lanza por la Constitución boliviana y por las instituciones democráticas. Digamos, de paso, que muy arraigadas han de estar esas instituciones en el espíritu de los pueblos cuando todos los motineros de América dicen que se ponen a su servicio.

Esto nos trae al recuerdo unos conceptos de Andre Siegfried, que voy a leer. Son muy cortos. "Yo no he oído hablar" —dice el autor— "de la Constitución sino en esos países en donde diariamente, se la viola. Eminentes juristas discuten, sería y concienzudamente, la significación de los textos de los cuales se burlan los políticos..." —aquí, en el caso de los motines americanos, se burlarían los militares— "... y, si uno se sonríe, los doctores señalan con el dedo los artículos que son garantía del Derecho". En el caso de Bolivia no serían los doctores, sino los Mayores. "La ley no tiene majestad sino en las palabras. Confesémoslo: en fin de cuentas, la fuerza es la única que actúa".

Yo creo que los ejércitos motineros de América deben dejar a los pueblos, que son los dueños de sus destinos. Los pueblos son los que tienen derecho a equivocarse, porque ellos tienen todas las cargas, y si se equivocan, paciencia. No deben venir pequeñas minorías armadas a rectificar precisamente el camino que siguen los pueblos.

Yo he sido militar, señor Presidente, y puede decirse que lo soy. Soy amigo de los militares. Cuando fuí militar consideré entre mis peores enemigos a aquellos que podían insinuarme algo así como un deslizamiento hacia el motín militar. Esos son los peores enemigos de los militares, porque son los peores enemigos de un hombre aquellos que indican el camino del deshonor.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para hacer unas ligeras manifestaciones sobre el mismo tema que ha tocado el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera oposición por parte de la Cámara...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado con mucho gusto la autorización para que hiciera uso de la palabra el señor Diputado González Conzi, como también lo he hecho después para que pueda hacerlo el señor Diputado García Austt, pero en el entendido, señor Presidente, de que se trataba sólo de escuchar la exposición de esos señores Diputados, y nada más. Pero si se va a producir un debate, señor Presidente, me parece que no es serio, desde el momento que hemos votado sesiones extraordinarias, —y no es mi propósito callar la voz de nadie,— para asuntos graves y urgentes, que nos engolfemos en otros asuntos, sin resolver previamente la orden del día.

Entiendo, por estas consideraciones, que no se ha votado nada más que la autorización para que hagan sus exposiciones los señores Diputados González Conzi y García Austt.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamará a Sala, en todo caso, para ver si la Cámara autoriza a la señora Diputada a usar la palabra sobre el mismo asunto a que se ha referido el señor Diputado González Conzi.

20

Tiene la palabra el señor Diputado García Austt.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Señor Presidente: agradezco a los señores Representantes la gentileza que han tenido, aceptando el pedido que he formulado. Pero quiero expresar que si he pedido ser oído por la Cámara, es porque entiendo que hago uso de un derecho inherente a las obligaciones impuestas por el cargo que invisto; pues yo creo, señor Presidente, que la tribuna parlamentaria es el medio de expresión legítimo y, en cierto modo, natural, de que disponemos los legisladores. Y, ahora, entro en materia.

Me voy a referir a las derivaciones públicas que ha tenido el asunto que he planteado en Cámara y que motivó la designación de una Comisión Investigadora parlamentaria referente al pedido de divisas cambiarias de parte de la empresa del Ferrocarril Central.

El Administrador General de esa empresa se ha considerado en el deber de hacer una publicación contestando los cargos que yo he denunciado y, de paso, formulando a su vez, sino claramente, por lo menos insinuándolas, algunas sospechas malevolentes y hasta calumniosas respecto a mi persona. Voy a dar lectura a la carta a que me refiero, en su totalidad porque realmente no tiene desperdicio. Ha sido publicada en todos los diarios de la Capital.

Dice así: "Señor Director —del diario tal— De mi consideración: Ruego a usted quiera tener a bien dar a publicidad las siguientes líneas. Las operaciones de cambio efectuadas por el Ferrocarril Central en los años comprendidos de 1936 a 1940 a que se ha referido el Diputado doctor García Austt en los cargos formulados por él en la Cámara de Diputados el día 14 del corriente, fueron todas efectuadas con amplio conocimiento y autorización de las autoridades competentes, es decir: del gobierno del Uruguay y del Banco de la República por una parte y, por otra, del gobierno británico como parte integrante del convenio comercial anglo-uruguayo, de acuerdo con los términos del cual, toda operación de cambio era entonces controlada.

"Considero muy deplorable que los hechos reales no fueran indagados antes de hacer este ataque contra una compañía establecida en el Uruguay, con una actuación inobjetable de probidad, desde 1869". Este es el segundo párrafo; el párrafo final dice así:

"El incidente, que sólo puede servir de regocijo y satisfacción a los enemigos de ambos países, es singularmente lamentable en estos momentos en que las relaciones entre los intereses británicos y uruguayos son estrechas como nunca. Estoy seguro de que éstos son los sentimientos de la gran mayoría, tanto de los uruguayos como de los británicos aquí residentes.

"Agradeciendo la atención del señor Director, lo saluda muy atentamente, H. H. Grindley".

En los tres párrafos de este comunicado se hacen afirmaciones inexactas; totalmente inexactas, sin atenuantes, en el primero y en el tercero; e inexactas con algunas reservas en el segundo. Además, en el último párrafo se agregan, como ya lo he expresado, insinuaciones malevolentes y mismo insidiosas, calumniosas, con respecto a mi persona. Yo las voy a contestar por su orden.

El primer párrafo tiende a demostrar la legitimidad de las operaciones realizadas por el Ferrocarril Central en el otorgamiento de divisas. Voy a dejar de lado la ingenuidad —por no decir la tontería— puesta de manifiesto en las afirmaciones pretenciosas de este párrafo, que se suponen por su autor altamente convincentes, ya que nadie ha puesto en duda que la concesión de divisas requiere la intervención de una serie de organismos que, para poder expedirse, tienen naturalmente que tener conocimiento de lo que se les pide. Las divisas no son un objeto material que se puede sustraer al Banco de la República subrepticiamente y remitir al extranjero. Nadie ha puesto eso en duda. Pero voy a dejar de lado eso y voy a admitir la validez del argumento, a los efectos que pretende el señor Grindley.

El argumento alegado podría resumirse, si se quiere, y para mayor claridad, en forma de silogismo, que se desarrollaría así: para que el otorgamiento de divisas sea correcto es menester que se haya concedido con conocimiento y asentimiento del Banco. Las divisas del Ferro-carril Central han sido obtenidas con conocimiento y asentimiento del Banco. Por consiguiente, son correctas, son legítimas.

Este no es un razonamiento válido; es, al contrario, un falso razonamiento típico. En buena lógica se le calificaría como una falacia consciente, como un sofisma, más concretamente, como una petición de principio, desde que empieza por afirmar, o por aceptar por anticipado justamente lo que hay que demostrar.

Desde luego que el señor Grindley no debe tener mucho interés especulativo en respetar la limpidez lógica de su argumentación. Eso es cosa que no puede preocuparlo mucho; lo que le preocupaba entonces y preocupa todavía, y le interesa, es la obtención de divisas de cualquier modo que fuere.

Pero el razonamiento referido es fundamentalmente falso, señor Presidente, y podría prestarse a confusiones, que parece ser lo que se buscara, porque justamente, lo que hay que demostrar es que el conocimiento que tenía el Banco era un conocimiento verdadero, un conocimiento legítimo, y que, por consiguiente, el asentimiento que deba el Banco para el otorgamiento de divisas era un asentimiento obtenido sin engaños; y es esto precisamente lo que no puede demostrar ahora el señor Grindley; y es, por el contrario, lo que confirman todos los informes que he puesto en conocimiento de la Comisión.

Si fuera verdad el razonamiento referido, si ese razonamiento tuviera alguna validez lógica, si bastara a acudir a él para salvarse, habría que borrar de las instituciones penales toda una categoría de delitos, de delitos bien calificados, de todos aquellos delitos que se cometen a base de mala fe, de engaño o de fraude: de la estafa para abajo.

En realidad, los hechos pasaron así. El señor Grindely, a nombre de la empresa que él representa, solicitó del

Banco de la República, en 1938, un número determinado de libras esterlinas para las divisas correspondientes, que le fueron concedidas. Ese año las solicitó procurando un conocimiento falso al Banco; pero el Banco, engañado por el señor Grindley, concedió las divisas. Al año siguiente, en 1939, engolosinado por la facilidad con que había obtenido las divisas el año anterior, el señor Grindley aumentó enormemente la prima y solicitó 187.000 libras esterlinas indebidamente; pero para desdicha del señor Grindley el Banco esta vez no se dejó engañar, y le hizo notar que esas divisas no estaban justificadas, y además que, casualmente, se había informado también de que tampoco estaban justificadas 108.000 libras de las concedidas el año 1938.

En esta oportunidad, como se ve, el Banco no pudo ser engañado; y el señor Grindley, a pesar de todos sus esfuerzos, no pudo obtener las divisas que pretendía. Entonces, el señor Grindley, para tener éxito, usó un recurso indebido, porque es ilegal: acudió en demanda al Ministerio de Hacienda. y el Ministerio de Hacienda —¡esto es lo asombroso, esto es lo inaudito, como dijo en Cámara el señor Diputado Acevedo Alvarez!— accedió al pedido del señor Grindley y autorizó el otorgamiento de las divisas indebidamente solicitadas. Vale decir, que el Ministro de Hacienda legalizó el engaño!

Eso, en lo que se refiere a la primera parte de las afirmaciones del señor Grindley. Creo que por ahora ha quedado bien servido.

En lo que concierne a la segunda parte, a lo del "pasado de probidad de la Empresa del Ferrocarril Central", yo no lo voy a poner en duda, yo, personalmente; pero quiero, sí, hacer notar que un órgano periodístico, representativo del Partido que más influencia ha tenido en la acción pública en los primeros treinta años de este siglo, el diario "El Día", representante del Partido Batllista, llenó sus columnas durante varios lustros, con denuncias, con artículos editoriales, con sueltos, poniendo de manifiesto los abusos, las arbitrariedades y las exacciones cometidas por la Empresa del Ferrocarril Central; lo cual me parece que no es un antecedente elogiable de "probidad" para el Ferrocarril Central.

Además, —y este es otro hecho congruente con el anterior—, toda la política vial del país en los últimos años, —inspirada, como se sabe, en gran parte por el batllismo,— ha sido dirigida a oponerse, a neutralizar esa hegemonía que ha ejercido la Empresa del Ferrocarril en las comunicaciones y en el tráfico de la República durante cincuenta años. Es un antecedente que conviene tener en cuenta.

Y ahora voy a referirme al último párrafo de la carta del señor Grindley. Su contenido pone de manifiesto que el Administrador del Ferrocarril Central es, sin duda, un buen señor que aplica, sin discriminación, para juzgarnos, el criterio que se atribuía antes a los europeos con respecto de los pobladores de las Repúblicas sudamericanas.

El nos cree, nos sigue creyendo todavía, con seguridad, un país poblado por ignorantes, por iletrados, por gente que si sabe leer, posiblemente no sabe pensar. De otro modo no hubiera podido afirmar lo que afirma en aquel párrafo, ni todo lo anterior.

El señor Grindley cree sin duda, que sus intereses personales están identificados con los de su país de origen y que cuando se ponen en evidencia los malos manejos que él puede hacer de esos intereses personales, de reflejo, se ataca a su país de origen, que es Inglaterra. El señor Grindley se siente por ello casi intocable.

Ya en publicaciones anteriores, cuando se planteó el asunto bochornoso para el señor Grindley, referente a la expulsión de alumnos de familias judías de la escuela inglesa, el señor Grindley hizo algunas publicaciones donde insinuaba algo de esto y donde hablaba, como ahora, de escándalo y de desprestigio de Inglaterra. El escándalo, señor Presidente, en estos asuntos, no está en traerlos a conocimiento de la Cámara o a conocimiento del público. El escándalo está en realizarlos, en hacerlos. El escándalo está en lo que hace el señor Grindley a nombre de su empresa, y no en lo que hacemos trayendo, —como es nuestro deber— a conocimiento de la Cámara, estos asuntos vergonzosos para quienes los cometen o se complican en ellos.

Por otra parte, habría una forma de escándalo que yo no podría nunca permitir: una forma de escándalo infinitamente peor que aquella que está en los hechos, que el escándalo de conducta, y es el escándalo de conciencia: es el escándalo de mantener oculta una cosa ilícita, repudiable o delictuosa, cuando se tiene conocimiento de ella, y por intereses secundarios, —por importantes que fuesen, pero secundarios— no ponerla en conocimiento del público o de las autoridades.

En cuanto a lo del desprestigio de Inglaterra, señor Presidente, el reproche no me alcanza, y me hago un honor en destacar, desde esta banca que ocupo, que yo estimo, aprecio, amo, respeto y admiro a Inglaterra como a ningún otro país del mundo fuera del mío; y justamente, porque estimo, respeto y admiro a Inglaterra, es que yo deseo que estas cosas se aclaren, pese a quien pese. Y se aclararán sin duda; y cuando se aclaren, se verá entonces de qué lado están los ingleses verdaderos, los que se mantienen fieles y leales a los nobles sentimientos, a los altos principios, a los supremos ideales, que son la salvación del mundo, y por los cuales se sacrifica y se desangra Inglaterra; y de qué lado están los otros, los falsos ingleses, los que niegan con su conducta a su patria, los que nunca han compartido o comprendido esos nobles sentimientos y esos altos ideales, los que todo lo arriesgan, incluso el enorme prestigio de su gran país, con tal de obtener un éxito personal, de conquistar un beneficio propio; y entre estos últimos, —no tengo ningún inconveniente en declararlo— se verá que está en primera fila, entre nosotros, el señor H. H. Grindley.

Y aquí termino con el señor Grindley; pero antes de cerrar mi exposición quiero referirme a otra derivación que ha tenido este asunto en el Senado de la República. El señor Senador Charlone, que fué Ministro de Hacienda, y que, como dije al principio, legalizó el engaño a pedido del señor Grindley, se consideró obligado a plantear en el Senado su situación personal; se adelantó a plantearla revelando una aguda sensibilidad, y hasta solicitó el nombramiento de una Comisión Investigadora. El asunto pasó en definitiva a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos.

A nombre de esa Comisión el señor Senador Ledo Arroyo Torres hizo un informe en la sesión del viernes pasado, veinticuatro horas después de planteado el asunto, y llegó a resultados realmente desconcertantes.

Voy a leer, con permiso de la Mesa, la proposición formulada por el señor Senador Ledo Arroyo Torres, y aceptada sin discusión por el Senado: "Oídas las manifestaciones del señor Senador Doctor César Charlone, estudiados los antecedentes respectivos y especialmente la resolución del Poder Ejecutivo de 9 de diciembre de 1938, que asigna al Ferrocarril Central del Uruguay una cuota anual para servicios financieros en el exterior, de doscientas cuarenta mil libras, a los efectos del tratamiento cambiario; sin entrar a apreciar la conducta de la citada empresa ni de los institutos del gobierno que debieron ejercer contralor y vigilancia en el cumplimiento de los distintos cometidos a su cargo; teniendo en cuenta que la asignación de la cuota fué un acto discrecional del gobierno, que adoptó por resolución fundada, después de oír los órganos competentes y dándole la publicidad que correspondía, la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado considera, por los antecedentes que tiene a la vista, que ello no roza la conducta del señor Senador Charlone".

Confieso que me he quedado pasmado ante esta proposición del Senador Ledo Arroyo Torres y ante la actitud del Senado aprobándola por unanimidad y sin discutirla. Ante las dudas que me asediaban consulté privadamente al doctor Payssé Reyes, profesor de Derecho Constitucional; y además he tratado de informarme leyendo y releyendo la Constitución, repasando las leyes orgánicas de los Ministerios, los decretos correspondientes, etc., para ver dónde existe una disposición legal o constitucional que autorice al Ejecutivo para realizar actos discrecionales de Gobierno de la índole de éste a que se refiere el decreto del Ministerio de Hacienda. No hay absolutamente ninguna disposición que autorice tales actos; y en verdad no podría haberla, porque si se le hubiere concedido por ley esa facultad al Poder Ejecutivo, todas las otras leyes estarían expuestas a no tener validez ninguna, porque podrían ser alteradas o modificadas, o simplemente no cumplidas por actos discrecionales de Gobierno. Se habría concedido al Ejecutivo una especie de poder dictatorial legalizado; lo cual no puede ser.

Sin embargo, hay un dato en la exposición del Senador Arroyo Torres, que conviene aclarar, porque de ser cierto, él daría cierta apariencia de justificación al referido "acto discrecional" del Ministerio de Hacienda. El Senador Arroyo Torres dice que este asunto de las divisas del Ferrocarril no fué resuelto por intervención espontánea, digamos del señor Ministro de Hacienda, ni a solicitud tampoco del señor Grindley como representante de la Empresa del Ferrocarril; sino que le fué remitido por el Banco de la República. Yo entendía que el Banco de la República no había tenido intervención ninguna en la tramitación final de este asunto. Pero si el Banco República ha tenido la intervención que se le atribuye, ese dato lo que hace es comprometer la situación de las autoridades del Banco de la República, y agravar de paso la del señor Ministro Charlone. Compromete la situación del Banco porque el Banco sabe que por ley es la única autoridad facultada para otorgar divisas, y por consiguiente no podía delegar el ejercicio de esa facultad, de esa obligación, hacia ninguna otra autoridad. De modo, pues, que la situación del Banco se vería comprometida. Pero, además, el doctor Charlone, como Ministro de Hacienda que era, y como persona perfec-

tamente informada de todos los resortes de su Ministerio que también era, sabía perfectamente que él no podía ni debía intervenir; y por consiguiente, si el Banco le solicitaba su intervención, lo que debió hacer es rechazarla, devolver el asunto al Banco y hacerle notar que él, el Banco, era la única autoridad capacitada para resolverlo.

Me dice ahora en voz baja el doctor Payssé Reyes que en la responsabilidad de la resolución estaría también implicado el Presidente de la República, General Baldomir; pero yo entiendo que los Ministros son directamente responsables, —por lo menos en primer término—, de la actuación de las Secretarías de Estado a su cargo. De manera que la culpa o responsabilidad de este asunto le corresponde, sobre todo, al señor Ministro de Hacienda, doctor Charlone. (Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Debo decir que comparto en todo lo fundamental cuanto ha expresado hasta ahora el doctor García Austt, pero creo que es oportuno formular alguna pequeña aclaración de hecho, a algún detalle objetivo de su exposición.

En primer lugar, según los informes que yo he tenido, parece que fué el Banco, espontáneamente, el que resolvió remitir el asunto el Poder Ejecutivo, por considerar, según lo expresó en su resolución, que vinculándose el pedido del Ferrocarril Central a un convenio existente entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno inglés, era un acto de Gobierno, y no un acto de simple manejo de divisas, el que intervenía en el caso. Parece también, que, llegado el asunto al Ministerio de Hacienda, éste recabó una serie de informes, y dictó después una resolución muy fundada y extensa.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿El Ministerio? Ha puesto en conocimiento del Senado el doctor Charlone la resolución?

SEÑOR FUSCO. — En este punto habría una discordancia de hecho con los informes del doctor García Austt. Habría habido una resolución extensa y fundada, que hasta, si no me equivoco, se publicó en algún diario de la época, y tengo entendido que fué el diario "El País".

De manera que habría esta discrepancia de detalle, objetiva, de los hechos, con las manifestaciones del doctor García Austt: que la resolución habría llegado a conocimiento del Poder Ejecutivo por resolución del Banco, sin que ello implique descartar la posibilidad de que esa resolución del Banco no haya podido ser sugerida al mismo — ya sabemos lo que se hacía en muchos Entes Autónomos en aquellas épocas— y que posteriormente el Ministerio fundó largamente su resolución.

Ahora, con referencia a la exposición del Senador Arroyo Torres, yo creo que ha habido una deficiencia de matices verbales en el relato de sus manifestaciones, porque entiendo que el pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Administrativos se refería al hecho de que el expediente estaba vestido con todos los requisitos formales exigibles en un asunto de esa naturaleza; pero tratándose de un acto discrecional del Poder Ejecutivo —usando la palabra "discrecional" en el sentido de que pudo resolver en un sentido o en otro, como muchas veces ocurre, y se determinó en uno de esos dos sentidos— no llegaba dicho pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Administrativos a referirse a los móviles que hayan podido determinar el contenido positivo de la resolución.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Eso, de cualquier manera, lo aclarará la Comisión Investigadora, y no modifica por lo demás, la validez de los cargos que he formulado.

A propósito de esta resolución del Poder Ejecutivo, que dicho sea de paso, no está archivada en la Colección de Leyes y Decretos, quiero todavía hacer notar dos cosas. Una, es una cuestión de detalle, y se refiere a que el Poder Ejecutivo, mediante ese acto discrecional de Gobierno, fijó en 240.000.00 libras anuales las necesidades de la Empresa, es decir que asignó una cuota fija, que estableció una cuota invariable, determinada, que probablemente, — eso se averiguará después— se siguió cobrando en los años sucesivos.

Yo me pregunto, ¿cómo es posible establecer una cuota fija, cuando las condiciones impuestas por ley para la asignación de esa cuota son completamente variables y dependen de necesidades cambiantes?... De manera que la resolución en este aspecto no tiene sentido que la justifique.

Pero además, hay una objeción de fondo, una objeción fundamental a formular; y es que ese decreto, o resolución, o lo que fuere, del Ministerio de Hacienda, modifica una ley del país. Modifica una ley, sencillamente, porque el Convenio Anglo-Uruguayo es una ley sancionada por el Parlamento el 10 de diciembre de 1935, y a la que el Poder Ejecutivo puso el cúmplase ocho días después.

Y una ley del Estado sólo puede ser modificada por otra ley, pero de ningún modo por un decreto. En este aspecto, por consiguiente, la resolución comentada tampoco tiene sentido, ni justificación de ninguna índole. Este es, en mi concepto, el cargo más grave, más serio, de más entidad, que se puede hacer a ese decreto del Ministerio de Hacienda. Naturalmente que el Ministro invoca para justificarse, la circunstancia de que esa modificación a que me he referido, se hizo con la intervención de la Legación Británica y hasta —dice— del Gobierno inglés; pero aunque hubiera intervenido el Gobierno inglés y la Legación, de cualquier modo, no se pudo modificar la ley, sino con la inferencia del Parlamento, dado que, como ley del Estado que es, no puede quedar librada al capricho del señor Ministro o a los intereses de una Empresa privada

De modo, pues, que lo que se ha hecho —y esta es la pura verdad— es una violación de la ley; ese decreto significa lisa y llanamente una violación de la ley. La Cámara sabrá apreciar la gravedad de este hecho, sin necsidad de insistir sobre él.

Creo que en lo que se refiere al Doctor Charlone, el asunto no da para más, aunque ya ha dado bastante; pero voy a hacer una observación final, volviendo, sin quererlo, por una asociación de ideas imprevista, al venturoso señor Grindley.

El sentido del Convenio Anglo-Uruguayo a que me he referido, a los efectos de la defensa de los intereses ingleses, fué hacer que ese enorme caudal de libras esterlinas que se ha derramado por todo el mundo, —dado que como bien se sabe la libra se había convertido y se mantiene aún como el tipo de la moneda universal— se canalizara hacia Inglaterra, y no se le diera otro destino que no fuera el de su país de origen. Fué una defensa fundamental de los intereses ingleses ese Convenio, inspirado en el propósito de que todas las libras volvieran a Inglaterra, y no sirvieran para operaciones ajenas a los intereses británicos en países extraños.

Pues bien: el señor Grindley, inglés de pura cepa, que reclama se respete su honorabilidad de inglés, dispuso de las 187.000 libras de 1939 y de las otras, obtenidas mediante maniobras ilícitas, para comprar material, durmientes y fuel-oil, fuera de Inglaterra. Compró el fuel-oil en Estados Unidos, y los durmientes en la Argentina y el Paraguay.

Es decir, que hizo una substracción de libras inglesas, de divisas inglesas, disminuyendo considerablemente la cuota inglesa en momentos en que comerciantes ingleses y no ingleses, modestos comerciantes, se encontraban en grandes apuros para obtener reducidas cantidades de divisas, de cien, de doscientas, y de quinientas libras. Y es este señor, que de tal modo desnaturaliza el sentido del Convenio desde el punto de vista de los intereses de su patria, es este señor el que ahora pretende salir invocando el honor inglés, y la hombría de bien inglesa, y la corrección inglesa, para salvarse de su comprometida situación.

Bueno, señor Presidente: no voy a insistir más. Tan solo deseo formular un pedido: que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a la Comisión Investigadora.

También hubiera deseado, señor Presidente, o mejor dicho, también deseo, —y formulo este pedido a los representantes periodistas que están en Cámara,— que, si no la total versión taquigráfica de mis palabras, por lo menos un resumen de ellas, sea publicada en la prensa; y lo deseo, desde luego, porque la prensa ha dado cabida sin retaceos de ninguna clase a todos los comunicados del señor Grindley; y, después, porque estas palabras son pronunciadas por un Diputado demócrata, perteneciente a un Partido demócrata, en este Parlamento demócrata; y en tal sentido entiende merecer la pequeña deferencia que reclama.

He terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Austt a la Comisión Investigadora respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

21

—Continúa la orden del día...

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para ocuparme del primer asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en la sesión que se decidió tratar sobre tablas este asunto, yo hice una exposición referente a su alcance, a fin de tratar

de ilustrar a la Cámara, ya que la Comisión informante no había tenido oportunidad de hacerlo.

Hoy debo agregar solamente algunas palabras para completar mi pensamiento y llevar a la Cámara un poco a la realidad de este problema, por si algunos no lo han captado en toda su extensión.

Cuando se trató la ley de apertura del período inscripcional, se votó un artículo 2.º que decía: "Que las Oficinas Electorales departamentales, cuando funcionen como inscriptoras, y las Oficinas Inscriptoras delegadas durante el último año del período inscripcional, actuarán...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? En este momento la Cámara no tiene el número suficiente para considerar ese asunto. Sólo hay cuarenta y dos señores Representantes en Sala en este momento.

22

—Se va a pasar a tratar el asunto que figura en tercer término en la orden del día: "Liceos de las ciudades de Rosario, Las Piedras y Villa de San Ramón. (Oficialización). (Antecedentes:)

LICEOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA EN ROSARIO, LAS PIEDRAS Y SAN RAMON

Oficialización

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción
Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 9 de 1943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se oficializan los Liceos de las Ciudades de Rosario (Departamento de Colonia), Las Piedras (Departamento de Canelones) y Villa de San Ramón (Departamento de Canelones), a fin de contemplar las aspiraciones del vecindario de esas importantes zonas de la República, en materia de la enseñanza secundaria.

Se trata de establecimientos de enseñanza que han funcionado debido al concurso de la iniciativa privada y mismo del Estado, del cual han recibido una subvención desde el año 1942, y que el Poder Ejecutivo está en el deber de estimular aún más, oficializándolos, a fin de que puedan desarrollar con mayor eficiencia su actividad docente. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a quien se ha consultado respecto a la concurrencia de alumnos a los Liceos cuya oficialización se proyecta, considera que el monto actual del alumnado de los referidos Liceos justifica la oficialización de los mismos.

Para los Liceos de Rosario y de Las Piedras se formula una planilla en común que abarca a ambos Institutos, dado que ellos tienen la misma entidad y por lo tanto iguales necesidades presupuestales.

Del monto total de esa planilla, que alcanza a la suma de $ 80.801.84 anuales, corresponden, pues, $ 40.400.92 a cada uno.

En cuanto al Liceo de San Ramón, su presupuesto es menos elevado, proyectándose para él la suma de pesos 34.713.48.

El señor Ministro de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73.º de la Ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a esa Asamblea General con la consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — Adolfo Folle Juanicó. — Héctor Alvarez Cina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Procédese a la oficialización de los Liceos de Rosario, Departamento de Colonia, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones, a partir del año 1944, rigiendo para los dos primeros el presupuesto siguiente:

Planilla Administrativa	Mensual	Anual
2 Secretarios c|u. $ 100.00	$ 200.—	$ 2.400.—
2 Auxiliares 3.º c|u. $ 70.00	" 140.—	" 1.680.—
Personal de Servicio		
2 Vigilantes de 1ra. cada uno $ 60.00	" 120.—	" 1.440.—
2 Porteros de 2da. cada uno $ 60.00	" 120.—	" 1.440.—
Planilla Docente		
2 Directores 3.ª Cat. cada uno $ 270.—	" 540.—	" 6.480.—
2 Ayudantes Prep. Física, Química e H. Natural cada uno $ 50.00	" 100.—	" 1.200.—
Sueldos de Profesores cada uno $ 2.096.00	" 4.192.—	" 50.304.—
Licencias c|u. $ 147.91	" 295.82	" 3.549.84
Planilla de Gastos		
Jornales c|u. $ 49.50	" 99.—	" 1.188.—
Honorarios c|u. $ 10.00	" 20.—	" 240.—
Locomoción y Viáticos cada uno $ 10.00	" 20.—	" 240.—
Arrendamientos c|u. $ 120.00	" 240.—	" 2.880.—
Gastos Generales de Oficina	" 120.—	" 1.440.—
Mobiliario y E. Diversos cada uno $ 30.00	" 60.—	" 720.—
Utiles y M. para Oficina cada uno $ 30.00	" 60.—	" 720.—
Mat. Inf. E. y Científico cada uno $ 120.00	" 240.—	" 2.880.—
Vestuario y Arts. Afines cada uno $ 10.00	" 20.—	" 240.—
Efectos de H. y Limpieza cada uno $ 20.00	" 40.—	" 480.—
Rep. y M. de Inmuebles cada uno $ 20.00	" 40.—	" 480.—
Becas Liceales cada uno pesos 33.33	" 66.66	" 800.—
	$ 6.733.48	$ 80.801.84

Art. 2.º Para el Liceo de la Villa de San Ramón regirá el siguiente presupuesto:

Planilla Administrativa	Mensual	Anual
1 Secretario	$ 100.—	$ 1.200.—
1 Auxiliar 3.º	" 70.—	" 840.—
1 Vigilante 1ra.	" 60.—	" 720.—
1 Portero 2da.	" 60.—	" 720.—
Planilla Docente		
1 Director	" 270.—	" 3.240.—
1 Ayudante Prep. Fís. Quím. e H. Natural	" 50.—	" 600.—
Sueldos de Profesores	" 1.712.—	" 20.544.—
Licencias	" 104.20	" 1.250.50
Planilla de Gastos		
Jornales	" 49.50	" 594.—
Honorarios	" 10.—	" 120.—
Locomoción y Viáticos	" 10.—	" 120.—
Arrendamientos	" 111.67	" 1.340.—
Gastos Grals. de Oficina	" 51.66	" 620.—
Mobiliario y E. Diversos	" 23.33	" 280.—
Utiles y Mats. para Oficina	" 30.—	" 360.—
Material I. E. y Científico	" 102.50	" 1.230.—
Vestuario y Arts. Afines	" 8.—	" 96.—
Efectos de Higiene y Limpieza	" 16.66	" 200.—
Reparaciones y M. de Inmuebles	" 20.—	" 240.—
Becas Liceales	" 33.33	" 400.—
	$ 2.892.85	$ 34.714.50

Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, noviembre de 1943.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — Héctor Alvarez Cina.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°Procédece a la oficialización de los Liceos de Rosario, Departamento de Colonia, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones, a partir del año 1944, rigiendo para los dos primeros el presupuesto siguiente:

	Mensual	Anual
Planilla Administrativa		
2 Secretarios c|u. $ 100.— .. $	200.— $	2.400.—
2 Auxiliares 3.os c|u. $ 70.— "	140.— "	1.680.—
Personal de Servicio		
2 Vigilantes de 1.ª c|u. $ 60.— "	120.— "	1.440.—
2 Porteros de 2.ª c|u. 60.— "	120.— "	1.440.—
Planilla Docente		
2 Directores de 3.ª Categoría c|u. $ 270.— .... "	540.— "	6.480.—
2 Ayudantes Prep. Física, Química e H. Natural cada uno $ 50.— .... "	100.— "	1.200.—
Sueldos de Profesores c|u. $ 2.096.— .... "	4.192.— "	50.304.—
Licencias c|u. $ 147.91 .. "	295.82 "	3.549.84
Planilla de Gastos		
Jornales c|u. $ 49.50 ...... "	99.— "	1.188.—
Honorarios c|u. $ 10.— .... "	20.— "	240.—
Locomoción y Viáticos cada uno $ 10.— .... "	20.— "	240.—
Arrendamientos c|u. $ 120.— "	240.— "	2.880.—
Gastos Generales de Oficina cada uno $ 60.— .... "	120.— "	1.440.—
Mobiliario y E. Diversos cada uno $ 30.— .... "	60.— "	720.—
Utiles y M. para Oficina cada uno $ 30.— .... "	60.— "	720.—
Material Inf. E. y Científico cada uno $ 120.— ...... "	240.— "	2.880.—
Vestuarios y Arts. Afines cada uno $ 10.— .... "	20.— "	240.—
Efectos de H. y Limpieza cada uno $ 20.— .... "	40.— "	480.—
Rep. y M. de Inmuebles cada uno $ 20.— .... "	40.— "	480.—
Becas Liceales c|u. $ 33.33 .. "	66.66 "	800.—
	$ 6.733.48	$ 80.801.84

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios, queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de enseñanza secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 21 de diciembre de 1943.

Guillermo Retamoso, miembro informante. — Adolfo Tejera. — Lisandro Cersósimo. — Martín M. Ois. — Enrique D. Martínez (con salvedades respecto al artículo 3.°)".

—Léase el proyecto.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).

—En discusión general.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto resolvió aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, por el cual se decreta la oficialización de los Liceos establecidos en las poblaciones de Rosario, Las Piedras y San Ramón.

En esta forma la Comisión cumple con el anhelo manifestado vivamente en el seno de la Cámara cuando se trató el asunto relacionado con la creación de los Liceos de Pando y Bella Unión.

En este caso es perfectamente justificado este proyecto, por tratarse de localidades que mantenían, desde años atrás, Liceos perfectamente constituídos, y que daban una eficiente preparación universitaria.

Tanto en las ciudades de Rosario y Las Piedras, como en la Villa de San Ramón, esos institutos han funcionado con la mejor aprobación de las autoridades universitarias competentes, merced al esfuerzo noble y desinteresado de las personas que tomaron a su cargo la organización y dirección de esos Liceos.

En esta forma, pues, el proyecto en discusión tiende a reconcer la labor extraordinaria de los fundadores de esos establecimientos docentes y también, por otra parte, constituye un estímulo para que otras poblaciones que no disponen de esos institutos de enseñanza...

(Apoyados).

—...se organicen y reunan los recursos suficientes, para ir, en esta forma, propiciando estas sucesivas oficializaciones que el Estado deberá decretar, cuando se acredite que Liceos de esta naturaleza prestan una enseñanza eficaz.

En cuanto al proyecto en sí, la Comisión de Presupuesto ha hecho algunas pequeñas modificaciones, que fueron formuladas en su seno por el doctor Cutinella. Ellas tienden, en primer término, a asegurar la permanencia de los actuales profesores de esos Liceos, y, en segundo lugar, al cómputo de sus servicios a los efectos jubilatorios.

Estas iniciativas, que podrán ser explicadas suficientemente en la discusión particular, merecieron también la aceptación de la Comisión, y por eso se incluyen como un artículo 3.° en el proyecto en discusión.

Por el momento, nada más, y quedo a disposición de los señores Diputados, por si necesitan alguna otra aclaración.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Quiero decir, señor Presidente, muy pocas palabras en apoyo de la iniciativa que ha informado favorablemente y por unanimidad la Comisión de Presupuesto.

Al comienzo de esta legislatura, en la sesión realizada el día 17 de mayo del corriente año, me referí ampliamente a la necesidad que existía de que se oficializaran los Liceos que funcionaban en Las Piedras y San Ramón, y se creara uno en Pando, hoy felizmente, este último, convertido en ley.

En aquella oportunidad solicité que mis palabras pasaran al Poder Ejecutivo, para que enviara al Parlamento el mensaje correspondiente, imprescindible, para que mis propósitos, que eran los del Departamento de Canelones, que represento, pudieran convertirse en ley. El Poder Ejecutivo recogió mi pedido, demostrando una sensibilidad democrática por la cultura pública, verdaderamente plausible. El mensaje correspondiente fué enviado a este Parlamento el día 9 de noviembre próximo pasado. Quiero aprovechar esta oportunidad para hacer llegar mis plácemes, con motivo de la satisfacción de este justo anhelo que hace muchos años alientan quienes se preocupan por la cultura popular.

También deseo aprovechar esta oportunidad, señor Presidente, para desde esta banca y desde este Parlamento, rendir mi homenaje a los vecinos de aquellas poblaciones que concibieron el propósito de organizar esas casas particulares de estudio, y supieron mantenerlas a costa de los mayores sacrificios.

Igualmente, debe rendirse homenaje, y lo hago también gustoso, a sus profesores, que sin una compensación económicamente adecuada han dado lo mejor de sus esfuerzos, inspirados por un noble y elevado afán patriótico. Todos ellos, al oficializarse esos liceos por el proyecto que consideramos, deben tener un lugar en nuestro recuerdo, y merecen el aplauso que complacido les tributo.

(Apoyados).

—Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una simple aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Debo decir de parte de la Comisión de Presupuesto, que hubiera sido también su deseo acompañar a este proyecto el relacionado con la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, por el que también se han interesado vivamente diversos centros culturales de dicha localidad, así como también Diputados de esta Cámara.

No le ha sido posible a la Comisión de Presupuesto informar este proyecto, por cuanto el Poder Ejecutivo —que es el que tiene iniciativa en esta materia— no ha mandado el mensaje correspondiente, por más que existe la promesa del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social de que este Liceo vendrá oficializado en el próximo presupuesto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se trató el proyecto sobre creación de Liceos en las localidades de Pando y Bella Unión, yo expresé en Cámara el deseo de que cuanto antes se considerara el proyecto que hoy tenemos a estudio, sobre oficialización de los Liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón, lamentando de que no ocurra lo mismo con el Liceo de José Batlle y Ordóñez...

(Apoyados).

—...por no haber llegado el mensaje del Poder Ejecutivo.

Esta ha sido la causa que motivó que este proyecto de ley se haya demorado en ser informado por la Comisión de Presupuesto.

Antes de considerar otro aspecto de este proyecto de ley, deseo dejar constancia de que adhiero expresamente a las manifestaciones de mi compañero de bancada, el señor Diputado Brausse, en el elogio que hizo de la actitud de los padres de alumnos y de los vecindarios de las localidades donde funcionan estos liceos y del personal docente del mismo que honorariamente ha prestado sus servicios, permitiendo que durante largos años pudieran funcionar estos institutos docentes que recién el Estado viene a oficializar ahora.

En oportunidad de tratarse en la Comisión de Presupuesto el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, presenté dos enmiendas. Una de ellas — como lo expresara el señor miembro informante, el doctor Retamoso — se incorporó en el artículo 3.º, y que consagra el derecho de preferencia que tienen, tanto el personal docente, como el administrativo, que han prestado servicios honorarios en esos liceos, de ser tenidos en cuenta en primer término en la provisión de los cargos que se crean de acuerdo a estas planillas de gastos, y, además, de reconocerles el derecho a la jubilación por los años anteriores de servicios que habían prestado, previo pago de los montepíos.

Pero, además, había presentado otra enmienda que tiene tanta o más trascendencia que la considerada: se refiere a la necesidad de que el Estado coadyuve a la obra de extensión universitaria y de difusión de la cultura — que no puede lograrse sino creando liceos en todas las poblaciones del País, — pero como la falta de recursos no lo permiten, por lo menos puede obviarse ese inconveniente, facilitando la concurrencia de alumnos de las poblaciones en que no existen tales centros de enseñanza a las vecinas inmediatas en que hay liceos oficializados.

Esta situación se presenta en muchas localidades del interior de la República. Por ejemplo, señor Presidente, en la ciudad de Nueva Palmira no hay liceo, y los alumnos deben concurrir al liceo de Carmelo, que queda 23 kilómetros de allí. En Juan Lacaze, que tiene una población de ocho mil habitantes, aproximadamente, en donde existen dos importantes establecimientos fabriles, cuya población está constituída, en sus tres cuartas partes, de obreros que trabajan en las fábricas, no existe liceo, y los padres deben enviar sus hijos a los liceos de Rosario o de Colonia Valdense, que quedan a 23 y a 30 kilómetros de la localidad de Juan Lacaze Para ello tienen que alquilar un ómnibus y pagar los padres de alumnos el transporte de los mismos hacia esas localidades. Esto les supone una erogación mensual de casi doce pesos; gastos que tienen que costear con jornales que ganan.

No es justo que en localidades en que existan liceos, los hijos de padres pudientes o no pudientes puedan concurrir a los liceos sin tener que efectuar ningún gasto extraordinario de transporte, y otros se encuentren impedidos de gozar de iguales beneficios por simples razones de no radicación. Si esto ocurriera por simples razones de conciencia particular, no habría nada que objetar; pero, como ello obedece a circunstancias económicas no modificables a voluntad, como en el caso del obrero, que debe vivir allí donde existe una fuente de trabajo, el Estado debe tratar de suprimir esa razón de desigualdad en ese lugar.

Como no es posible, de acuerdo con los recursos con que cuenta el Estado, por el momento, hacer funcionar un liceo en cada lugar en que exista una población de cuatro o cinco mil habitantes, yo he pensado que la manera de obviar ese inconveniente es que las subvenciones de que actualmente disfrutan los liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón, que importan $ 20.000 anuales, se le entregaren al Consejo de Enseñanza, para que subvencione la concurrencia de los alumnos de otras localidades en que no existan liceos, a los lugares en que funcionan liceos oficiales.

Yo comprendo que en esta forma no se solucionará completamente el problema, pero por lo menos, se prestará una valiosa ayuda a los padres que tienen hijos en condiciones de recibir enseñanza liceal y cuyos modestos recursos, en la mayoría de los casos, no les permiten que sus hijos aprovechen de la cultura que se imparte en estos centros de enseñanza.

Por eso, en el momento en que entremos a la discusión particular, señor Presidente, voy a insistir en la presentación de esta enmienda al proyecto, porque la considero justa y porque creo que es la manera de obviar las dificultades y de colocar en condiciones de igualdad, dentro de lo posible, a todos los habitantes del país.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Yo le rogaría al señor Diputado nos dijera, sintéticamente, en qué consiste la enmienda.

SEÑOR CUTINELLA. — La enmienda que había presentado dice así: "El importe de las subvenciones de que actualmente disfrutan los liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón, con cargo al Item tal del Presupuesto General de Gastos, se distribuirá entre todos los liceos del interior, con el fin de subvencionar el transporte de alumnos a otras localidades en que no existan tales centros de enseñanza. El importe de las subvenciones se le entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria para que lo distribuya mensualmente en proporción al número de alumnos liceales que concurran de otros lugares y al costo del recorrido que éstos deban realizar".

Como se ve, pues, este artículo no representaba ninguna nueva carga presupuestal. Se trata sólo de distraer la partida que actualmente perciben esos liceos por concepto de subvención, empleándola en otra forma de subvención, es decir, para el transporte de los alumnos de otras localidades.

Lamentablemente, la Comisión de Presupuesto no consideró atendible y no aceptó esta enmienda, que yo insisto en presentar en Sala, convencido de que los señores Representantes, antes de rechazarla, analizarán detenidamente los fundamentos que he dado.

Es cuanto quería decir por el momento.

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley por el cual se oficializan los Liceos de Las Piedras, San Ramón y Rosario. Se trata, señor Presidente, de un acto de estricta justicia y se cumple así una vieja y legítima aspiración de los vecindarios de las localidades de San Ramón y Las Piedras.

Yo, en el período anterior, me había hecho eco en este Parlamento de esa legítima aspiración que ahora, con esta ley, se ve convertida en realidad.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Voy a votar con gran satisfacción el proyecto de oficialización de los Liceos de Enseñanza Secundaria de San Ramón, Las Piedras y Rosario, por tratarse de un acto de estricta justicia con respecto a las poblaciones de estas progresistas localidades nombradas.

Como ya he tenido ocasión de referirme no hace mucho tiempo, especialmente respecto al Liceo de Las Piedras, cuya situación conocía más, estos institutos funcionaban en medio de grandes inconvenientes de orden económico, y gracias al aporte siempre valioso de los vecinos y de las intervenciones oficiales.

Por tales razones, era un deber ineludible de los Poderes Públicos realizar la oficialización de esos institutos docentes, cuya elevada asistencia de alumnos y cuerpo de profesores que llenan cumplidamente su alta función, justifican plenamente el reconocimiento legislativo.

Por estos fundamentos, y sin abundar en mayores razones, manifiesto que voy a votar el muy justo proyecto que estamos considerando, lamentando que en el mensaje del Poder Ejecutivo no se haya incluído también la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, aunque no dudo que pronto ha de venir otro mensaje de dicho Poder oficializando este liceo también.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto, si bien en repetidas sesiones de la Comisión de Presupuesto aparecí, aparentemente, como impugnándolo, cosa que trajo como consecuencia que vinieran a verme algunas delegaciones de Las Piedras y otros Liceos, creyendo que yo me oponía a la sanción de este proyecto, y no es así.

Yo tomé en conjunto este asunto, es decir, que hubiera deseado que estuvieran incluídos en la oficialización, los cuatro liceos subvencionados por el Estado, cuyo funcionamiento desde largos años atrás era perfectamente correcto, con informes inmejorables de la Dirección de Enseñanza Secundaria y con el beneplácito de los vecindarios. Por eso es que encaré siempre el problema de los cuatro liceos como uno solo: Las Piedras, Rosario, San Ramón y Batlle y Ordóñez.

En ese sentido estuve en la Comisión de Presupuesto, recalcando, frente a los compañeros y frente al Poder Ejecutivo, la necesidad de que el mensaje comprendiera a los cuatro liceos mencionados. El Poder Ejecutivo no fué tan espontáneo, como dijo el doctor Brause, en el envío del mensaje, sino que mandó este mensaje a raíz de la oposición mía en la Comisión de Presupuesto a darle mi voto a los liceos de Pando y Bella Unión y no contemplando la situación de estos otros que hacía 4, 5, 6 o 7 años que estaban funcionando.

A raíz de esa oposición mía, y que la Comisión de Presupuesto compartió, el Poder Ejecutivo envió el mensaje con los tres liceos que en estos momentos se oficializan por este proyecto de ley. Para el Liceo de Batlle y Ordóñez, si bien el alumnado no es tan numeroso como en los otros había otros motivos concurrentes para que nosotros le hubiéramos prestado preferente atención y le hubiéramos dado nuestro voto.

Hay una donación de un edificio, cuyo valor se estima entre quince y veinte mil pesos, para cuando se oficialice ese Liceo de Batlle y Ordóñez. Están instalados los laboratorios de Historia Natural, Química y Física con la contribución del vecindario, y en cuanto al funcionamiento, tienen las mismas notas que han merecido los otros liceos.

Espero —y en ese sentido dí mi voto afirmativo ayer, pues hasta el día de ayer estuve en espera del mensaje que vendría para oficializar el Liceo de Batlle y Ordóñez según la promesa del Poder Ejecutivo— espero, digo, que ese mensaje llegue con el Presupuesto General para el año 1944, a más tardar, cumpliéndose la promesa hecha formalmente en Comisión por varios Diputados que, según dijeron, traían la palabra del Poder Ejecutivo.

En ese sentido es que le dí mi voto favorable al proyecto en Comisión, y es que se lo doy ahora. Si eso no sucediera, estaría desde esta banca reclamando contra el Poder Ejecutivo, por la injusticia que creo que ha hecho ahora y que sería más grave si ese mensaje, a que he hecho referencia, no llegara en oportunidad.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a decir sólo dos palabras.

Desde luego, voy a votar afirmativamente este proyecto; pero quiero aprovechar la oportunidad que me brinda su consideración por la Cámara, para establecer que la próxima iniciativa del Poder Ejecutivo en materia de creación de liceos, a mi juicio, tendrá que aplicarse a la creación de un liceo en la localidad de Sarandí del Yí, en el Departamento de Durazno.

Sarandí del Yí, por su importancia intrínseca y por la que deriva de su ubicación, necesita para su población joven un centro de enseñanza de esta índole. No sólo hay en aquella localidad una población escolar abundante, sino que, además, la instalación de un Liceo allí favorecería a una extensa zona que ha venido adquiriendo en estos últimos años, un extraordinario progreso, desarrollado con un intenso ritmo. Me refiero a la que sirve la línea ferrocarrilera que partiendo desde Florida llega actualmente hasta la Estación Blanquillos, y que ya está en construcción más hacia el Norte. En todo el trayecto de esa línea, incluyendo zonas del Departamento de Florida, pero sobre todo zonas del Departamento de Durazno, que abarcan puntos tales como la Colonia Rossell, la propia estación Blanquillos y el pueblo de La Paloma, hay una extraordinaria población, en la que abundan jóvenes en edad de recibir enseñanza secundaria. Sería abrir nuevos horizontes de cultura, con perspectivas de futuro más amplias y más felices a toda esa población, el establecer un liceo en la localidad de Sarandí del Yí.

Ya que estoy en el uso de la palabra, voy a referirme a otro punto conexo con el proyecto que estamos estudiando. Se refiere particularmente al personal de servicio de aquellas instituciones liceales a las que se ha provisto en los últimos años de edificio propio. Por una omisión del legislador, en la mayoría de estas instituciones no se ha modificado el presupuesto en las partidas asignadas al personal de este género. Y así ocurre que en algunos liceos que tienen en la actualidad edificios amplísimos, que casi duplican o triplican en algunos casos las sedes que tuvieron originariamente estos centros de enseñanza, el personal sigue siendo el mismo. En la mayoría de los casos un solo portero hace todas las funciones, hasta las de la limpieza menuda. Habiéndose agrandado enormemente la sede, es imposible que este hombre pueda por sí solo cumplir tareas que ya eran bastante gravosas cuando la sede era inmensamente menor.

Yo voy a proponer que la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que, en la medida en que lo crea conveniente y en la oportunidad que le parezca propicia, tome en cuenta las dos sugestiones que he formulado.

He terminado.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En cuanto a la parte presupuestal a que se refería el señor Diputado Fusco, tengo entendido que en el nuevo presupuesto, en el rubro de los Liceos, se ponen todos los Liceos en igualdad de condiciones. Por eso todos estos Liceos vienen aparentemente con mayor personal, pero es porque ya se empieza a operar la regularización de los sueldos y gastos de todos los Liceos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que la versión taquigráfica de sus palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo señor Presidente, entiendo que no ha habido el debido estudio en estas concesiones.

Me parece muy bien que se oficialice el Liceo de San Ramón y el Liceo de Rosario, pero creo que habría sido necesario oficializar el de Batlle y Ordóñez con prelación al de Las Piedras que, por la ubicación, tiene una pequeña zona de servicio.

(Interrupciones).

—Tiene una zona mucho menor que atender porque están también el Liceo de Canelones y el Liceo de Belvedere, mientras que tanto el Liceo de Rosario, como el de San Ramón y como el de Batlle y Ordóñez, tienen amplísimas zonas que servir, que no tiene el Liceo de Las Piedras.

Es más sacrificio para los alumnos de esas otras zonas concurrir a un Liceo que el que podría significar para los de Las Piedras — que durante muchos años concurrieron al Liceo de Canelones o a los de Montevideo — el concurrir a cualquiera de esos otros institutos.

Creo que en esto se va siguiendo un poco la iniciativa privada, como podríamos llamar, y me parece que los institutos directivos deberían estudiar estas distribuciones de los establecimientos cuando no pueden generalizarse, para crear primero los que tienen que prestar atención al mayor número de aspirantes para concurrir a esos establecimientos.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Precisamente en este caso se da la situación inversa. La iniciativa privada en el Liceo de Batlle y Ordóñez ha sido generosa, porque hasta tiene un edificio propio que se propone donar al Estado el día que se oficialice. Pero lo que falta es el alumnado.

Según los datos que la Comisión de Presupuesto recibió del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, resulta que los alumnos que asisten actualmente a las escuelas de los alrededores de Batlle y Ordóñez, en el sexto año, es de sesenta, y suponiendo que todos concurran al Liceo, sobre esa base el costo de cada alumno liceal sería de $ 500. Esa es una de las razones que se han tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo, porque el costo en los demás es alrededor de $ 160. Pero eso no quiere decir que en el fondo no estemos de acuerdo y que aún resultando más costosa la educación de esos niños, la Comisión de Presupuesto no acepte la inclusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo sé que la Comisión de Presupuesto acepta, pero también sé que esos datos no son los verdaderos. La asistencia en el sexto año, que da el promedio de sesenta alumnos, da sesenta de ingreso para primer año, y los otros Liceos están contando con ciento setenta en los cuatro años, de manera que si se divide ciento setenta por cuatro, da un promedio de cuarenta por año.

(Interrupciones).

—El Liceo de Las Piedras tiene una serie de alumnos que si asistieran al liceo por radio de habitación, no tendrían que ir a ese Liceo.

Esta distribución de los liceos, así como la distribución de las escuelas, no puede ser un problema de iniciativa privada; tiene que ser un problema de estudio sobre el mejor servicio que pueden prestar los establecimientos de enseñanza, ya se trate de liceos o de escuelas, con las que también, a veces, suceden cosas parecidas. Aquí mismo, en Montevideo, podemos observar que hay preferencias por establecimientos de enseñanza y que alumnos que viven, por ejemplo, en la Unión, teniendo un liceo y teniendo tres, cuatro y cinco escuelas en ese paraje, vienen a la escuela de la calle Colonia y Cuareim.

Esas cosas no deberían producirse y no sucedería si se estableciera la distribución y la asignación de liceos por radio y la asignación de alumnos a las escuelas también por radio, que es lo que se hace en otras partes del mundo, donde hay distritos de servicios para los establecimientos de enseñanza como hay distritos de servicios para los establecimientos de asistencia.

(Interrupción del señor Diputado Rosa Giffuni).

—Y no se puede, señor Presidente, sin el peligro de centralizar los servicios en muchos casos, por razones de preferencia en la concurrencia para un centro y de no preferencia para otros, dejar que la gente concurra a los establecimientos que le parece.

Hay, por ejemplo, aquí, en Montevideo, alumnos radicados frente a un liceo que, por una diferencia en el ingreso, no pueden ingresar al liceo que tienen frente a su casa y tienen que ir a liceos que están a quince o veinte cuadras, cuando no les toca ir al de Belveder que fué el último que se estableció y a donde han tenido que ir alumnos radicados en el centro o radicados frente al liceo N.° 5 que está en la calle Lavalleja.

Habría que establecer que la Dirección de Enseñanza Secundaria censara a los alumnos e hiciera la distribución por radios porque ésta es, también, la única manera de racionalizar la construcción de los locales cuando se construyan locales propios para esos establecimientos. El abandono de éstos, que pudo mantenerse hasta ahora porque estábamos en un período de desenvolvimiento, hay que tratar de eliminarlo y hay que racionalizar la distribución y la concurrencia a toda clase de establecimientos de enseñanza.

Yo, como ya he dicho, voy a votar este proyecto. No va a tardar mucho en que vamos a tener que considerar otro proyecto para crear el Liceo de Santa Lucía, que tendría más razón que el de Las Piedras, pues tiene que atender una zona de servicios más amplia.

(Interrupciones).

—Yo lo votaré también y creo que nadie le negará su voto, pero corremos el peligro de que cuando vaya creciendo el número haya que parar porque crezca demasiado el Presupuesto de Enseñanza Secundaria, y queden, de esta manera, con liceos localidades que pueden ser servidas por los liceos de otras poblaciones próximas y, en cambio, algunas que los necesitan, como Sarandí del Yí, Batlle y Ordóñez y otras localidades del Interior, no tengan liceos, porque no se puede solventar el Presupuesto.

A eso me quería referir y por eso pronuncié estas palabras.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que corremos el peligro de la no oficialización porque nos vamos a quedar sin número. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Procédese a la oficialización de los Liceos de Rosario, Departamento de Colonia, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones, a partir del año 1944, rigiendo para los dos primeros el presupuesto siguiente:

Planilla Administrativa		Mensual		Anual
2 Secretarios c|u. $ 100.—	$	200.—	$	2.400.—
2 Auxiliares 3.os c|u. $ 70.—	"	140.—	"	1.680.—
Personal de Servicio				
2 Vigilantes de 1.ª cada uno $ 60.—	"	120.—	"	1.440.—
2 Porteros de 2.ª c|u. $ 60.—	"	120.—	"	1.440.—
Planilla Docente				
2 Directores de 3.ª Categoría c|u. $ 270.—	"	540.—	"	6.480.—
2 Ayudantes Prep. Física, Química e H. Natural, cada uno $ 50.—	"	100.—	"	1.200.—
Sueldos de Profesores cada uno $ 2.096.— ..	"	4.192.—	"	50.304.—
Licencias c|u. $ 147.91	"	295.82	"	3.549.84
Planilla de Gastos				
Jornales c|u. $ 49.50	"	99.—	"	1.188.—
Honorarios c|u. $ 10.—	"	20.—	"	240.—
Locomoción y Viáticos cada uno $ 10.—	"	20.—	"	240.—
Arrendamientos c|u. $ 120.—	"	240.—	"	2.880.—
Gastos Generales de Oficina c|u. $ 60.—	"	120.—	"	1.440.—
Mobiliario y E. Diversos cada uno $ 30.—	"	60.—	"	720.—
Utiles y M. para Oficina cada uno $ 30.—	"	60.—	"	720.—
Mat. Inf. E. y Científico cada uno $ 120.—	"	240.—	"	2.880.—
Vestuario y Arts. Afines cada uno $ 10.—	"	20.—	"	240.—
Efectos de H. y Limpieza cada uno $ 20.—	"	40.—	"	480.—
Rep. y M. de Inmuebles cada uno $ 20.—	"	40.—	"	480.—
Becas Liceales c|u. $ 33.33	"	66.66	"	800.—
	$	6.743.48	$	80.801.84"

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No necesito decir que estoy de acuerdo con esta iniciativa, como con todas las iniciativas de esta naturaleza colaboraré, en cuanto de mí dependa, y así lo expresé en las primeras sesiones de este período, cuando votamos un refuerzo de rubro para Enseñanza Secundaria.

Pero tengo el deber de apuntar dos o tres observaciones al articulado de este proyecto y, en particular, en este momento, al artículo 1.°, con respecto a las cuales ya se ha hecho alguna referencia.

En la organización administrativa de nuestros liceos, de los que están funcionando, algunos de los cuales tienen, sin duda, mucha mayor jerarquía e importancia que los que vamos a oficializar, sólo se cuentan, como funcionarios administrativos, en la mayoría de esos liceos, un Director, un Secretario Bedel y un portero. En cambio, en estos liceos, a que hace referencia el proyecto, el personal administrativo de que se les dota es en número superior.

Conozco las necesidades de la enseñanza al respecto, y sé que la mayor parte de los liceos tienen personal administrativo insuficiente, y que algunos liceos — caso del de Rocha, que conozco perfectamente, — necesitan que se les aumente ese personal administrativo. Creo que tendrá que llegar la oportunidad, al considerar el Presupuesto General de Gastos, de que se satisfagan esas necesidades innegables.

Hay que hacer justicia, entonces, y organizar bien las cosas. Mientras tanto, no creo que corresponda, en una distribución de funcionarios, asignarle mayor número de ellos a liceos que no tienen la importancia de otros que trabajan con menos personal

Además, y este dato podría ser casi decisivo al respecto, con este proyecto oficializamos liceos habilitados, y yo supongo — no conozco el dato; digo supongo — que en el funcionamiento actual de estos liceos no existe todo ese personal a que se refiere el proyecto.

Me inclino a creer que así como en buen número de los liceos oficiales — algunos de los cuales son de mucha mayor importancia, repito, que estos liceos que vamos a oficializar, — existe menos personal administrativo, en estos liceos no ha de existir, en cada uno de ellos, el Secretario, el Auxiliar, el vigilante y el portero.

De modo que por vía de oficialización no legalizaríamos la situación de hecho existente, sino que crearíamos cargos. Y vuelvo a repetir lo que recién dije: creo que habrá que crear cargos, pero para todos, haciendo justicia igual, o contemplando las mayores necesidades, allá donde existan las mayores necesidades. Por lo cual, salvo que el señor miembro informante pueda adelantar a la Cámara el dato, que sería para mí voto decisivo en este aspecto del

problema, que en los Liceos que vamos a oficializar existen un Secretario, un Auxiliar, un vigilante y un portero, a diferencia de muchos Liceos oficiales en los cuales no existe más que el Secretario y el portero.

Creo que salvo ese dato, la Cámara haría bien en colocar a estos liceos, por ahora, en el mismo plano de igualdad en que se encuentran otros liceos de la República.

También haría análoga referencia, y dentro del artículo 1.º, a este otro rubro de Ayudantes de física, química e historia natural, que en la mayor parte de los liceos, de mucha mayor importancia que éstos, no existen. No haría cuestión de ello, si estos cargos existen actualmente en los liceos que vamos a oficializar, pero para crearlos, no creo que débamos hacer la excepción en favor de estos liceos.

Y lo mismo digo con referencia a la creación de algunos rubros, insignificantes, como este de honorarios de diez pesos mensuales, que no se explica a qué título figura en el presupuesto de los Liceos, porque se trata, según el Presupuesto General de Gastos, para honorarios de mesas examinadoras, cosa que actualmente no existe.

Son esas observaciones a rubros especiales, las que yo haga al artículo 1.º de este proyecto.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono, porque hay varios oradores que harán uso de la palabra en la discusión particular, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado González, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y dos**).

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Voy a contestar las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Barrios Amorín.

La Comisión de Presupuesto también observó esa diferencia que anota el señor Diputado, y llamó la atención del Poder Ejecutivo sobre la misma, entre las planillas del Presupuesto que está en discusión y las que figuran en el Presupuesto General de Gastos.

La explicación que obtuvimos, fué la siguiente, que ya adelanté en una interrupción al señor Diputado Fusco: Que en el próximo Presupuesto, el presupuesto de los Liceos va a venir estructurado de acuerdo con esta planilla que figura para los Liceos de Las Piedras, San Ramón y Rosario, y creo que también más o menos en esta misma forma, fueron votados por la Cámara y por el Senado, los presupuestos para los Liceos de Pando y Bella Unión. Esto viene del Poder Ejecutivo, de manera que la Comisión no lo ha modificado para nada. Lo que quiere decir, que el Poder Ejecutivo se propone, de acuerdo con los informes que tenemos, incluir en el nuevo Presupuesto las planillas de los liceos actuales, de acuerdo con las que están en discusión.

SEÑOR GAMBA. — ¿Y esto qué es. "honorarios, diez pesos"?

SEÑOR RETAMOSO. — En este rubro, se retrocede a los presupuestos anteriores. Es un rubro de diez pesos mensuales; parece que eran honorarios de las mesas examinadoras. Puede ser que sea para exámenes de ingreso o algo por el estilo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De la explicación que se acaba de dar se deduce que con motivo de este proyecto de ley se crean cargos que no existen actualmente en los liceos que vamos a oficializar.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — De lo que se trata es de darle organización más eficiente a los servicios de los liceos. Yo observé, por ejemplo, esto de "Preparador de Historia Natural y Física" que no existe en el Liceo, y me afirmaron que era un cargo absolutamente indispensable y que esa tarea la tenían que hacer actualmente los profesores, con mengua de la labor educacional que realizan.

Por esa razón se crea ese cargo.

Lo mismo con respecto al personal de vigilancia y de servicio

Nada más.

SEÑOR MASSIOTI SILVEIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTI SILVEIRA. — Yo he votado en general y voy a votar en la discusión particular este proyecto, sin ninguna inquietud por la suerte que pueda correr la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, puesto que el señor Presidente de la República y su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social nos han dado la seguridad de que ese Liceo vendrá oficializado conjuntamente con el Presupuesto para 1944. Pero, además, aún cuando esto no hubiera ocurrido, igualmente hubiera votado este proyecto de ley, porque entiendo que el hecho de que por razones fortuitas o por razones fundamentales no se vaya a la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez, ese no sería motivo para restarle mi voto a un proyecto que lleva la cultura a otros centros de la República, cosa indispensable para el mantenimiento de la democracia.

Además, espero que el Poder Ejecutivo nos mande en el próximo Presupuesto la autorización para que en el Liceo de la ciudad de Minas, que cuenta con más de ochocientos alumnos, se establezcan los cursos para preparatorios.

He terminado.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley con el plan que trae; pero deseo que también se tenga en cuenta, para el nuevo Presupuesto, la situación de los demás liceos del país que, como Paysandú y Salto, solamente tienen un Secretario Bedel y un Portero.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y dos**).

23

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Lamento tener que distraer la atención de la Cámara durante cinco minutos de la consideración de un asunto tan importante como este que se está tratando

Yo me quiero referir —porque me parece que es de una gravedad extraordinaria— a un problema que yo lo voy a derivar, porque tiene esas consecuencias, a una necesidad de la actividad que tiene que realizar una Comisión de esta Cámara, y es el problema que planteó hoy el señor Diputado González Conzi, el asunto relacionado con Bolivia.

No quería dejar pasar la oportunidad de plantear hoy este asunto, porque entiendo que ese problema tiene derivaciones tan graves sobre cada país, y particularmente sobre el nuestro, que creo que el estudio del pedido que hicimos varios Diputados sobre ruptura de relaciones con España franquista adquiere hoy una importancia excepcional, en razón de los mismos acontecimientos de Bolivia.

Creo que no es necesario decir que el proletariado y el pueblo boliviano han dado infinidad de veces muestra clara de su espíritu democrático.

El General Peñaranda, que ha sido depuesto por el golpe que se ha dado en ese país mantuvo una política favorable a las naciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Diputado va a hacer alguna exposición sobre ese asunto? Requiere autorización expresa de la Cámara.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a hacer una exposición sobre una cuestión de orden interno que tiene relación con la labor de una de las Comisiones de la Cámara. De manera que dispongo, pues, de los cinco minutos que me acuerda el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha prorrogado su sesión exclusivamente para tratar el proyecto que está en discusión.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Son breves palabras que tengo que decir con respecto al trabajo de una Comisión, y creo que tengo derecho.

El hecho concreto es, como decía, que el proletariado y el pueblo boliviano expresaron muchas veces los sentimientos democráticos que unen a los pueblos de América y del mundo y que lo llevaron a firmar los acuerdos de Río y, después, a romper las relaciones con los países del Eje y a declararle la guerra. Pero el Gobierno de Peñaranda, con relación a esta política en el orden exterior, ha tenido grandes debilidades para cristalizar en verdaderas realidades esa democracia en el orden interno y no ha impedido la política solapada de la quinta columna dentro de su país y los ataques a la democracia en lo más fundamental: en los derechos y las necesidades de la clase obrera y trabajadora de Bolivia. Así fué como se produjo la gran tragedia de las minas de Catavi, que produjo una gran intranquilidad y no permitió que los obreros reclamaran sus derechos y se legislara de una manera democrática.

Esto facilitó la política de la quinta columna, alimentada desde Alemania por el que provocó desde aquel país el "pusch" del año 41, Belmonte, quien recibía directivas expresas desde Alemania, y en el que colaboraron algunos de estos señores que hoy actúan de manera arbitraria, por encima del pueblo, como el actual Presidente de la República boliviana.

Esto significa un grave peligro para América, si tenemos en cuenta que hace pocos días se realizó la visita del General Morinigo a la Argentina, país gobernado por un Gobierno pro nazi, y trajo reclamos tremendos en el orden internacional, que ponen en peligro nuestra independencia como pueblo, independencia que queremos mantener para ejercer nuestra democracia y para colaborar con las naciones aliadas.

En esa visita del General Morinigo al General Ramírez, se planteó la necesidad de responder a una política preconcebida por los países del Eje. Se habló de la necesidad de restablecer una reclamación de la Argentina para establecer un sistema de control aduanero de Chile y la Argentina, y en este momento no hay ninguna reclamación de Chile para que eso pueda hacerse. Además declaró este nuevo Gobierno de Bolivia que era partidario del anti semitismo, pero eso lo dice en una forma tibia, y también parece dispuesto a reavivar rencillas con el Gobierno chileno, que es uno de los propósitos del Eje para provocar esta situación de guerra en el orden internacional y poder desviar la atención de la gran República del Norte a través de Bolivia hacia América debilitando su acción en Europa.

Creo que este peligro, alentado por la quinta columna, nos roza, porque han sido descubiertas en estos últimos tiempos relaciones de estos elementos en todos nuestros países y especialmente en el Uruguay, tomándonos como base para preparar esos elementos que tendrían como asiento de sus actividades la Argentina. Como creo que este peligro nos toca muy de cerca, tenemos que llegar de una vez a la ruptura de relaciones con la España franquista.

En consecuencia, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase a la Comisión de Asuntos Internacionales y que ésta se expida de una vez sobre el asunto, porque está causando una verdadera intranquilidad nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por la señora Diputado Arévalo de Roche.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos*).

24

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — En el día de ayer, cuando la Cámara votó el aguinaldo de medio sueldo para los empleados de este Cuerpo, el doctor García Pintos hizo moción — que fué votada y aprobada — para que los funcionarios que trabajaron en la Comisión Investigadora de la Aduana tuvieran como recompensa el sueldo íntegro, porque habían trabajado muchos días y muchas horas en la noche.

Pero como parece ser, señor Presidente, que se han incluído en esa lista de empleados a cinco funcionarios de una misma Sección, que no han trabajado para nada en esa Comisión Investigadora, yo llamo la atención a la Mesa para que tome las medidas que corresponda.

No es posible que se cometan injusticias; que se investigue por qué se han incluído cinco nombres de funcionarios que pertenecen a una misma Sección, que no han trabajado para nada en la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota.

25

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Señor Presidente: en este momento he recibido un telegrama del personal bancario de Treinta y Tres, que me solicita que apoye el proyecto de horario matutino de 8 a 12. Como se ha resuelto que todos los antecedentes de este asunto pasen al Poder Ejecutivo, haré entrega a la Mesa de este telegrama.

(Lo envía a la Mesa).

26

—Continúa la discusión particular del proyecto sobre oficialización de Liceos en Rosario, Las Piedras y San Ramón.

Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Para el Liceo de la Villa de San Ramón regirá el siguiente presupuesto:

		Mensual		Anual
1 Secretario	$	100.—	$	1.200.—
1 Auxiliar 3.°	"	70.—	"	840.—
1 Vigilante 1.°	"	60.—	"	720.—
1 Portero 2.°	"	60.—	"	720.—
Planilla Docente				
1 Director	"	270.—	"	3.240.—
1 Ayudante Prep. Física, Química e H. Natural	"	50.—	"	600.—
Sueldos de Profesores ..	"	1.712.—	"	20.544.—
Licencias	"	104.20	"	1.250.50
Planilla de Gastos				
Jornales	"	49.50	"	594.—
Honorarios	"	10.—	"	120.—
Locomoción y Viáticos	"	10.—	"	120.—
Arrendamientos	"	111.67	"	1.340.—
Gastos Generales de Oficina	"	51.66	"	620.—
Mobiliario y E. Diversos ...	"	23.33	"	280.—
Utiles y Mats. para Oficina	"	30.—	"	360.—
Material I. E. y Científico ..	"	102.50	"	1.230.—
Vestuario y Arts. Afines	"	8.—	"	96.—
Efectos de Higiene y Limpieza	"	16.66	"	200.—
Reparaciones y M. de Inmuebles	"	20.—	"	240.—
Becas Liceales	"	33.33	"	400.—
	$	2.892.85	$	34.714.50"

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo voy a votar el artículo 2.° con las mismas salvedades en los rubros respectivos a que me referí en el artículo 1.°, por entender que si este problema administrativo existe, como existe, debe ser resuelto con carácter general para todos los liceos de la República, y no señalando situaciones preferenciales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — *Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro*).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo voy a observar, señor Presidente, la forma ésta, "con carácter interino", porque me parece una redundancia, dado que todos los nombramientos, en Secundaria, son con carácter interino, y aún aquellos que tienen una efectividad "sui generis" de cinco años, de hecho, son también interinos. De modo que yo creo que esta expresión está demás.

SEÑOR SANCHEZ. — Si se suprimiera en la ley, parecería que se nombran con carácter especial.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No señor, puesto que se dice: "de conformidad a lo que dispongan las leyes y reglamentaciones", ya está incluído el interinato.

Otra observación que tengo que hacer, es al final del artículo, donde dice "los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan". Yo creo que debiera agregarse: "o hayan ejercido", puesto que puede darse el caso de antiguos profesores que han servido gratuitamente a esos Li-

ceos, o que en anteriores períodos hubieran desempeñado una o más cátedras que representen un valor mucho mayor que el que ejercen en la actualidad, y no parece justo que se rebajen en los cómputos jubilatorios todos esos cargos que han ejercido.

De modo que yo creo que habría que agregar la frase "que ejerzan o hayan ejercido".

(Apoyados).

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RETAMOSO. — Con respecto a la primera modificación que propone el señor Diputado García Pintos, referente al carácter de interino que se dió, es precisamente, no tanto teniendo en cuenta los reglamentos universitarios, sino la circunstancia del pasaje que se va a hacer de un Liceo particular a uno oficial. Durante el interinato, la autoridad competente podrá conocer a estos profesores y funcionarios administrativos en sus méritos y condiciones, con el objeto de darles la efectividad requerida.

En cuanto a la segunda observación, por mi parte, y como miembro informante —y creo que interpreto el sentir de la Comisión— no tengo inconveniente en aceptarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la segunda modificación?

SEÑOR RETAMOSO. — Al final del inciso segundo, donde dice: "los cargos que ejerzan", debe incluirse: "o hayan ejercido".

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Yo le preguntaría al señor miembro informante, el por qué de la expresión de que en este período de tiempo las autoridades de Enseñanza Secundaria se darían cuenta del valor del profesorado, cuando ya hace, en muchos casos, cinco o seis años que están controlando la preparación de esos funcionarios que están bajo su contralor.

Yo entiendo que deberían darle la efectividad, puesto que ya Enseñanza Secundaria tiene un verdadero conocimiento con respecto a la solvencia que puede tener cada uno de los profesores que actualmente desempeñan cátedras en esos liceos que se van a oficializar, —no que se van a crear— que se van a oficializar, y de los cuales ya Enseñanza Secundaria tiene su control, desde hace años.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Precisamente, este artículo se discutió con bastante extensión en la Comisión de Presupuesto, y el artículo original, del señor Diputado Cutinella, estaba planteado más o menos en los mismos términos de lo que expresa ahora el señor Diputado Bianchi.

En el artículo del doctor Cutinella se establecía que ese personal continuaría prestando servicios en esos liceos. Entonces, la Comisión entendió que en esa forma se lesionaba la autonomía de que disfruta el Consejo de Enseñanza en la elección de su profesorado.

Planteadas así las cosas, nosotros le dimos a estos funcionarios y profesores una preferencia para ocupar los cargos administrativos y docentes, sin violar ninguna norma constitucional, cual sería aquella que consagra la facultad de los Consejos Universitarios de nombrar el personal de sus respectivas dependencias.

Por ese motivo, la Comisión entendió que en esa forma se establecía el deseo de la Cámara de que ese personal continuara en los cargos, sin darle un carácter de obligatoriedad, que, por otra parte, no podría hacerlo sin violar expresas normas constitucionales.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo expresar que como proponente de este artículo, yo deseaba que se hiciera justicia y se contemplara a los funcionarios que habían prestado servicios en esos cargos con carácter honorario, y asimismo, al personal de servicio que recibía pequeñas asignaciones con cargo a los recursos que proporcionaban los vecindarios.

Cuando lo propuse, yo había redactado el artículo original estableciendo que continuarían en sus cargos con carácter interino, considerando de que en esa forma no vulnerábamos, de ninguna manera, la autonomía funcional que tienen los Consejos, desde el momento que se hablaba de que continuarían en sus cargos con carácter interino, pero sujetos a las leyes y reglamentaciones universitarias vigentes. Quiere decir que, para obtener la efectividad dependería de que su actuación y sus méritos pudieran ser contemplados de acuerdo con las reglamentaciones que rigen en Enseñanza Secundaria. Pero en la Comisión se observó esto de "continuarán en sus cargos", y a efecto de no crear un problema de interpretación, acepté la nueva redacción que se le dió en la Comisión de Presupuesto, que me parece que no modifica en lo sustancial el sentido del mío, de que se le dé preferencia a ese personal que originariamente ha prestado sus servicios —tanto de carácter docente como administrativo— en las designaciones que se efectuarán, [illegible] todo teniendo en cuenta que sus servicios han estado controlados por autoridades de Secundaria, tanto en la parte docente, como en la parte administrativa. Por lo tanto, puede tenerse cierta seguridad en cuanto a las condiciones de idoneidad de esos funcionarios.

Creo, por lo tanto, señor Presidente, que se puede votar la fórmula propuesta por la Comisión, porque tiene el mismo sentido. Lamentablemente, no se puede aceptar la proposición que hace el señor Diputado Bianchi —aun cuando yo sería partidario de ello, si legalmente fuera posible— porque hay que respetar la autonomía funcional que la Constitución y las leyes le han dado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Por esa razón, es que no ha habido otra forma legal de poder encarar la situación de ese personal, que la que se ha redactado en el artículo 3.°, y con estas aclaraciones hechas en la Cámara, queda bien aclarado cuál es el espíritu del Parlamento al votar esta disposición...

(Apoyados).

—...y es de esperarse que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria contemplará la situación de ese personal, prestando, precisamente, satisfacción al deseo del Parlamento.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Esto, aunque no se quiera ver así, es una orden para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, porque se le dice: "El Consejo Nacional de Ensejanza Secundaria dará preferencia en carácter interino, a los actuales funcionarios". Tenemos, por ejemplo, el Director, que es único. Si le va dar preferencia, no tiene más remedio que dejar al que está: el Secretario, lo mismo y los profesores especializados en materias, también, porque no va a sacar a uno de dibujo para nombrarlo de inglés.

De manera que aunque se haya puesto aquí "dará preferencia", la intervención del Parlamento contra la autonomía del Consejo Nacional de Ensezanza Secundaria, es exactamente la misma.

Yo creo que si se quiere respetar la autonomía del Consejo, lo más que puede hacer el Poder Legislativo es una recomendación, en el sentido de que se contemple, en lo posible, la situación del personal actual de los liceos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Yo creo recordar que en el año 1932, al considerarse en esta Cámara una situación semejante —creo que para uno de los liceos del Departamento de Colonia— se estableció una disposición con el mismo alcance, que la Cámara votó y está incorporada a la ley. Así que creo que no habría ningún inconveniente en mantener el mismo criterio.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Aunque se hubiera puesto en la ley del año 32, si nosotros consideramos que no es conveniente, no tenemos por qué sostenerlo, porque esos precedentes carecen de fuerza en absoluto. De manera que lo que tenemos que ver no es si los términos de este artículo están dentro del régimen legal de las instituciones actuales, sino juzgar por nuestro criterio, sin tener en cuenta el que aplicaron los demás.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a traer un precedente mucho más fresco que el que adujo el señor Diputado Brausse.

No hace años, sino meses, que hemos introducido en una ley una disposición lesiva de la autonomía universitaria, cuando le impusimos al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria la obligación de aceptar empleados de otras reparticiones, negándole el derecho de nombrarlos él mismo.

En cuanto a precedentes, he encontrado uno mucho más fresco. Realmente se ha lesionado la autonomía del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — A esa disposición que menciona ahora el señor Diputado García Pintos, me

opuse yo en la Cámara cuando se planteó aquí. Entendimos que no era posible obligar al Consejo de Enseñanza Secundaria a que tomara personal de otras oficinas que él no había designado ni elegido, y no lo ha nombrado, es claro; y ha hecho bien: habrá tomado algunos que le habrán servido.

(Interrupciones).

—No creo que el Parlamento deba tomar esta clase de resoluciones, porque considero que si le hemos dado autonomía al Consejo de Enseñanza Secundaria, o a las autoridades de Enseñanza Secundaria, es porque entendemos que la especialización de sus funciones reclama esa autonomía, y cuando se trata, como en este caso, de cargos técnicos, nosotros no podemos de ninguna manera indicar que tiene que dar preferencia a determinadas personas, porque al Consejo de Enseñanza Secundaria le quedan dos caminos: o los toma a todos o los rechaza a todos, o si no, tiene que hacer un concurso, y entonces entrarán los de este liceo y los que estando en otros liceos, tengan aspiraciones de radicarse más cerca de Montevideo; más antigüedad, más méritos, etc.

Por esas razones me voy a oponer a la sanción de este artículo, señor Presidente.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo pediría al señor miembro informante, con respecto a la parte final de este artículo, que nos aclarara si la disposición que da derechos jubilatorios por el tiempo que estos funcionarios han prestado servicios honorariamente, comprende solamente a los profesores de estos liceos cuya oficialización vamos a decretar, porque en 1932, al sancionarse la ley que hace un momento recordaba el señor Diputado Brause, se oficializaron liceos como el de Dolores, el de Sarandí el de Carmelo, en los que el profesorado había prestado —en Dolores por lo menos— durante tres años servicios honorarios, en Sarandí, tres o cuatro años y en Carmelo, llevaban por lo menos dos años.

(Interrupciones).

—Recuerdo perfectamente que en la ley no se estableció ninguna disposición de este carácter. Me parece que si reconocemos derechos jubilatorios por el tiempo que han prestado servicios estos profesores honorariamente, correspondería, por acto de justicia, involucrar también a los que se encuentran en las mismas condiciones, es decir, a aquellos que hicieron iguales sacrificios en favor de la enseñanza, ya sea en épocas pasadas, como en estos casos en que han sido oficializados ya los liceos.

Yo deseo que el señor miembro informante nos diga si comprende esta disposición a esos otros profesores o si habría que darle a la disposición un poco de más latitud.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — La intención de la Comisión, desde luego, por lo que resulta del contexto del artículo, ha sido contemplar nada más que la situación de los profesores y funcionarios en esos liceos que se oficializan.

La sugestión del señor Diputado Guimaraens la considero perfectamente razonable, pero me parece que en este momento la Comisión no está habilitada para pronunciarse al respecto.

(Apoyados).

—Lo que podría hacer el señor Diputado es presentar la iniciativa por cuerda separada, y puedo adelantarle que no sólo en este caso sino en el caso de la oficialización del Liceo de Colonia Valdense también se le acuerdan estos derechos jubilatorios a los profesores de ese liceo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Esos profesores tenían sueldo.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero fué precisamente cuando se trató ese proyecto, que se resolvió esa situación.

SEÑOR BIANCHI. — ¿Está seguro el señor Diputado Guimaraens de que no se incluyeron dentro de los derechos jubilatorios?...

SEÑOR GUIMARAENS. — Tengo la perfecta seguridad.

(Interrupciones).

SEÑOR RETAMOSO. — Por las razones expresadas, la Comisión se ha referido solamente a los profesores y empleados de los liceos que se oficializan.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo que la aspiración que presenta el señor Diputado Guimaraens, podría también ser perfectamente contemplada, desde que se trata de la situación del personal de los liceos oficializados con anterioridad, y que es igual a la que se contempla ahora, agregándole al segundo apartado del artículo 3.º, en que dice: "El tiempo servido con carácter honorario", lo siguiente: "en los liceos oficializados"... "será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros los sueldos del cargo que ejerzan".

Con ese agregado —"en los liceos oficializados"— que es una expresión genérica, quedaría comprendido ese personal, en el caso de que no hubiera sido prevista su situación al sancionarse la ley a que se ha referido el señor Diputado Guimaraens.

(Interrupciones).

—Además, habría que agregarle al final del apartado, de acuerdo con la oportuna observación del señor Diputado García Pintos: "los sueldos que corresponden a los cargos que ejerzan o que hayan ejercido", porque efectivamente, hay profesores que han prestado servicios y —en la actualidad algunos lo prestan— que pueden tener alguna actividad jubilatoria actualmente y que, por tanto, pueden llegar a beneficiarse con la computación de sus servicios anteriores.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No solo eso; puede haber profesores que estén prestando servicios ahora con una remuneración que no sea igual a la que les hubiera correspondido si fueran liceos oficiales, el año anterior, o dos o nueve años anteriores.

SEÑOR CUTINELLA. — Exactamente. La observación del señor Diputado Barrios Amorín es exacta. Por eso me parece oportuno que se vote ese agregado.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Voy a decir dos palabras, porque ni el asunto ni la hora da para más.

Quiero decir que comparto el sentido y las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Interrupciones).

—Creo que vamos sentando, a lo largo de las sesiones que realizamos, un precedente que puede llegar a ser funesto. Ahora mismo, el señor Diputado García Pintos recordaba que un hecho análogo al que parece que va a incurrir la Cámara nuevamente en este instante, era lesivo —así lo calificaba y con acierto— de la potestad de nombrar sus empleados el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Si nosotros volvemos ahora aquí a hacer, con motivo de esta creación de Liceos, no ya designaciones, sino una simple recomendación al Consejo de Enseñanza Secundaria en el sentido de que debe tomar tales o cuales empleados, volvemos a incurrir en aquel criterio erróneo, y vamos dejando sentado, a lo largo del tiempo, que podemos ir indicando a cada Ente Autónomo o servicio descentralizado qué empleados debe tomar en cada oportunidad, según el juicio de los señores Diputados.

Lo que me parece equitativo, señor Presidente, es que el Consejo de Enseñanza Secundaria haga justicia con los profesores que han trabajado honorariamente en los Liceos que se oficializan. Eso es indudable, por la constancia y el esfuerzo en el tiempo y, además, por la competencia demostrada. Pero eso debe ser ejercido pura y exclusivamente por la autoridad universitaria, sin sentir menoscabada su autonomía constitucional, que si no hay ley que impida al Parlamento esta clase de intervenciones, existen conveniencias y principios que deben ser respetados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Este artículo 3.º, a mi juicio, consagra una solución de evidente e innegable justicia, en cuanto tiende a amparar el derecho de funcionarios que durante muchos años han estado prestando servicios desinteresadamente. En tal sentido, le presto mi aprobación.

Igualmente expreso mi conformidad con el agregado que aceptaba el señor miembro informante, en lo referente a que se tengan en cuenta no sólo los sueldos que pudieran percibirse en el momento de oficializarse, sino también los que pudieran haberles correspondido en los años anteriores de servicios desinteresados, todo ello a los efectos de los reintegros correspondientes.

Pero, como el señor miembro informante lo reconoció, además de oficializarse estos liceos y consagrar aquí la oficialización, digamos así, de los actuales funcionarios, se crean nuevos cargos. Es con respecto a estos nuevos

cargos a crearse que yo quiero pedir a la Cámara que sea consecuente con normas ya aceptadas.

Entiendo, señor Presidente, que en nuestra Administración Pública hay muchos empleados innecesarios, y que cuando creemos cargos habrá que llenarlos con algunos de esos empleados que nada tienen que hacer en otras reparticiones públicas. Así lo sostuve cuando en este Parlamento se votó la ley que destina $ 300.000.00 para reforzar el rubro de Enseñanza Secundaria. No tuve éxito en aquella oportunidad en la Cámara, pero, en cambio, el Senado de la República recogió la iniciativa, la incluyó en el proyecto de ley y la Cámara después aceptó las modificaciones introducidas al proyecto por el Senado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No entiendo por qué hablamos todos al mismo tiempo. Si alguien discrepa con mi pensamiento, podrá expresarlo después. No creo que esté diciendo ninguna cosa incorrecta ni fuera de lugar, de manera que bien se me puede dejar exponer lo que deseo.

En consecuencia, señor Presidente, de acuerdo con el pensamiento entonces expuesto, de acuerdo con lo que el Parlamento ya ha aceptado en la ley de referencia, voy a proponer, como agregado al apartado 1.° del artículo 3.°, que "las designaciones de los funcionarios administrativos extraños al personal actual de los liceos que se oficialicen, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de abril de 1943" —falta el día— que consagra esa fórmula a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto?

SEÑOR RETAMOSO. — Por las razones que se han expresado tanto por parte del miembro informante como de otros señores Diputados, la Comisión no puede aceptarlo.

Tampoco he podido consultar al respecto a los demás miembros de la Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — El problema que plantea el señor Diputado Barrios Amorín es un problema muy antiguo.

En diversas oportunidades se ha tratado de incorporar personal de otras dependencias y de las planillas de disponibilidad, que es lo mismo que establece la ley de abril a que se ha hecho referencia. Nunca se ha podido obtener personal bastante y con bastante capacidad como para proveer los cargos que se crean.

Es el caso, también, de que esa disposición incorporada a la ley de abril por el Senado, y ratificada después por la Cámara, relativa al personal de la planilla de disponibilidad, no ha sido aceptada por el Consejo de Enseñanza Secundaria. No se ha nombrado ese personal porque el Consejo de Enseñanza considera que se han invadido inconstitucionalmente los fueros autonómicos de ese organismo.

De manera, pues, que estableciendo esa disposición formamos un nuevo conflicto mientras está todavía por resolverse ese planteado por la ley de abril.

Una cosa es cuando a los organismos se les da elasticidad para la elección del personal; pero cuando se establece que debe tomar determinado personal, como el de la planilla de disponibilidad, que es el único que podría ir y del que, por otra parte, ya no queda mucho, se puede plantear un conflicto por no ser este personal aceptado por la dependencia de que se trata.

Hay mil precedentes. Se quiso establecer para la Suprema Corte de Justicia y para muchos organismos en diversos presupuestos y nunca se tuvo éxito. Además, cuando son llamados a la Comisión de Presupuesto o a la que fuere, los Ministros de las Carteras correspondientes a esos servicios o los Directores de servicios, siempre establecen que les falta personal. De manera que el establecimiento de esa disposición haría inocua la disposición misma.

Era eso lo que quería manifestar al señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En virtud de estar, en parte, implicado en esos beneficios que se otorgan a los que fueron profesores honorarios de liceos en tiempos en que esos liceos no estaban oficializados, debo excusarme de votar este artículo.

SEÑOR BRAUSE. — Hago moción para que se autorice al señor Diputado Lorenzi a intervenir en la votación del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a intervenir al señor Diputado Lorenzi.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que se haga la votación del artículo 3.° por partes, a fin de que después del apartado 1.°, del mismo, yo pueda proponer el agregado a que he hecho referencia.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Me voy a oponer a lo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín porque, si bien es probable que en el Departamento de Montevideo haya exceso de funcionarios, en el interior no ocurre lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.° del artículo 3.°.

(Se lee):

"Artículo 3.°. A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que a continuación se vote el agregado que yo he propuesto, porque ésta sería la ubicación del mismo de ser aceptado por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero habría que votar el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo pido de la Cámara, por ser ésta la oportunidad, que a continuación del inciso votado del artículo 3.°, se ponga a votación el agregado que propongo porque aquí correspondería naturalmente ubicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Puede pasarlo a la Mesa?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El agregado quedaría así: "Las designaciones de funcionarios administrativos, extraños al personal actual de los liceos que se oficializan, se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 2.° de la ley de abril de 1943". Faltaría indicar el día de sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR RETAMOSO. — La Comisión no puede aceptar ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, no aceptando la Comisión las modificaciones propuestas, tiene preferencia el artículo de la Comisión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido que la Cámara resuelva que la oportunidad de votar el artículo, con el agregado propuesto por mí, es esta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se agrega a continuación del inciso 1.°, lo que propone el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entiendo que lo que se va a votar es que se puede admitir la votación de lo propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín, en este momento; pero no la incorporación en el texto del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había interpretado mal.

Se va a votar, si se permite la votación, en este momento, de la proposición que hace el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—Se va a votar entonces, a continuación, si se agrega al párrafo primero la proposición del señor Diputado Barrios Amorín.

Léanse.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura, ya que su texto es de conocimiento de todos los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

—Se va a votar el agregado al artículo 3.° propuesto por el señor Diputado Barrios Amorín.

(Se vota. — **Negativa: diez en treinta y tres**).

—Se va a votar el inciso 2.° del artículo 3.°.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Considero que en el inciso 2.° habría que hacer un agregado. Después de decir: "A los efectos jubilatorios..." agregar: "...el personal de estos liceos", ya que no está dicho en esta disposición.

De no hacerse el agregado que propongo, el artículo carecería de sentido.

Pido que se lea el párrafo 2.o del artículo, con el agregado propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"A los efectos jubilatorios el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de enseñanza secundaria"...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL (interrumpiendo). — Ahora, la corrección sería la que propuso el señor Diputado Cutinella: que en lugar de poner "...el personal de estos liceos...", poner: "el personal de los liceos oficializados".

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite para una cuestión de orden, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BRAUSE. — Llamo la atención que estamos por quedarnos sin número en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la lectura.

(Se lee:)

"...El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en los liceos oficializados..."

SEÑOR CUTINELLA. — (Interrumpiendo). — No; debe decir: "en" liceos oficializados.

(Se lee:)

"...en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o que hayan ejercido".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo pregunto si se puede introducir una disposición de carácter general en una ley bien particularizada para tres liceos. No sé si entra un poco en la economía de las leyes.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite? No hay inconveniente ninguno

Además, eso se ha hecho en oportunidad de dictarse leyes análogas. En el caso de la ley de oficialización del Liceo de Colonia Valdense, de julio 19 de 1918 y de marzo 25 de 1926, se le dió análoga situación de privilegio al personal docente y administrativo que prestaba servicios en estos liceos.

No sería justo en este caso no contemplar la situación — no sólo de los liceos que se oficializan — sino, como lo pedía el señor Diputado Guimaraens, de los liceos que se habían oficializado anteriormente y que no se ha tenido la precaución de incorporarlos.

SEÑOR SANCHEZ. — Que se vote lo propuesto por la Comisión, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición del señor Diputado García Pintos y otra de los señores Diputados Carbonell y Migal y Cutinella.

Léase nuevamente el inciso 2.° del artículo 3.° con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"A los efectos jubilatorios, el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o que hayan ejercido".

—En discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Como miembro informante, acepto las modificaciones en su primera parte, en cuanto tiende a aclarar el sentido del artículo. No así en cuanto a la segunda, que es materia distinta y sobre la que la Comisión no ha podido pronunciarse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que no votaré este inciso último porque entiendo que él es inconstitucional. De acuerdo con el último inciso del artículo 76 de la Constitución, para otorgar, como en este caso, aumento de pensiones o recompensa pecuniaria — como dice en su disposición el artículo 76 — se necesita, a mi criterio, iniciativa del Poder Ejecutivo, que no la ha habido en este caso.

No deseo ahondar más en este asunto, porque ya lo he planteado en distintas oportunidades en la Cámara, pero aprovecho ésta para decir que reclamo de la Comisión de Constitución y Legislación General, el pronto pronunciamiento sobre la interpretación del artículo 76 de la Constitución de la República.

Dejo constancia expresa que no votaré este inciso último por creerlo anti-constitucional, por no tener iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En la Comisión también se planteó ese asunto, pero se interpretó que la expresión de la Constitución, cuando habla de retiro, debe tener un sentido distinto al que se le da en este artículo, que habla del simple cómputo de servicios. No se trata de retiro ni de jubilación, sino de computar trabajo. No es una cuestión graciosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor miembro informante hizo la observación, sobre el inciso leído, de que la Comisión acepta una parte y no acepta otra. Así que convendría leer el inciso correspondiente con las modificaciones que acepta la Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese inciso tiene dos apartados. A los efectos de facilitar la votación, pido que se lea el primer apartado y después el segundo, el que tiene "en liceos oficializados", que la Comisión no puede aceptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así.

Léase el apartado 1.°.

(Se lee:)

"A los efectos jubilatorios el personal de estos liceos queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de Enseñanza Secundaria".

—Se va a votar el apartado leído.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y uno).

—Léase el segundo apartado del inciso 2.° del artículo 3.° de la Comisión con el agregado propuesto por el doctor García Pintos y que fué aceptado por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

—Se va a votar el apartado leído.

(Se vota. — Negativa: nueve en treinta y dos).

—Léase el segundo apartado del inciso con los agregados propuestos.

(Se lee:)

"El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido".

—Se va a votar el apartado segundo del inciso 2.° del artículo 3.° en la forma leída.

(Se vota. — Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).

—Se va a dar lectura de un artículo aditivo, propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se lee:)

"El importe de las subvenciones de que actualmente disfrutan los Liceos de Rosario, Las Piedras y San Ramón con cargo al Item 601, rubro 604, partida 51 del Presupuesto General de Gastos, se distribuirá entre todos los liceos del Departamento del Interior con el fin de subvencionar el transporte de alumnos de otras localidades en que no existen tales centros de enseñanza. El importe de las citadas subvenciones se le entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria para que lo distribuya en proporción al número de alumnos liceales que concurran de otros lugares y al costo del recorrido que éstos deban realizar".

En discusión.

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Debo manifestar que en nombre de la Comisión, no puedo aceptar este artículo a pesar de su carácter simpático y de lo bien inspirado de sus propósitos.

La razón que tiene la Comisión es que estos gastos que se van realizando van aumentando enormemente el presupuesto universitario. Se han creado dos liceos que representan, cada uno, alrededor de $ 40.000. Por este proyecto se crean tres más y hay la perspectiva de otras creaciones. De manera que me parece que lo fundamental es crear primero los liceos, porque en esa forma se facilita el ingreso de mayor número de alumnos.

(Interrupciones).

—Además de esa creación de liceos está el creciente aumento del alumnado de Secundaria, que ya en el período anterior representó un costo de $ 300.000 aproximadamente.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que ésta es una tarea más bien de carácter municipal y que los municipios deben contribuir a esa rebaja, como ocurre en Montevideo, donde los alumnos de los liceos tienen determinadas franquicias en los ómnibus y tranvías.

Por otra parte, así como estos liceos que se oficializan han contado hasta ahora con la subvención privada, es de esperar que la contribución de los particulares, ya sea por parte de los padres de los alumnos pudientes o en otra forma, contribuya a que esa locomoción no le falte a los niños humildes que no pueden disponer de los medios de transporte necesarios para concurrir a los liceos.

Por estas consideraciones, la Comisión no acepta el artículo del señor Diputado Cutinella, a pesar de que reconoce el alto espíritu de lo anima.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Cutinella.

(Se vota. — Negativa: nueve en treinta).

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Procédese a la oficialización de los Liceos de Rosario, Departamento de Colonia, Las Piedras y San Ramón, Departamento de Canelones, a partir del año 1944, rigiendo para los dos primeros el presupuesto siguiente:

Planilla Administrativa	Mensual	Anual
2 Secretarios c/u. $ 100.— ..	$ 200.—	$ 2.400.—
2 Auxiliares 3.os c/u. $ 70.—	" 140.—	" 1.680.—
Personal de Servicio		
2 Vigilantes de 1.ª c/u. $ 60.—	" 120.—	" 1.440.—
2 Porteros de 2.ª c/u. $ 60.—	" 120.—	" 1.440.—
Personal Docente		
2 Directores de 3.ª Categoría cada uno $ 270.—	" 540.—	" 6.480.—
2 Ayudantes Preparados Física, Química e Historia Natural c/u. $ 50.— ..	" 100.—	" 1.200.—
Sueldos de Profesores cada uno $ 2.096.—	" 4.192.—	" 50.304.—
Licencias c/u. $ 147.91 ..	" 295.82	" 3.549.84
Planilla de Gastos		
Jornales c/u. $ 49.50	" 99.—	" 1.188.—
Honoraios c/u. $ 10.—	" 20.—	" 240.—
Locomoción y Viáticos cada uno $ 10.—	" 20.—	" 240.—
Arrendamientos c/u. $ 120.—	" 240.—	" 2.880.—
Gastos Generales de Oficina cada uno $ 60.—	" 120.—	" 1.440.—
Mobiliario y Enseres Diversos cada uno $ 30.—	" 60.—	" 720.—
Utiles y Materiales para Oficina Oficina c/u. $ 30.—	" 60.—	" 720.—
Material Informativo, Educacacional y Científico cada uno $ 120.—	" 240.—	" 2.880.—
Vestuario y Artículos Afines c/u. $ 10.—	" 20.—	" 240.—
Efectos de Higiene y Limpieza c/u. $ 20.—	" 40.—	" 480.—
Reparación y Modificación de Inmuebles c/u. $ 20.— ...	" 40.—	" 480.—
Becas Liceales c/u. $ 33.33 .	" 66.66	" 800.—
	$ 6.733.48	$ 80.801.84

Art. 2.° Para el Liceo de la Villa de San Ramón regirá el siguiente presupuesto:

	Mensual	Anual
1 Secretario	$ 100.—	$ 1.200.—
1 Auxiliar 3.°	" 70.—	" 840.—
1 Vigilante 1.ª	" 60.—	" 720.—
1 Portero 2.ª	" 60.—	" 720.—
Planilla Docente		
1 Director	" 270.—	" 3.240.—
1 Ayudante Prep. Física, Química e H. Natural ..	" 50.—	" 600.—
Sueldos de Profesores	" 1.712.—	" 20.544.—
Licencias	" 104.20	" 1.250.50
Planillas de Gastos		
Jornales	" 49.50	" 594.—
Honorarios	" 10.—	" 120.—
Locomoción y Viáticos	" 10.—	" 120.—
Arrendamientos	" 111.67	" 1.340.—
Gastos Generales de Oficina ..	" 51.66	" 620.—
Mobiliario y Enseres Diversos	" 23.33	" 280.—
Utiles y Materiales para Oficina	" 30.—	" 360.—
Material Informativo, Educacional y Científico	" 102.50	" 1.230.—
Vestuario y Artículos Afines	" 8.—	" 96.—
Efectos de Higiene y Limpieza	" 16.66	" 200.—
Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles	" 20.—	" 240.—
Becas Liceales	" 33.33	" 400.—
	$ 2.892.85	$ 34.714.50

Art. 3.° A los efectos de la designación del personal docente y administrativo de los Liceos que se oficializan, el Consejo de Enseñanza Secundaria dará preferencia, con carácter interino, a los actuales funcionarios, de conformidad a lo que dispongan las leyes y las reglamentaciones universitarias.

A los efectos jubilatorios, el personal de estos liceos, queda comprendido en las leyes de jubilaciones y pensiones que regulan la situación del personal de enseñanza Secundaria. El tiempo servido con carácter honorario en los cargos docentes o administrativos, en liceos oficializados, será computable para la jubilación o pensión, tomándose como base para el pago de los reintegros, los sueldos que correspondan a los cargos que ejerzan o hayan ejercido.

Art. 4.° Comuníquese, etc."

—El artículo 4.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Dejo constancia de que he votado negativamente.

SEÑOR PUIG. — Dejo constancia de que he votado en general este proyecto, lamentando que en él no se haya incluído la oficialización del Liceo de Batlle y Ordóñez y esperando que al iniciarse...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 52 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Sub-Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 154 — Montevideo, Sábado 19 de Febrero de 1944 — Núm. 11219

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POOLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales para uso de los laboratorios químico y fotográfico de la División Técnica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, (tercer piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el 2 de Marzo próximo a las 16 horas en el mismo local (5.o piso).
(Cuenta corriente) Feb.18-10293-v.feb.29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un entrepiso de cemento armado en el local del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo a la memoria descriptiva y el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (piso 3.o). La apertura de propuestas tendrá lugar el 29 del corriente a las 9 y 30 horas, en el mismo local (5.o piso).
(Cuenta corriente Feb.16-10282-v.feb.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 270 metros de lona número 3, con destino al R. O. U. "Salto", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.29-10286-v.feb.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13.
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de 1 litro, aceite mezcla oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, alpargatas loneta yerba mate, azúcar molida, cigarrillos tabaco rubio, cigarrillos tabaco común, café molido en tarros de 1 kilo y de 1|4 kilo fideos especiales en paquetes de 1 kilo, harina especial saco 70 kilos, harina especial bolsitas 5 kilos, jabones de creolina, jabón común, mostaza Savora o similar, papel de estraza, papel higiénico, vino tinto, yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 14-10263-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 5.500 pares de borceguíes reglamentarios color caoba, para el Ejército, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 24 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 14-10264-v.feb.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3 con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el ejercicio 1944, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Febrero de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb 14-10265-v.feb.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión e instalación de aspiradores de aire en el local de la Panadería Militar, calle General Aguilar número 1190, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria, etc., confeccionados al efecto, los que se encuentran a dispos-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $ 20.000.00	$ 30.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

sión de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en esta oficina y se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente mes a la hora 10 — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.16-10277-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para las obras de cambios de techos y ampliación en la Escuela Militar de Aeronáutica de Pando, de acuerdo con los planos y memorias confeccionadas al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán presentadas en este Servicio el día 23 de Febrero de 1944 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva.

(Cuenta corriente) Feb.7-10228-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 4 - 1943

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno prismático de precisión y un torno combinado de relojero de 400 mm., aproximadamente.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Agraciada número 3544), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Feb.16-10273-v.feb.29.

DEPOSITOS EN GARANTIA DE INMIGRACION

EMPLAZAMIENTO

El Banco de la República Oriental del Uruguay cita y emplaza por el término de treinta días a las personas a cuyo nombre se encuentran los depósitos a plazo fijo en garantía de los permisos de inmigración al Uruguay, a fin de que comparezcan a la Casa Central (Sección Cajas de Ahorros y Alcancías), para enterarse del cambio de reglamentación que regirá para estos depósitos, bajo apercibimiento de darlos por notificados respecto a dicha modificación reglamentaria, mediante estas publicaciones.

(Cuenta corriente) En.28-10139-v.mz.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 181

Llámase a licitación para la provisión de correa de cuero, de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres que correspondan serán recibidas y abiertas el día 20 de Marzo de 1944 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 18 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.17-10283-v.feb.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 180

Llámase a licitación para la provisión de pintura blanca en pasta y pintura negra preparada de acuerdo al pliego que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez). Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan serán recibidas y abiertas el día 15 de Marzo de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Feb.16-10281-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES.

LLAMADO A LICITACION

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales llama a licitación pública para vender materiales usados, del Estado, existentes en el "Establecimiento Piriápolis", de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, calle Colonia número 945, de esta Capital.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas, momento en que serán abiertas. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.17-10287-v.feb.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. — 3.a SECCION PROVEEDURIA

Llamado a licitación

Esta Dirección General se interesa por oír ofertas para adquirir en la zona céntrica de la ciudad de Durazno, de un solar que forme esquina (con o sin edificio), cuya superficie debe tener como mínimo 400 metros cuadrados.

Las ofertas se recibirán en este Instituto hasta el día 26 de Febrero de 1944 a las 10 horas. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.9-10236-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 350 metros cúbicos de arena gruesa a estos Institutos, por el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 25 de Febrero corriente a las 8.30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.15-10270-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio obrero, constituído por 20 viviendas, a levantarse en un predio ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de dicho Departamento y en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 10.00 (diez pesos) en la Tesorería del mismo o en la expresada Intendencia Municipal.

Debiendo procederse a la apertura de propuestas simultáneamente en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, éstas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día martes 21 de Marzo próximo a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.15-10271-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación en Paso de los Toros, para el día 15 de Febrero de 1944 a las 10 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones, en horas hábiles. — Paso de los Toros, Febrero de 1944.

(Cuenta corriente) Feb 9-10245-v.feb.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia por artículos generales para el aprovisionamiento del comedor del Instituto Nacional de Alimentación, en Rivera, para el día 17 de Febrero de 1944 a la hora 10, en que se abrirán las propuestas en presencia de los señores interesados en el local del comedor de dicha localidad, donde también se podrán retirar los pliegos generales de condiciones en horas hábiles. — Rivera, Febrero de 1944.

(Cuenta corriente) Feb.9-10241-v.feb.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Octubre de 1944, para la presentación de trabajos pedagógicos entre Profesores Normalistas y Maestros y estudiantes reglamentados de 5.o y 6.o años.

Los temas de estos concursos son los siguientes:

Entre Maestros y Profesores Normalistas: "Historia de la Escuela Uruguaya"

Entre estudiantes reglamentados de 6.o año: "Misiones pedagógicas"

Entre estudiantes deglamentados de 5.o año: "El maestro como trabajador social"

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Feb.14-10261-v.feb.26.

U. T. E.

AVISO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado emplaza al señor AGUSTIN SANTOS ACOSTA ROMAN, por el término de diez días, bajo pena de declarársele incurso en abandono de sus funciones oficiales si no comparece a hacerse cargo de sus tareas en la Institución. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.16-10280-v.feb.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERIBERTO P. BAUTISTA, uruguayo, militar, domiciliado en la calle Buenos Aires número 591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Sumario Militar", de que es autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.90 Feb.11-949-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VENTURA F. BERCHESI, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 661 (bis), piso 1.o, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de publicidad de su creación exclusiva consistente en la edición de folletos conteniendo biografías, etc., de próceres, inventos, hechos históricos, etc., del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Feb.12-926-v.feb.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

INGEBORG TUCH, polaca, labores, domiciliada en la calle Arazatí número 1191, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes frases de propaganda de que se declara autora: "Ché, ¿sabés que murió Tomás?, ¿Qué tomás?.. Bebidas tal o productos tal. La estrella favorita de los soldados americanos es Lana Turner. La estrella favorita del pueblo uruguayo es latrella na.... y de los que ha entregado las copias en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.70 Feb.11-886-v.feb.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

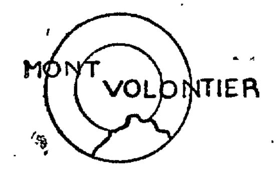
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana, que subscribe, dictada en los autos "Antonio Blanco contra JAMES J. RITCHIE. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don James J. Ritchie para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Febrero 12 de 1944. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Feb.17-10288-v.mz.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41722. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Vidal, Sucesión, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. —— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Feb.11-909-v.feb 24.

ACTA N.o 41741. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha los señores Lubin y Goldschmidt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.20 Feb.16-1040-v.feb.29.

ACTA N.o 41706. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Therapeutic Research Corporation of Great Britain, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TERCININ", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.10-863-v.feb.23.

ACTA N.o 41707. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Hamilton Watch Company, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Hamilton

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Feb.10-864-v.feb.23.

ACTA N.o 41710. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 Feb.10-866-v.feb.23.

ACTA N.o 41700. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Gruen Watch Company, de la ciudad de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

GRUEN

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.60 Feb.10-849-v.feb.23.

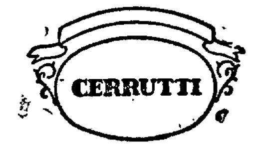
ACTA N.o 41705. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Cafini, S. en C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Feb.10-867-v.feb.23.

ACTA N.o 41711. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



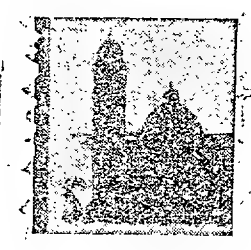
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.80 Feb.10-865-v.feb.23.

ACTA N.o 41703. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Co nesta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Archie Marsden Whitaker, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEPATINO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Feb.10-848-v.feb.23.

ACTA N.o 22.080. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Con esta fecha Luis Castillo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.40 Feb.15-1025-v.feb.28.

ACTA N.o 41737. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Refinerías de Maíz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 5.000.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca "LINIT", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.60 Feb.15-1001-v.feb.28.

ACTA N.o 41728. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por United Distribuitors Incorporated, de Louisville, Kentucky (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (tónico general y laxante). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.30 Feb.15-1000-v.feb.28.

ACTA N.o 41732. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TIADYL ABBOTT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Feb.14-983-v.feb.26.

ACTA N.o 41733. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas hechas de algodón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.80 Feb.14-985-v.feb.26.

ACTA N.o 41735. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KLINGERIT", para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.14-965-v.feb.26.

ACTA N.o 41701. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-850-v.feb.23.

ACTA N.o 41702. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Buda Company, de la ciudad de Harvey, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

BUDA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Feb.10-851-v.feb.23.

ACTA N.o 41729. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Con esta fecha el señor [illegible] Ocampo Joanicó, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "[illegible] SALIDA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Feb.12-93[illegible]

ACTA N.o 41724. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

GAINES 90

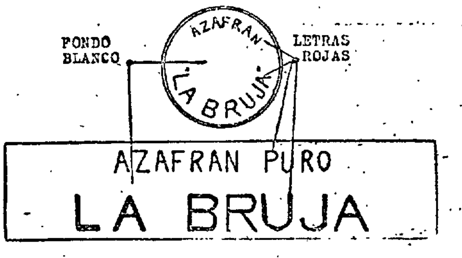
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.60 Feb.11-905-v.feb.2[illegible]

ACTA N.o 41689. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Juan M. González Representaciones, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERCHEMICAL" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.9-813-v.feb.[illegible]

ACTA N.o 41734. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azafrán). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.90 Feb.14-984-v.feb.2[illegible]

ACTA N.o 41740. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Chain Belt Company, de Milwaukee (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Feb.16-1039-v.feb.29.

ACTA N.o 41687. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Pepsodent C. de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IRIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (alquilo sulfato purificado) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Feb.9-811-v.feb.19.

ACTA N.o 41746. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Olaizola y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA PATRONA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.17-1069-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41750. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha José García Morales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Feb.17-1070-v.mz.1.o.

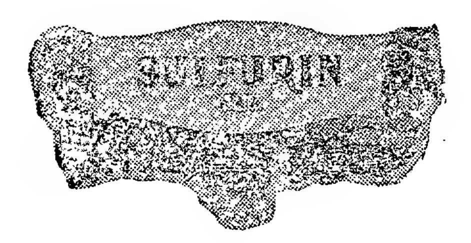
ACTA N.o 41742. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The E. Ingraham Company, de [illegible] Unidos de América). [illegible] de la marca

INGRAHAM

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.60 Feb.17-1071-mz.1.o.

ACTA N.o 41735. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.60 Feb.17-1060-v.mz.1.o.

Acta N.o 41745. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REMINGTON", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.17-1052-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41749. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Schneideras Lichtenstein y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DOBLE EN UNO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.17-1053-v.mz.1.o.

ACTA N.o 41760. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Clark Equipment Company, de la ciudad de Buchanan, Estado de Michigan (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

CLARK

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.

$7.60 Feb.18-1099-v.mz.12.

ACTA N.o 41726. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por William Whiteley y Co., Inc., de Dover (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HOUSE OF LORS", para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3.90 Feb.18-996-v.mz.2.

ACTA N.o 41721. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Parbosa Caravia y Compañía, por César Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.40 Feb.11-907-v.feb.24.

ACTA N.o 41723. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Laboratorios Laurens - Ferrier, Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

laurens
cardioxyl
ferrier

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Feb.11-908-v.feb.24.

ACTA N.o 41691. — Monetvideo, Febrero 8 de 1944. — Con esta fecha el señor John O. Mc. Laren, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

McLAREN-HÆMATITE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.20 Feb.11-883-v.feb.24.

ACTA N.o 41718. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HAMOL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.11-888-v.feb.24.

ACTA N.o 41717. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIAZINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Feb.11-889-v.feb.24.

ACTA N.o 41715. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.11-890-v.feb.24.

ACTA N.o 41714. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el sñor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ERBO", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.11-891-v.feb.24.

ACTA N.o 41716. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Cachcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. O. S.", para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — —La Dirección.

$3.20 Feb.11-892-v.feb.24.

ACTA N.o 41704. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAPUCHINO SAN AGUSTIN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Feb.11-884-v.feb.24.

ACTA N.o 41657. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.9-810-v.feb.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5963. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mecanismo aplicado a transmitir el movimiento a elementos de la construcción, tales como cortinas de enrollar, de plegar, ventanas tipo guillotina, banderolas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.80 Feb.16-1041-v.feb.29.

ACTA N.o 5961. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Con esta fecha los señores Julio Baffico Arregui y Emilio Tirst de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estuches de lápices para labios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.60 Feb.15-989-v.feb.28.

ACTA N.o 5958. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fichero - archivo rotativo de eje vertical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.40 Feb.15-998-v.feb.28.

ACTA N.o 5957. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Guillermo Kraft, Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo montaje de fichero rotativo de eje vertical", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.50 Feb.15-999-v.feb.28.

ACTA N.o 5959. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Meindl, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cocina - thermo caldeada eléctricamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$5.10 Feb.15-1008-v.feb.28..

ACTA N.o 5960. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Martínez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas de cortinas o persianas a tablillas plegadizas de incidencia múltiple total o parcial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.14-973-v.feb.26.

ACTA N.o 5954. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Otto Guilherme Rathsam, brasileño, con domicilio en el estado de San Pablo (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos purificadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.60 Feb.9-816-v.feb.19.

ACTA N.o 5956. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro S. Wohl y Jacobo Grünfeld, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulverizador de perfume", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$5.40 Feb.12-932-v.feb.25.

ACTA N.o 5955. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor

Joel Schultz, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo casquillo portalámpara del tipo Edison" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$5.80 Feb.9-817-v.feb 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 409

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 6. Comedor Escolar (Departamento de Lavalleja) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Marzo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos F Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 15-10272-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|1944

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 (cien) toneladas de alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Marzo del corriente año a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb 18-10292-v.mz.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5 - 1944

Se hace saber a los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 5 - 1944, para la provisión de artículos de ferretería, ha sido postergada para el día 29 del corriente mes a la hora 10 y 30. — Montevideo Febrero de 1944 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.14-10267-v.feb.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de vidriería en el Mercado Agrícola.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Palacio Municipal (quinto piso)

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 29 de Febrero a las diez horas en el local de la Dirección antes citada.

En el acto de presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.

Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la recepción y apertura de las propuestas cualquiera sea el número de proponentes presentes — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.18-10290-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos anexos que ella involucran: albañilería y terminaciones (obras auxiliares y obras complementarias de las instalaciones) del cuerpo Este - Sureste del Palacio Municipal, adyacente a la torre.

Los planos, pliegos y demás recaudos podrán obtenerse en la Dirección de Arquitectura, piso 5.o del Palacio Municipal, mediante el pago de la suma de $ 40.00 (cuarenta pesos) que se efectuará en la Dirección de Tesorería, piso primero del mismo Palacio.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Arquitectura, en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Marzo próximo a las 10 horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo del depósito de garantía, la patente de giro y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.16-10274-v.feb 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos llama por primera vez a licitación pública para la poda y retiro de las ramas provenientes de doscientos sesenta (260) eucaliptus, situados todos ellos en la calle Lomas de Zamora, conforme a las determinaciones de los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán obtener gratuitamente en sus dependencias, calle Lucas J. Obes número 1021.

La recepción y apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 29 de Febrero en curso a las 10 horas en las oficinas de la Dirección de Paseos Públicos. — Montevideo, Febrero 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Feb.18-10289-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimento de hormigón de 0 m. 19 de espesor, con cordones de granito labrado y obras anexas, proyectadas para las calles Caridad entre fin de adoquinado y avenida Millán, Marcelino Sosa entre punto indicado y Rivadavia, Avellaneda entre Crocker y Propios, José P. Varela entre Bustamante y Anzani, Gronardo entre los bordes de hormigón existentes entre Sainz Rosas y Barros Arana, Combate entre Manuel Calleros y Juan Jacobo Rousseau, Quijote en su unión con Caraguatay, Granaderos entre Fco. Plá y Chimborazo, Senaqué entre Juan José Quesada y Kock, Berinduague entre Giralt y Tellier, Abipones entre Continuación Rosario y Oficial número 7, Cordobés entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Tres Cruces entre Simón Martínez y Carlos de la Vega, Yapeyú entre Real y Tellier, Campichuelo entre Simón Martínez y Yáñez Pinzón y Zapicán entre Entre Ríos y San Fructuoso, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en los sellados correspondientes con copia en hoja simple de la misma deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 29 del corriente a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo Febrero 10 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Feb.16-10275-v.feb.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Vi queira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo Enero 12 de 1944 — La Jefatura
$69.10 En.17-308-v.mz.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JACOBO y JOSE PEDRO VARELA ACEVEDO como herederos de doña Adela Acevedo de Varela solicitando la expedición de boleto duplicado de título del sepulcro 38 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniendo a los que se consideren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para ocurrir ante esta Jefatura a interponer su recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Enero 19 de 1944 — La Jefatura.
$68.40 En.20-376-v.mz.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 24 de 1943 — La Jefatura
$54.70 En.4-13494-v.ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

Juan E. Ferreira, por MARIA [illegible] DE DE URRUTIA, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del nicho número 683, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros [illegible] de de Urrutia

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita Colonia Enero 5 de 1944 - Esteban Rostagnol Bein, Intendente. - Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$28 40 En 25-482-v mz 1 o

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez, para la construcción de doce nichos en el cementerio público de esta localidad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta Local

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día primero de Marzo a las diez horas

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas — Conchillas, Enero 27 de 1944. - Juan Feller, Presidente — Pedro C Bachini, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb 1.o-10163-v mz 1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA PICADA

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código, se hace saber que vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento se han presentado solicitando permiso para clausurar la picada "Del Jabón" existente en dicha sección, sobre el arroyo Grande

Los antecedentes de este asunto se hallan en esta oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición - Fray Bentos, Enero 24 de 1944 — José Sica Chouritto Secretario
$31.00 Feb.14-953-v.mz 21.

REGIST[illegible]

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8 de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906.

Montevideo, Febrero 18 de 1944

4.a Sección

JOSE FITTIPALDI, 53 años, viudo, industrial argentino, domiciliado Ciudadela 1174, y LEA BURIASSI, 52 años, viuda, obstétrica italiana, domiciliada Ciudadela 1174.

7.a Sección

JUAN DE DIOS FRETES, 29 años, soltero, contador, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 1555, y MARIA FRANCISCA GALLIARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1388.

BERNARDO AARON AVDOLOV, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1779, y CATALINA ALJADEFF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1779.

JUAN EUGENIO BIANCHI, 33 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Fray Bentos 3659, y ESTHER LADISLADA URIARTE TROCHE, 24 años, soltera, oriental domiciliada Tacuarembó 1397.

8.a Sección

ELADIO RUBEN PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guatemala 1244, y RENE ADELMA TRINDADE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guatemala 1244.

10.a Sección

AÑIBAL LUIS FONT, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3994, y MARIA RENEE ECHEGARAY MILLAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2636.

11.a Sección

NATALIO BAJUK, 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado 8 de Octubre 4277, y ANA MAI, 18 años, soltera, rumana, domiciliada Juan J. Rousseau 4487.

ANGEL CERRO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2681, y MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, 34 años, soltera, española, domiciliada Combate 20.

VICENTE SILVA CAMPOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 7558, y SEVERA APOLONIA GALLEGO ALVAREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2687.

LAUREANO GINARES, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4546, y MARGARITA CECILIA CAPRIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4956.

12.a Sección

NELSON CECILIO OTAMENDI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 730, y ELENA IRMA PIÑEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1658.

CARLOS ALBERTO MARTINO, 26 años, soltero, argentino, domiciliado Finlandia 1673, y MARIA CARMEN RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Finlandia 1677.

FELIX SWIEZYNSKI, 43 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Mariano Soler 3307, y DORA ZAYCOV, 23 años soltera, rumana, domiciliada Acevedo Díaz 2814.

13.a Sección

JUAN ANGEL BOUISSA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4144, y MARIA MERCEDES CATARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas sin número.

NELSON RUBEN SCARTACCINI, 24 años, soltero, empleado, domiciliado Grecia 4279, y CELIA VILLAMIL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 982.

15.a Sección

ROBERTO TEODORO DOMINGUEZ GOMEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 870, y LUCILA LASSUS BLANCO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada avenida Brasil 2681.

17.a Sección

PEDRO ROMULO RUIZ, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Chimborazo 3596, y LILIANA SABATINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3633.

AMERICO UBITOSI 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 4727, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4727.

18.a Sección

HECTOR CLEOFE UBAL COTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Guaná 2284, y MARTA ALBA AGOSTO BUSSI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2179.

21.a Sección

ROBERTO JUAN BOURET, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454, y ELIDA INOCENCIA OTERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 1011.

$2.00 P|p.v.feb.23.

Montevideo, Febrero 17 de 1944

14.a Sección

WILSON XAVIER DI BELLO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Francisco Gómez número 922, y YOLANDA MIRTA CARRERA MORA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 922.

ALBERTO RAUL CAVALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Luna 1263, y MARIA ISABEL LALIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2579.

ARISTIDES PRADA, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Suárez 3379, y MARIA BLANCA MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3379.

JULIO CESAR GORGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1271, y MARTHA AROSA DIEGUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1271.

GILBERTO SUAREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Queguay 981 (apartamento 2), y DORA JOSEFA YON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 388.

15.a Sección

MANUEL MODESTO GARCIA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 1965, y MARIA AMELIA PORTAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1908.

18.a Sección

RICARDO BOSCO GAIBISSO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Agraciada 3788, y MARIA BLANCA ESCUDERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 115 (apartamento 3).

JUAN FLEVARIS, 31 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Coronel Mora 467, (apartamento 2), y MARIA ANTONIA CAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1039.

ENRIQUE GARBAGNATI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Trabajo 2768, y CONSUELO MARIA ELENA REMUCAPO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2586.

JOSE HECTOR REVELLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1233, y ELSA CIRA BONINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1233.

ALFREDO CESAR CARUSO 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2540, y NELLY OLGA CASTIGLIONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Giribaldi 2290.

MANUEL VEGA, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez 2792, y HERMINIA CHIAPPE, 55 años, divorciada, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2792.

24.a Sección

ALEJO BLANCO RODRIGUEZ, 59 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Presidente Oribe 1433, y DOLORES SOUTO GARCIA, 55 años, soltera, española, domiciliada Luis Lamas 3269.

VALENTIN TRANQUILO MOALLI, 29 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Lorenzo Pérez 3046, y JUANA TALTAVULL, 28 años, soltera, española, domiciliada Lorenzo Pérez 3046.

PEDRO PALERMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 3268, y OLGA ESTHER MAROÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1458.

$2.00 Pp.-v.feb.19.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Noviembre corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DUCLOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7.o. Folio 445), padrón número sesenta y siete mil setecientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza a doña Amalia González de Duclós, a don Francisco Agustín Duclós y a Buenos Aires número quinientos noventa y don Ubaldo Duclós o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Juan J. Martínez, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.3-10180-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble empadronado con el número 68.718. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 1770. Lo. 10 Fo. 120), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón número 68.718 (sesenta y ocho mil setecientos dieciocho) o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10120-v.mz.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VIDAL (JOSE MARIA). Cobro ejecutivo de pesos". (Expe. 1771. Lo. 10. Fo. 121), padrón número 73.898 (setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho), se cita, llama y emplaza a don José María Vidal o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. —D. González Ferreira, Escribano.
(Cunta corriente) Feb.1.o-10121-v.mz 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha siete de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AIRALDI (IGNACIO). Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 9. Folio 43), padrón número 87.674 (ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña María Airaldi de Pittaluga y a don Serafín Airaldi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10122-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VEIRANO y otros. Expropiación del inmueble padrón número 27.499". (Lo. 9. Fo. 108), se emplaza a Adolfo Veirano y María Elida Coirolo, en su carácter de sucesores de José Veirano y de Rosa Badano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 27.499, con frente al Sur, sobre la calle Méndez Núñez (18.a sección judicial de este Departamento), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.22-13092-v.en.4. Feb.1.o-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN LEON BENGOA y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 6. Folio 575), se emplaza a Juan Bernardo, Juan Pedro, Luis Alberto, Sara Rita y Roberto Bengoa y Cándido Venancio Bengoa Rabaldeguy, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66.546|47 situado sobre la línea Este de la calle Juan M. Gutiérrez entre Capurro y R. Sud América: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10157-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo, de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EVA VALENTE DE MELONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8. Folio 286), se emplaza a Pablo Angel Valente Pippo y Elbio Meloni Valente, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 47.110|11|12, situado sobre la línea Sur de la calle Senén Rodríguez entre Longfellow y Haynes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-10158-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO PORTELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 89), se emplaza a Antonio Portela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.949, situado en la Calle Gregorio Sanabria entre C Rojas y bulevar Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.17-12932-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la succesión ded don ANGEL CALAFAT PISANO o CALAFAT PISANO o CALAFAT Y PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.50 Feb.18-1096-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BERTORA DE COLASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Feb.17-1055-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO ROBERTO DE ESPADA RICCI o ALBERTO DE ESPADA y de doña JOSEFA RICCI DE DE ESPADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.10 Feb.16-1036-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA ROSSELLI DE FOSSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.90 Feb.16-1035-v.feb.29.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña CARMEN COLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.90 Feb.10-857-v.feb 23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO DELFINO solicitando la rectificación de su partida de casamiento con doña María Rocco, pues donde en ella figura su nombre como "Francisco" debe decir "Pedro" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.20 Feb 3-675-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAXIMO EUGENIO SAIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a doña Primitiva Páez, don Pedro Páez, don Manuel Núñez Terra o a sus herederos y sucesores a cualquier título, como asimismo a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún título al inmueble que se describe: Una fracción de campo siuada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 2.245, compuesta de una superficie de, según plano del agrimensor Uruguay Beca, inscripto con el número 443, en Agosto 14 de 1943, cuatrocientas cuatro hectáreas seis mil quinientos veintiocho metros cuadrados y, según título de cuatrocientas veintiocho hectáreas, cinco mil treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte y Noroeste, con la sucesión de Pedro Acosta, sucesión María J Acosta de Pérez, sucesión Joaquín Acosta y sucesión de Luis Acosta; por el Este, con sucesión de Fausta Núñez de Núñez y el río de la Plata: por el Sur el río de la Plata, y por el Oeste, la sucesión Leopoldo Stol o Estol, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$61.90 En 22-429-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "María Parga de Furriol y otros contra DARDO GIORELLO y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio a los herederos de don José Parga y Sanz y de doña Ramona Acebedo de Parga, que lo son: del primero, doña Fulgencia Parga Correa de Pizard, doña Indamira Parga Correa de Acebedo doña María Parga Acebedo de Furriol, don Ricardo Ferrer Parga, doña Luisa Macaria Ferrer doña Petrona Ferrer, doña Carmelina Ferrer, don Antonio Valentín don Edmundo Isidoro Antías Asunción Ferrer y de León y doña Felicia Ferrer y de León de Batista; los sucesores o derechohabientes de José Parga y Correa, de Juan Francisco Parga y Correa, de Nicasio M Parga y Correa de Elena Parga y Correa de Ramos, de Alfredo Hipólito Ferrer Parga, de Amalia Asunción Ferrer de Ortega y de Antonio Ferrer Parga, y la de la segunda: la citada doña María Parga Acebedo de Furriol, los sucesores o derechohabientes de don Calixto Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Juan José Calixto y Elena Elida Giorello González y su viuda Elena González; los sucesores o derechohabientes de don Amílcar Giorello Correa, único integrante de la estirpe de Juan Giorello Acebedo, o sean, los hijos de aquél, Juan Esteban y Amílcar Néstor Giorello Schickendantz y su viuda Herminia E. Schickendantz de Giorello, y los sucesores o derechohabientes de Luis Giorello Acebedo, o sean, sus hijos Dardo, Oscar Luis, Juan José, Manuela María Elena Giorello Ramos y su viuda Fulgencia Ramos de Giorello como asimismo a los sucesores de los prenombrados y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios - casas de altos en él construídas, formado éste con los solares números once y doce del plano del agrimensor Aquiles Monzani, compuesto el número once de un área de 306 metros 18 decímetros, deslindados: 24 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ibicuy (hoy General Rondeau) por 12 metros 13 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), lindando por el Este, con el solar número 12 y por el Sur con el número 10. El solar doce se compone de un área de 267 metros 18 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Corrientes (hoy General Aguilar), por 18 metros 70 centímetros de fondo por el lado Este que, por formar esquina, da frente a la calle Agraciada; 24 metros 30 centímetros en el lado Oeste, lindando con el solar número 11 y 17 metros 58 centímetros al Sur, lindando con el solar número 13. Empadronados con los números 9920 y 9921, teniendo los edificios la numeración siguiente: calle General Rondeau número 2440; General Aguilar números 1154, 1156|58|60, y Agraciada números 2545 y 2549, habilitándose a los efectos de las publicaciones y emplazamiento la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario.
$140.00 En 18-314-v feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rómulo Del Bó contra AMELIA PLAZA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Amelia Plaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.90 Dic.29-13359-v dic.31 Feb.1.o-v.mz.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "OFELIA y CELIA MENESES. Posesión notoria" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Meneses de Larragoitia para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los trámites de este juicio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$22.10 Dic.29-13360-v.dic.31 Feb 1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BERCETCHE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.60 Dic.23-13108-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Catalina Cabrera contra OMAR LEON CASTAGNIN. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Omar León Castagnin para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.
$21.40 Feb.16-1032-v mz.23

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MAR-

CELINA ATANASIA CUADRO, que aparece en dicha partida con los nombres de "Marcelino Atanasio" y como del sexo "masculino" debiendo decir "Marcelina Atanasia" y del sexo "femenino", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.30 Feb.16-1029-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LIBONATI o LIBONATE DE CASELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.10 Feb.15-995-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o NICOMEDES ISABEL SOCORRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.40 Feb.14-964-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARRACHE y CLARA CARRACHE DE CARRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.60 Feb.11-877-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA SANCHEZ DE LERRA o LERRO y ANGEL LERRA o LERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Feb.10-845-v.feb.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VARETTO (JUAN y PEDRO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan y Pedro Varetto en la siguiente forma: Donde dice "Baretto" debe decir "Varetto". — Montevideo, Diciembre 18 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.90 Feb.18-1080-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RIGAMONTI DE RIGAMONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Feb.18-1101-v.mz.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "MORALES (ELBIO ISAAC). Juicio de incapacidad" se ha declarado incapaz a Elbio Isaac Morales, designándose curador del mismo a su hermano Ramón Morales. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Feb.16-10276-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADRIANA ANDREA o ANDREA ANA BAVOSI DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.60 Feb.12-936-v.mz.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOYENA (HECTOR ROMEO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Héctor Romeo Goyena, en la siguiente forma: Donde dice "Héctor" debe decir "Héctor Romeo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.60 Feb.10-846-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARRAGA o LARRAGA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.30 Feb.10-853-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONOR NOGARO DE POUBLAN o POULAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.70 Feb.5-727-v.mz.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERNARDO PEDRO. Sucesión", se ha solicitado la recitficación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Lucía Carmen Bernardo, donde dice "Bernard" debe decir "Bernardo". En la partida de nacimiento de José Antonio Bernardo, donde dice "Pascual D'Bernardo" debe decir "Pedro Bernardo". — Montevideo, Diciembre 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Feb.5-755-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA PARDO DE O'CONNOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducvir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.

$16.30 En.20-374-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.12-951-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS o LUIS SCARCELLA, citándose a los herederos, acreedore y demás intereados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.10 Feb.12-914-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBRETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.12-915-v.feb.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI y TRINIDAD RENEE OROZCO, donde la contrayente aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco; y B) En la partida de nacimiento de Milka Renée Maggioli Orozco, donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Martínez debe decir Orozco y donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Maggiolo debe decid Maggioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.30 Feb.12-952-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ISABEL SARA HEILBRUN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Siegfried Ferdinand Friedrich Richard Keuthe. — Montevideo, Noviembre 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.50 Dic.29-13366-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MICAELA MOSCARELLI DE BUENO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo Rufino Bueno y en el que le iniciará por divorcio. — Montevideo, Noviembre 24 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.90 Feb.1.o-v.mrz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME VERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1097-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA STALLA DE PERNASETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Feb.18-1098-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLEDAD DOUSSIGNAGUE Y CASARES DE SANCHES MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Feb.18-1095-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PEREZ PARDO o VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$17.30 Feb.18-1037-v.mz.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en el expediente caratulado "LUIS EDUARDO ANZA. Información" se hace saber al público que se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Luis Eduardo Anza, domiciliado en Colonia 1634, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de escribano, presento a los señores Jorge Avegno y Pedro Cía, que serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Luis Eduardo Anza" Y a los efectos legales se hace esta publicación. —

Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.15-1018-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE MARIA PEREZ PARDO o VICENTE PEREZ o VICENTE PEREZ PARDO, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.80 Feb.16-1037-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA AMEIXEIRAS DE ETCHEBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.16-944-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ VILLAR DE QUIROS o MARIA GONZALEZ DE QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.15-1002-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA GARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1003-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1004-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.15-1005-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "VICENTE RONCA. Solicita escrituración de inmueble", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Celia Marcelina Paradelo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgarse a favor de promitente comprador, Vicente Ronca, de acuerdo con lo que dispone la ley de 17 de Junio de 1937 (artículo 31), la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 39788, 20.a sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Cerro (hoy Diógenes Hequet). — Montevideo Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$34.00 Feb.15-880-v.mz.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RAUL ROBERTO DE CASTRO, domiciliado en 25 de Mayo 477 (escritorio 2), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presento a los testigos Ruben Ureta Vega y Seraffn Criado, que serán preguntados sobre mi honrades y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Raúl R. de Castro". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Feb.12-927-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MARTINELLI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.14-967-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO VIÑOLY BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —Montevideo Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.14-968-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA TERESA CIVETTA DE ASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.14-969-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLLE ROSCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.14-955-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALOIS M. STEVERLYNCK. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alois María Steverlynck, en la que el primer nombre del inscripto aparece Aluis cuando debe decir Alois, y donde por tres veces el apellido paterno dice Steverlynch debe decir Steverlynck. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.50 Feb.12-922-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURORA A. MONDILLO DE DINARDI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurora Alejandrina Mondillo, en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Montillo cuando debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.30 Feb.12-945-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA MAXIMA DETOMASI DE FASCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.12-943-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN LUONI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio del causante don Juan Luoni con doña María Placeres, en la que el apellido del contrayente aparece como "León" cuando debe decir "Luoni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.80 Feb.11-881-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA TEODOLINDA QUIRQUE o TEODOLINDA QUIRQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Feb.11-878-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado: HERIBERTO ARTIGAS GONZALEZ, domiciliado en Rincón 593, al señor Juez digo: Que para producir la información para el título de escribano se interrogará a Lorenzo Rosso y José Milán, que presentaré, por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio. — Artigas González". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Feb.11-885-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESTEVES o ESTEVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30 Feb.11-879-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAMON o RAMON MESA y de CLAUDIO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.11-895-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA INDART DE HARISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Febrero 7 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.10-847-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAELA SEVERINO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Feb.9-819-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA INES o MARIA RAQUEL SOMAZZI CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Feb.9-820-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO IMPRENTA o IMBRENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.30. Feb.9-821-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESMERALDA ZEREGA o SEREGA DE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.18-959-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alexander Ebenezer Mowbray con CATHREIN DI ROHEN. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Cathrein di Rohen para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará oportunamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.90 Feb.18-1081-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LOPEZ DE ECHARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.18-1091-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 50). Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BERRUTTI o BERRUTTI FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.17-1054-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paraguay número 1291, al señor Juez me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, ofreciendo al efecto el testimonio de los señores doctor Gastón Turcatti y doctor Adolfo Gelsi, los cuales serán interrogados sobre mi honradez y buena conducta. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva ordenar las publicaciones de estilo, permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito, aprobar la información que se produzca y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Será justicia. — B. Caviglia Cámpora.

Otrosí digo: Los domicilios de los testigos ofrecidos son, respectivamente, calle Treinta y Tres número 1356 (piso 3, escritorio 34) y Buenos Aires número 479. — P. Caviglia Cámpora" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.20 Feb.16-1045-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GARCIA ALBA o ALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Feb.16-1030-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - [illegible]) Por disposición del señor don Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL OXILIA DE MONTERO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.90 Feb.16-1046-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Deus María Teresa con JOSE SATURNINO PEDUTO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Saturnino Peduto para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se le proveerá de un defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.50 Feb.15-996-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — (31 - 42). Por disposición del señor don Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSOLACION CUADRADO DE BARDESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.16-956-v.feb.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en los autos "Pomies Julián L. contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Pintos para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación y estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.80 Feb.15-997-v.mz.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado ROLANDO CRISTOBAL TOMAS MAITLAND MOOR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde expresa como nombres del compareciente los de "Rolando Cristóbal Tomás" debe decir "Rolando Cristóbal Tomás Maitland", que son los verdaderos. Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Escribano.

$10.00 Feb.15-994-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN L. o JUAN LAUREANO BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Feb.14-957-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SOTO DE RUSSICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-958-v.feb.26.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEIBOVICH y COMPAÑIA. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "20.05. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el 1.o de Abril de 1942. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cuerda al principal — E. D. Ruiz. — La proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, Escribano". — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb. 12-10253-v.feb.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña AURISTELA BERNARDINA o AURISTELA BERTONE DE RAVENNA y de don AQUILES RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.20 Feb.14-960-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA MARIA BLANCO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.60 Feb.14-961-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o FRANCISCA ANTONIA IRASTORZA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Feb.11-894-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MACHADO JUAN. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quienes digan ser los derechohabientes a cualquier título de doña Felicidad Viana, así como a quienes se consideren con derechos sobre el bien padrón número 65.528, sito en la avenida Suárez número 3131, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y el término del emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.06 En.19-342-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAYO PEREZ. Quiebra. Calificación" (Lo. 30. Fo. 770), se cita, llama y emplaza al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cayo Pérez para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.13-11497-v.nov.24. Feb.9-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PIÑA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Feb.10-860-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ERNESTO DOUGLAS BELL. Sucesión" (Lo. 29. Fo. 566", se cita, llama y emplaza al heredero Eric James Bell para que comparezca por sí o por legítimo representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia, bajo beneficio de inventario, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.27-13173-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SIMON FUHRER. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Fuhrer para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.7-10220-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.50 Feb.4-692-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MAURICIO JONCOVICH. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Mauricio Joncovich para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario. (30 - 648).
(Costas) Dic.22-13070-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita y emplaza a los señores LEONARDO F. PEREYRA y a doña RAMONA DIAZ DE PEREYRA, o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de Leonardo Pereyra y Ramona Díaz de Pereyra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 363), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — José T. Pereira, Escribano.
$22.80 Dic.21-13024-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SARACHEGA o SARACHAGA o SARACHAGA ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Feb.18-1093-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIANO AGUSTIN GAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Feb.18-1094-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN POMIES DE CRAPELLI o CARMEN POMIES PEREIRO DE CRAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.90 Feb.14-966-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don SANTIAGO DOMINGO TRULLA y MARIA ELENA TRULLA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Santiago Domingo Trulla con Francisca Frechero y de nacimiento de María Elena de Jesús Trulla por aparecer en ellas con el apellido Frechero en lugar de Freccero, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$11.60 Feb.16-1038-v.mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA YSABEL DE LA TORRE o RAFAELA ISABEL DE LA TORRE GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.80 Feb.11-911-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE DOCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.10 Feb.11-910-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.00 Feb.11-912-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HANUS DE NOVASEL o ELENA ANUS DE NOVASEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Feb.11-913-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EUGENIO CLAIRIAN o CHARLES EUGENE CLAIRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1944. — Juan José de Suoza, Actuario.
$19.40 En.14-193-v.feb.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don BERNARDINO T. DI LANDRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido paterno como Landro, cuando en realidad debe decir: Di Landro, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.70 Feb.11-899-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard, en autos "El Ministerio Público contra LOPEZ MARQUEZ RAMON" (Lo. 7. F.o 626), se cita y emplaza a don Ramón López Márquez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-10291-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José P. Achard en autos: "Píriz de Bolani María Petrona contra LOPEZ BOLANI Gualberto LOPE —hoé etaoin shrdlu cmfwy GUALBERTO. P. alimenticia", se cita y emplaza a don Gualberto López Bolani, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1943. —Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$16.60 Dic.31-13448-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES QUEIMALIÑO y de CONSTANTINA PEREZ ALJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 16 de 1942. — Juan C. Nario, Juez de Paz.
$5.20 Feb.18-1083-v.mz.2.

Expedición de duplicado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado doña AURORA ARLEGUI DE LOPEZ solicitando se ordene la expedición de un duplicado del boleto de promesa de compraventa número 19.360, de un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 8 en el plano de Miguel L. Costa, de Diciembre de 1925, empadronado con el número 131.823, compuesto de una superficie de 451 metros y 3250 centímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste, sobre la avenida Eugenio Garzón; 47 metros 36 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 10 metros 98 centímetros al Sureste, limitando con el solar número 4, y 42 metros 95 centímetros al Sur, por donde linda con el solar número 7, siendo promitente vendedor el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de la Sucesión Deambrosis. Y en virtud de haber extraviado el referido boleto expedido con fecha 24 de Octubre de 1939. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$14.80 Feb.11-893-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RESEZVINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$5.00 Feb.10-854-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BOROH BREITMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$5.00 Feb.18-972-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección, en autos "PEDRO CANDAU. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, San José número 886, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Gregorio José Romay Vicente Oxilia y César Paoli, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos al siguiente inmueble: un solar de terreno, señalado con el número 84 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1908, empadronado con el número 71.703, con una superficie de 329 metros, 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 20 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Santiago Sierra; igual extensión en la línea del fondo al Nordeste, lindando con terreno del señor Ducit; 32 metros 27 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número 83 (hoy de Antenor Torres) y la misma extensión al Sureste, lindando con el solar 85 hoy de Tomás Aguirrezabala). Se hace constar que previamente se llenará el requisito de la conciliación, para el cual quedan también emplazadas las personas interesadas.

— Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Carlos R. Dubra, Juez de Paz.
$49 00 Dic.23-13419 v dic 31 Feb.1.o-v feb 29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO JOSE SUAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Febrero 4 de 1944 — Eduardo Ferrería.
$5.10 Feb.15-1026-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de oMntevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME FAZIO o COSME FAZZIO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 — Montevideo, Diciembre 3 de 1943 — Eduardo Ferrería, Juez de Paz
$19.40 Dic.11-12789-v.dic 22 Feb 10-v feb 23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de HISOLINA o ISOLINA LORENZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado Rondeau 2457 — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Eduardo Macchiavello Juez de Paz.
$5.20 Feb 11-870-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUCLIDES GONCALVEZ, solicitando segunda copia de la escritura que en esta ciudad dió fe el escribano Floro Vilanova y García el 28 de Enero de 1905, por la cual Ignacio Sánchez adquirió, por intermedio de Tomás Silva a Antonio Ortiz, la fracción de terreno de chacra número 78 del ejido de esta ciudad con una superficie de 11 hectáreas; lindando: Norte, Vicente Escalanate; Sur, sitio baldío; Este, monte; Oeste, Juvencio López; cuya primera copia fué expedida el 2 de Febrero de 1905 e inscripta en el Registro de Ventas de este Departamento con el número 15 al folio 7 el día 3 de Febrero de 1905; en mérito de haberse extraviado dicha copia se llama y emplaza a toda persona que tenga derecho a deducir oposición, a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 807 y 808 Código Procedimiento Civil). A estos efectos queda habilitada la presente feria. — Artigas, Enero 15 de 1944 — Ramón D Queiruga. Actuario.
$45.60 En.28-591-v.maz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 20 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.40 Feb.18-1085-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO RAMON GUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.50 Feb.18-1086-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RAMOS DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 Feb.15-1011-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTIGLIONE DE CALVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.
$5.90 Feb.11-896-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BURGUEÑO DE DE LOS SANTOS y VALENTIN DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 4 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario
$5.20 Feb 9-811-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 8 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.60 Feb.12-925-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrescripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BLANCO DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Febrero 7 de 1944. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$5.30 Feb.12-917-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1943. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$4.50 Feb.18-1089-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANDRES ROBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 17 de 1944. — Juan Carlos Altieri, Actuario.
$4.80 Feb 14-974-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apeprtura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CHARBONIER o CHARBONNIER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.11-901-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID o DAVID CONSTANTIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás inteúresados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Y habilítase el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 17 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Feb.11-902-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DELGADO DE SANTI JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Delgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde aparece inscripta con el apellido Degado debe establecerse el de Delgado y donde el apellido de la madre figura como Degado debe establecerse el de Delgado, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Feb.5-758-v.feb.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA GORTARI DE ZAGARZAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y se emplaza a las sucesiones de los hijos de la causante, fallecidos, doña Manuela Zagarzazú Buenahora y don José Angel Zagarzazú, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes Se ha habilitado el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Conolia, Enero 17 de 1944 — Juan C. Altieri Actuario.
$28.60 En 31-598-v.mz.7

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RONCHETTI DE BLANCO MARIA ANTONIA y otros. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Antonia Ronchetti de Blanco y otros solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Lorenzo Iribar, en Agosto de 1873 a favor de Antonia G. de Mus o Muns, referente al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden situado en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, manzana número 26, que linda: por el Oeste, con la calle Carmen; por el Norte, con terreno de Bartolo Mus o Muns; por el Este con José Alejandrín, y por el Sur, con Pablo N .. Empadronado con el número 779, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier título al inmueble descripto para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. — Colonia Diciembre 15 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.
$48.00 Dic 29-13350-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIOLINDA VIERA o DIOLINDA FRANCISCA VIERA DE OLIVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Durazno, Diciembre 31 de 1943. — Gregorio U. López. Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.15-988-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL AMBROSIO o MANUEL MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 8 de 1944 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$5.80 Feb.15-1007-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña CAROLINA CROCAMO DE MANCHINI y de don ALFONSO MANCHINI, citándose a los herederos acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Febrero 3 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
$6.30 Feb.12-934-v.feb.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE SAN JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Trinidad, Octubre 26 de 1943. — Mario P. Pascual, Juez de Paz.

$5.10 Feb.8-802-v.feb.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz, se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy, fué declarado en quiebra el comerciante de esta plaza DAVID RIVERA y en consecuencia se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o efectos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Félix Pascual Taranto. 4.o Que se ha fijado el término de cincuenta días, dentro del cual, todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 1.o de 1944. Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Feb.15-10268-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULINA CHIMINO o CHUMINO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.50 Feb.15-1022-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber apertura de la sucesión de GREGORIA RODRIGUEZ DE BARCIA citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 7 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.15-1023-v.feb.28.

Rectificación de partida parroquial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan José Vertiz, dictado en autos: "GARIN SEGUNDO, GARIN MIGUEL, GARIN JUAN EUGENIO RAMON. Inscripción. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 218), se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de Juan Eugenio Ramón Garín porque aparece en ella con el apellido de García en vez del citado, que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.50 Feb.12-930-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Febrero 3 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 Feb.12-931-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, encargado de este Juzgado, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRA AYSA o AYZA DE MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$5.80 Feb.10-862-v.feb.23.

Ampliación del estado de créditos verificados

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gualberto Pí, dictado en autos "Arburúa de Sagaseta Teresa y otros en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra. Reconocimiento de sus créditos" (Lo. 25. Fo. 43", y en cumplimiento de los artículos 1685 y 1758 del Código de Comercio, se hace saber a los acreedores de la quiebra Freire y Molina, que se ha ampliado el estado de créditos verificados con los de Tomasa Cortada de Correa, Humberto Cortelezzi, José A. Patrón, Sucesores de Felipe Sagaseta, Caorsi Hermanos y Círculo Católico de Obreros, que se encuentra depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, a los efectos del artículo 1759 del citado Código. — Florida, Diciembre 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$10.40 Feb.10-861-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN FRANCISCO PEDRO ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Feb.14-978-v.feb.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "ANA SABINA GONZALEZ DE PAIS Segunda copia de hijuela" (Lo. 21 Fo. 705) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Sabina González de País, con la venia de su esposo Ercidio E País, solicitando segunda copia de su hijuela en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres don José R. González y doña María Vázquez de González, en la que se le adjudicó a la peticionante una fracción de terreno de chacra ubicada en Campanero, primera sección de Lavalleja compuesta de trece hectáreas dos mil novecientos veinticinco metros cuadrados, lindando: en su frente hacia el Oeste, con camino departamental; al fondo al Este, con José Perla; al Norte, con sucesores de José Vázquez, y al Sur, con Pedro A. Núñez, emplazándose a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble descripto a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, estando habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$53.50 En 18-321-v feb 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "Sucesión de JUAN MARCELINO ROS" (Lo. 19. Fo 152) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Eduardo Ros para que en el referido término comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en los expresados autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará curador de bienes y defensor de oficio que lo represente y acepte por él la herencia a beneficio de inventario y además, deberá cumplirse el compromiso contraído por el causante y ratificado por los otros herederos, de adjudicar a la Caja Obrera el bien gravado a la referida institución en pago de una deuda inventariada en autos y todas las gestiones y juicios que se relacionen con los bienes y obligaciones de la mencionada sucesión. — Minas, Noviembre 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$42.00 Dic.20-13003-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "NEMESIA NATALIA FERRER. Rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña NEMESIA NATALIA FERRER solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ocurrido el 19 de Diciembre de 1873 en la ciudad de San Carlos, bautizada el 2 de Mayo del año 1874 en la parroquia de dicha ciudad, por aparecer en dicha partida con el apellido de Ferrera en lugar de Ferrer, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$13.20 Feb.15-979-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrinto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA GOMEZ DE AYUSTO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 13 de 1943. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$5.60 Feb.15-982-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrinto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA SILVA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 31 de 1943. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Feb 15-980-v feb 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscrinto Juez de Paz de la 3.a ección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JEREMIAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. Habilitóse el feriado mayor. — Pan de Azúcar, Diciembre 30 de 1943 — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Feb.15-981-v.feb 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ZENI DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás lnetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 27 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Feb.12-929-v.feb.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO T[illegible] DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la maca; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Vicente Viola; y 4.o Que se ha fijado el término de noventa días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 17 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Dic 24-13162-v.dic.31. Feb.1.o-v feb 29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado d ePrimera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO OTAPARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1943 — Mario Durañona, Actuario.

$16.10 Feb 1.o-375-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. San José, Diciembre 30 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.60 Feb [illegible]-829-v.feb.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la esposa del causante, doña CLARA AGOSTINI DE GRAZIANI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo

Eustaquio Graziani, que adolece de los siguientes errores: A). Donde dice Eustaquio Grazziani debe decir "Eustaquio Graziani", el apellido del padre del causante Antonio Grazziani debe decir "Graziani" el apellido de la madre del causante, donde dice "Bachi" debe decir "Bacci" y el nombre de la esposa del causante, donde dice "Emilia Bacci" debe decir "Clara Agostini", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Feb.12-948-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO VICO. Denuncia", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un animal bovino de las siguientes características: hembra, mocha, negra, de marca H, para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Diciembre 6 de 1943. — Américo Acland, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-10159-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALVES OLIVEIRA o JUAN A. OLIVEIRA o JOAO ALVES DE OLIVEIRA o ALVES OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.15-1016-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO CUELLO o COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Feb.15-1017-v.feb.28.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "EMILIA DEL LONGO. Rectificación de partida". (Libro 31. Folio 451), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Emilia del Longo, solicitando rectificar su partida de nacimiento, ocurrido en la 2.a sección de este Departamento el 29 de Junio de 1910, hija de Angel del Longo; (acta número 55 fojas 28), en la parte donde dice sexo masculino debe decir "sexo femenino" y en donde aparece con el nombre de "Emilio" debe decir "Emilia". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$13.50 Feb.15-1013-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA TERESA PEREIRA DA SILVA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$.600 Feb.17-1063-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA DE AVILA DE ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Feb.17-1056-v.mz.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en el expediente caratulado "LUMBER CORRADI IRISARRI. Información de vida y costumbres para obtener el título de escribano" se ha presentado por el interesado el escrito del tenor literal siguiente: "Juzgado Letrado del Departamento de Rocha. — Señor Juez: Lumber Corradi Irisarri, domiciliado en General Artigas número 113, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de don Juan Tomás Amorín y don Raúl C. Borsani, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Fecho, se me expedirá testimonio. — Lumber Corradi Irisarri". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 7 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.90 Feb.17-1051-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.60 Feb.17-1073-v.v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ALVEZ RODRIGUEZ y ESTHER o ELIDA ESTHER FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.10 Feb.17-1075-v.mz.1.o.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don Rodolfo E. Vidal, dictada en autos "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva, de esta ciudad, el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta, por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante, le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro, compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, lindando: al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sudeste, sucesión Joaquín da Costa Nunes (hoy Tertolino da Costa Nunes); al Sud y Sudoeste, zanja de la Sociedad o del Sauce, que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes (hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes), y al Noroeste, campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el feriado. — Salto, Enero 19 de 1944. — Julio Federico Aris, Actuario Interino.

$54.50 En.25-471-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA SALA DE MERONI o FRANCISCO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 10 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.17-1072-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE JACINTO MOLINS JUAN o CARLOS MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.00 Feb.17-1074-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 55 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.80 Feb.17-1076-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ALONSO, ATANASIO ANTONIO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$5.84 Feb.16-1048-v.feb.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de rimera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ECOLASTICO AGUIAR o ESCOLASTICO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 8 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.80 Feb.16-1042-v.feb.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Pedro José Torres con HIGINIA MARIA CORA. Divorcio", se cita y emplaza a doña Higinia María Cora por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — San José, Enero 5 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$22.35 En.19-356-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CIUFFO o CIUFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 1.o de 1944. — Nuño Antonio Pucurull, Juez de Paz.

$5.70 Feb.9-833-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GREGORIA GARCIA DE DIAZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 5 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.80 Feb.12-937-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.45 Feb.9-834-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Febrero 2 de 1944. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$5.60 Feb.9-835-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBISU DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1944. — Horacio A. Caazlás, Actuario.

$4.80 Feb.15-1024-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la su-

cesión de PEDRO DOROTEO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 25 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.20 Feb.16-1031-v.feb.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "AMBROSIO A. COLOMBO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que don Ambrosio A. Colombo se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Mario Piguillem, en esta ciudad, el 28 de ulio de 1906, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas con el número 279 y por la cual la Junta Económico Administrativa de este Departamento declaró salido del dominio municipal a favor de doña Belmiria Fernández Freitas el inmueble que comprende el solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 154 sito en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán, y compuesto de una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la presente gestión a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$52.80 En.29-548-v.mz.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "INICENCIA CUADRO DE VICA. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leovegildo Bica, Carolina Bica, Eudoxia Bica, Manuela Bica, Clara Bica, Eloy Bica, María Teodora Bica y Nicolás Bica, a sus herederos, cesionarios o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones y emplazamientos se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 17 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.50 En.22-426-v.feb.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Dante Sabini se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO A. COLOMBO iniciando juicio por prescripción treintenaria respecto al inmueble que se determina a continuación: Un terreno con su respectiva construcción situado en esta ciudad, en la esquina que forman las calles 25 de Mayo y Wáshington Beltrán (antes Río Negro), que es parte del solar número 1 de la manzana número 20 de la planta urbana, con una superficie de 932 metros 41 centímetros y 50 milímetros cuadrados, deslindados así: 28 metros 633 milímetros de frente sobre la calle 25 de Mayo, por 32 metros 55 centímetros sobre la calle Wáshington Beltrán lindando, además: al Noreste, con terreno de doña Juana Berrouhet de Fournier y al Noroeste con doña Nery Holden de Mello. La propiedad de la referencia se encuentra empadronada con el número 154. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al expresado inmueble a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$53.00 En.29-550-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA VIGNOLI DE FERNANDEZ y FRANCISCO EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$5.10 Feb.15-993-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA SINFORIANA ROMAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.80 Feb.15-991-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que don CARLOS A. LARROSA se ha presentado en los autos "Máxima Sunes u Osuna u Ozuna de González Sucesión", (Libro 16 Número 210, Folio 34), solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: De nacimiento de Froilán González, por expresarse Froiran y Froyran y la madre con el apellido de Suna en vez de Ozuma; del nacimiento de Juan Francisco González, en la que solo se estableció Juan y aparece la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna; del nacimiento de Justa González, por establecerse el apellido de la madre Díaz en vez de Ozuna; nacimiento de Juliana González aparece el apellido de la madre Osuna en vez de Ozuna; de defunción de la causante Máxima Ozuna por aparecer con el apellido Sunes por error; y de nacimiento de Ramona González por aparecer la madre con el apellido Díaz en vez de Ozuna. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 9 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$22.10 Feb.15-990-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ROGELIO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1943. — R. Méndez Vallony, Actuario.
$4.70 Feb.11-872-v.feb.24.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Doscientas latas pinturas, barnices y anilinas "R. Kearsley"; 1.370 rollos papel de empapelar, 75 parlantes nuevos para radio, 34 pick-up, discos, máquina coser "Unión" para tapicero y artículos de tapicería, 1 perforadora eléctrica y 4 martillos neumáticos para perforaciones, escritorios, sillones, estantería, etc. En nuestro salón, Piedras 318, el martes 29 de Febrero, a las 14 horas (2 p. m.) remataremos al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "DAVID THOMSON HERALD. Intestado".
Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.
$6.00 Feb.18-1105-v.feb.29.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 2 de Marzo de 1944 a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.) en el local calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Cristóbal Caraballo. Intestado"; Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Martín Clorinda y Angélica o Angelina. Incapacidad"; Letrado Correccional de primer turno, en autos "Ervino Darío Gatti y otros. Hurto y encubrimiento"; de Paz de la 8.a sección, en autos "Hermano Piascowsky contra Alonso Ferrari"; de Paz de la 10.a sección, en autos "Manuel Martins Da Fuente, David Estévez y Manuel Alfonso contra Juan Viazzi. Juicio ejecutivo"; de Paz de la 15.a sección, en autos "Hugo Lena contra Ricardo Shaw Villegas. Cobro de pesos": cantidad de tablones albañil, máquina de cortar hierro, muebles varios, tarros para helados un automóvil marca "Auburn", otro marca "Ford" V-8 de lujo, mercadería de tienda y cantidad de objetos varios. Informes: Misiones 1523. Teléf. 8-14-20.
Exhibición: día miércoles 1.o de Marzo.
$16.40 Feb.18-1103-v.mz.2.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Adolfo Moras contra ALFONSO DE SALTERAIN. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 30046 (parte), situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Jaime A. Botet, registrado con el número 77 el 1.o de Febrero de 1936 en la Dirección General de Avalúos con una superficie de 333 metros 42 decímetros, que, según dicho plano, se deslinda así: 8 metros 59 centímetros al Nordeste, frente a la calle Eugenio Masculino números 2600|04; 38 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad del señor Bermúdez; 8 metros 62 centímetros al Sudoeste, con la fracción "A" de dicho plano, y 38 metros 45 centímetros al Sudeste, con la fracción "C" del mismo plano y con propiedad del señor Francisco Pace. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 767 serie "30"): 3.o Los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.30 Feb.18-1087-v.mz.8.

EDUARDO P. CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Todeo, dictada en los autos "MARIA R. DE GIL. Quiebra" (Lo. 31, Fo. 388), se hace saber que el día 8 de Marzo venidero, a la hora dieciséis en el local de la calle Sarandí casi esquina Brasil, se procederá a la venta por el martillero don Eduardo P. Cabrera de todas las mercaderías, maquinarias, etc., que componían la fábrica de camisas que la fallida tenía en esta ciudad y cuyo detalle obra de fojas 30 a 31 de estos autos. Se previene: 1.o Que el remate es al contado; y 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos. — Rivera, Febrero 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.
$11.00 Feb.17-1064-v.mz.1.o.

E. PEROTTI CORRADI
REMATE

Buen solar de terreno de 400 metros. Remataré en su ubicación, el día 29 de Febrero a la hora 16 y 30 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, doctor don José Miranda, recaído en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra PASCUAL FORTINO y CAYETANO AMERICO PICCININNO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 29 de Febrero del corriente año, a la hora 16 y 30 el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el señor Alguacil ad-hoc y el escribano Actuario designado en autos, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Barrio Marconi, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 401 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de 1910 de la fracción letra "O" empadronado con el número 79.438 y compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Pasteur (hoy Itacumbú), entre las de Gregorio Pérez y Burgueño (ex Guterberg); la misma dimensión en la línea del Noreste, por donde linda con el solar número 407; cuarenta metros, en el costado Noroeste lindando con el solar número 402 e igual medida en el costado Sureste, por donde limita con el solar número 400, distando su punto medio de 25 metros de la esquina que forman las calles Itacumbú y Burgueño. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en manos del Actuario y en el acto de serle aceptada el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador, lo mismo que los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado, calle Ituzaingó número 1482 a disposición de los interesados. D) Saneamiento, no tiene; pavimento cuenta número 17.403, saldo actual $ 310.64. — Montevideo Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Juan Carlos Vianiana, Actuario ad-hoc.
$40.80 Feb.12-977-v.feb.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Máquinas de carpintería. El Jueves 24 de Febrero, a las 16 horas remataremos en

el local Acevedo Díaz número 1641, entre bulevar España y Durazno, por orden del Juzgado de Paz de la 18.a sección, en autos "Perfecto Torrado con AVELINO, AMERICO y JULIO CESAR DA VILA. Juicio ejecutivo": Una sierra sinfín "Guillet Fils, otra sierra sinfín de 0.90 centímetros, una espigadora Jonserets, dos cepilladoras, una máquina escribir "Regina", un trompo Teicher, una máquina encolar maderas, con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.

Informes: 25 de Mayo 582.

$8.30 Feb.11-887-v.feb.24.

ANTONIO CAMPOS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, en autos caratulados: "Covart Berger y Compañía, Sociedad Limitada, contra ELBIO SANCHEZ. Juicio ejecutivo", se ha decretado el remate a efectuarse el jueves 24 de Febrero a las 17 horas y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las maquinarias existentes en la imprenta situada en la calle Florida número 1583 (bis).

$5.90 Feb.10-868-v.feb.23.

MIGUEL CETRANGOLO hijos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "MONEGAL ELBIO. Sucesión", (Libro 32, Folio 164), se hace saber al público que el día 25 de Febrero corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Miguel Cetrángolo hijos asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos pesos (importe del aforo inmobiliairo) el siguiente inmueble sucesorio que según títulos se describe así: una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga, empadronado con el número 25881, situado en la 15.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés el 11 de Febrero de 1921, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Este-Nordeste por donde dá sobre la calle Sochantres (hoy Jaime Cibils número 2942) entre las de avenida Italia y Cornelio Cantera; 50 metros 25 centímetros al Nornordeste, hacia el fondo lindando con sucesión Alboa de Carril; 49 metros 5 centímetros, al Sur-Sureste, y 6 metros 24 centímetros al Oeste-Sudoeste, confinando en ambos vientos con terrenos de Julia Caraventa de Burgueño. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificación de Registro serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el bien está hipotecado al Banco Hipotecario del Uruguay, adeudándose a la fecha la suma de cuatrocientos setenta y ocho pesos diecisiete centésimos, que podrá tomar a su cargo el comprador, o si lo prefiere correrá de cuenta de la sucesión quien se compromete a cancelarla antes de verificarse la escritura definitiva. 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (hipoteca urbana número 9. Serie Z. Ley número 7.395 13 de Julio de 1921), donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes y expedientes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$59.40 Feb.5-774-v.feb.24.

ARTURO N. DE SOUZA

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Durazno don Enrique López Piñeyro, dictada en el expediente caratulado: "La Sucursal de la Dirección de Impuestos Directos contra ANACLETA FOROSA DE ROLDAN. Cobro de contribución inmobiliaria." Se hace saber al público que el día 29 de Febrero del actual, a las 15 horas en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en Carpintería, se procederá por el martillero don Arturo N. de Souza, asistido del subscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo ubicado en la 5.a sección, empadronado con el número 1694, compuesto de un área superficial de veinticinco hectáreas cinco mil cientos ochenta y dos metros y cuyos límites son: por el Norte y Oeste, Eustaquio Vera, por el Sur, Agapita Farosa de Rosano, y por el Este Gregorio Vera. Se previene: 1.o) Que dicho bien ha sido tasado en la suma de setenta pesos la hectárea. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o) Que los gastos de escrituración serán cargados a costas; y que los certificados, como igualmente la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado por quince días expido el presente. — Carpintería, Enero 29 de 1944. — E. López Piñeyro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.4-10201-v.feb.29.

AURELIO SURRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Pilar Rodríguez contra ELIAS ASED. Divorcio unilateral", se hace saber al público que en el día 8 de Marzo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Aurelio Surra, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos a la promesa de compraventa número 23.597, expedida por el Banco Popular del Uruguay, con fecha 5 de Abril de 1935, inscripta en el Registro respectivo con el número 1.012 al folio 239 vuelto del libro 14, respecto a un solar de terreno empadronado con el número 88.325, señalado con el número doce en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto el 13 de Setiembre de 1934 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, situado en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros, con 12 metros de frente al Norte, a la calle Oficial número 5816, entre las de Rafael y Venecia, por 38 metros de fondo. Y a la vez las construcciones y demás mejoras existentes sobre el mismo solar. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o) Que la promesa de compraventa, a que se hace referencia y los demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Popular del Uruguay. — Montevideo, Diciembre 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$34.40 Feb.18-1135-v.mz.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera contra ANTONIO MARTINI BERTINI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Febrero del año entrante, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en esta ciudad, empadronado con el número 154.435, designado con el número 16 de la manzana letra "E" en el plano levantado por los ingenieros Francisco Lasala y Angel Filippini, en Diciembre de 1932 y Febrero de 1933, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, en Marzo de 1933, archivado en la Dirección de Topografía, a 9 de Marzo del mismo año, según así, resulta de la copia de dicho plano expedida por el agrimensor Alberto de Arteaga, a Marzo 11 de 1933, según el cual dicho terreno encierra la superficie de 1940 metros, así deslindados: 20 metros de frente al Norte a la avenida Simón Martínez, puerta edificio número 8393; por 97 metros de fondo lindando al Este con los solares números 17, 19 y 20, al Oeste con solar 15 y al Sur con el 23 del citado plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 olo de su oferta a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen, serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso. — Montevideo, Diciembre 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$41.30 Feb.1.o-595-v.feb.23.

MARIO MANTRANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Roselló Julio C. contra JOSE L. TERRA. Medidas preparatorias" (Lo. 32. Fo. 160), se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Mario Mantrana, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 5.133.33), importe de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número sesenta y cuatro mil cincuenta y tres y actualmente con el número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (158659), señalado con el número dos en el plano del agrimensor Pedro Arrillaga, de Febrero de 1936, con una superficie de descientos veinticuatro metros treinta decímetros, que tienen: nueve metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Blanes Viale (hoy Cambará) número 1611, entre las de Gabriel Otero y Divina Comedia; veintiún metros sesenta y dos centímetros de fondo al Nordoeste, con el solar número uno; diez metros setenta centímetros en el fondo, al Sudoeste, lindando con el bien empadronado con el número 64049, y veinticinco metros al Sudeste, con propiedad de Miguel A. Acevedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad y antecedentes se encuentran depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde está afectado el inmueble con primera hipoteca (U. N.o 602, serie "31"), a disposición de los interesados, y el expediente y demás antecedentes de la ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$45.40 Feb.14-954-v.mz.3.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

Interesante remate de una fracción de terreno sita en Piedras Blancas, sobre el camino Repetto, a unos 400 metros de la parada del tranvía número 17, que venderé de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Longhi Asunción Ursula contra ANDRES MERA VIGO, por sí y por sus menores hijos Hilda Juana, Andrés Audemar, Nelson M. y otro. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32. Fo. 345), se hace saber al público que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo número 523 por intermedio del señor martillero don Angel Gazzano y ante los señores Alguacil y Actuario, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de quince mil seiscientos cinco metros, ubicada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, parte del padrón número noventa mil seiscientos treinta y tres, señalada con el número 7 en el plano de Setiembre de 1939, del agrimensor Horacio Uslenghi, que se deslinda así: ochenta y tres metros tres centímetros al Sur, sobre el camino Repetto (macadamizado); ciento ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Norte, con José Ferraro, padrón número 90632; ciento ochenta y cuatro metros quince centímetros al Este, con la fracción número ocho, y ciento ochenta y ocho metros setenta y ocho centímetros al Oeste, con las fracciones números uno, dos y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, siendo, además, de su cuenta, los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del martillero, así como también toda cantidad que pueda adeudarse por concepto de medianería o pavimento; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Colombia 1368 (Teléf. 2 - 42 - 56).

$42.00 Feb.14-983-v.mz.4.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Vitale Félix (hijo) con NESTOR LATORRE y otro

Ejecución de hipoteca" (Lo. 32. Fo. 592), se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 11. horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del señor martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios empadronada con el número 76.096, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, compuesta, según plano practicado por la respectiva oficina municipal, el 4 de Setiembre de 1937 de una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur, sobre la avenida Peñarol entre la avenida General Flores y el camino Cuchilla Grande, distando su punto medio 101 metros 63 centímetros de la esquina formada con el camino Cuchilla Grande: 45 metros al Este, con el bien padrón número 76097; 10 metros en la línea del Norte, con el bien padrón número 76.064 y 45 metros al Oeste, con el bien padrón número 76.095. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, como también que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y comisión de remate, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, arrimos y cargas análogas; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$38.40 Feb.9-855-v.feb.28.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay con sucesión de JUAN CASAL. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que, el día 6 de Marzo del corriente año, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Elio Menoni, asistido del subscripto Juez de Paz comisionado y testigos, procederá a vender en remate público, sobre la base que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todas las partes indivisas que como sucesores de don Juan Casal, les corresponden a Ema Aída, Juan Lorenzo, Hugo Alberto, Carlos María, Elsa Renée, Ida Planca, Bolívar, Asdrúbal Domingo Casal y a doña Bernarda Sampayo de Casal en el siguiente bien inmueble: Una chacra con todas las mejoras que contiene, señalada con el número ciento nueve de la manzana número doce situada en el ejido de la villa Bella Unión, compuesta de una superficie de once hectáreas, sesenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiarias, dentro de los siguientes límites: trescientos cuarenta y tres metros por cada uno de sus cuatro lados lindando, por el Norte y Este, calles públicas, al Sur, con doña Juana Torres y por el Oeste Cornelio Torres, cuya propiedad está actualmente identificada según planilla de cotribución inmobiliaria con el número doscientos sesenta y ocho. Se previene también lo siguiente: que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador lo mismo que la contribución inmobiliaria que se adeudare. Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina del Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Bella Unión, Febrero 3 de 1944. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$39.50 Feb.15-1015-v.mz.4.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Musselli Jorge contra ANTONIO LIPUMA. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente, a las 10 y 1|2 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje "Laguna de los Patos" 1.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5312, compuesta de una superficie de una hectárea y tres mil quinientos cuarenta y nueve metros, señalada con el número 6 en el plano del agrimensor Lacaze, de Mayo de 1925, lindando: al Norte, con los Hermanos Acevedo; al Sur, con Luis Bernardi; al Este, con María Bernardi de Cetti, y al Oeste, con frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los gastos de escritura y extracción de certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Febrero 3 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$27.00 Feb.8-809-v.feb.26.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor". (Libro 20. Folio 212), se hace saber que el día veintinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero Público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectáreas, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo señalada con el número diez en el plano del agrimensor Juanicó, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros, dos mil seiscientos sesenta y dos centímetros, lindando, al Norte, con la número once, al Sur, con Rafael Ferullo, al Este, con la número nueve, y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a Pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Feb.12-975-v.feb.29.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno de Montevideo, dictado en los autos "LUIS FEDERICO CHOLLET. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Marzo entrante, a las nueve horas, en casa del causante, en Colonia Inglaterra, 1.a sección judicial, se procederá por el rematador don Juan Z. Etchart, asistido por el Alguacil y Actuario de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, al remate de bienes muebles y semovientes propiedad de la sucesión, entre los cuales se encuentran: Una trilladora "Case" con motor, una cosechadora "Case" de 13 pies, una sembradora "Diering" 20 discos, una rastra 16 discos una desnatadora "Domos" 300 litros, un camión "Chevrolet" 4 cilindros, un automóvil "Overland" 6 cilindros, una segadora "Mac Cormick" 3 pies, ets. Se previene: 1.o Que las ventas son al mejor postor y al contado y se deberá consignar su importe al serle aceptada la oferta; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Feb.16-1047-v.feb.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que el día 15 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, el Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados medianeros, ubicada en la sexta sección de este Departamento, paraje "Mataojo", empadronada con el número 3821, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, nueve mil setenta y ocho metros, lindando: al Norte, padrón 678, con José P. Nogueira, cuchilla del Rinzón y camino vecinal por medio; al Sud, padrón 789, arroyo del Tigre por medio, con don Manuel Lussich Nin; al Este, padrón 677, de don Manuel Núñez, y al Oeste, padrón 676, de Mauricio de Freitas Guimaraens. Se hace constar: 1.o Que la venta se realizará con la base de mil setecientos pesos, debiendo el adquirente consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta subasta se ordenó en los autos "Sucesión de ANICETO MARQUES DOS SANTOS y PETRONA REINOSO", que radican en este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 9 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.90 Feb.17-1065-v.mz.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "María de Souza Reis de Ulloa contra ATALIVIO PEREIRA DAS NEVES. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes y año, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, dos fracciones de campo con sus construcciones, alambrados y demás mejoras, situadas en "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Departamento de Salto, las que se deslindan así: Primero: Una fracción está señalada con el número 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Abilio E. dos Santos, el 24 de Enero de 1936 compuesta de 145 hectáreas, 0621 metros 3750 centímetros cuadrados, linda: al Nordeste, 1192 metros 90 centímetros, con Andralina Rodríguez da Silva de Pereira das Neves (hoy sucesión Juan Etchatz); Sudeste, 1120 metros 60 centímetros, con Odalio Rodríguez da Silva (hoy Marciano González Brum); al Sud-Sudeste, 1245 metros 70 centímetros, fracción que se deslindará, y Noroeste, 1349 metros 50 centímetros, con Tarcizio Cardoso. Empadronada con el número 2411 y segundo: Otra fracción mensurada y dividida por el agrimensor Arsenio Nunes, en Marzo 14 de 1921, compuesta de 141 hectáreas, 6638 metros 1264 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, 1245 metros 60 centímetros con la fracción antes descripta; al Este, 981 metros con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva; Sud, dos líneas: la primera, de 872 metros 40 centímetros de Nordeste a Sudoeste y, segundo 607 metros de Sudeste a Nordeste, lindando en toda la extensión con Etelvina Gracés de Rodríguez da Silva. Empadronado con el número 767. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 4 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$43.10 Feb.10-859-v.feb.29.

Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 231 serie "25", a cargo de CAROLINA SANCHEZ AGORIO, el 6 de Marzo próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cinco mil ciento cincuenta y siete pesos ($ 5.157.00) un terreno y mejoras en la "Unión" décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento nueve mil ciento veintiséis, que está señalado con el número 3 en plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Abril 27 de 1922 y consta de ciento catorce metros setecientos cincuenta centímetros, deslindándose así: 9 metros 75 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Comercio, edificio 2589, entre la de Joanicó y la avenida 8 de Octubre por 11 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con Carmen de León de Fernández, Antonio y Eustaquio Fernández; al Nordeste, con el solar 2, y al Sudeste, con el 4 de Miguel Garriga. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.765 76 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma

de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00), en las condiciones de los préstamos comunes abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador obta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.954.31 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.14-10260-v.feb.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipoetcario ley 7395, número 72 serie "26" a cargo de ALBERTO DE LOS SANTOS, el 29 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Gomensoro y Castells" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil quinientos pesos ($ 11.500), un terreno y mejoras en la décimooctava sección judicial de este Departamento, padrón treinta y tres mil trescientos setenta y nueve, designado con la letra "A" en plano del agrimensor Manuel E Avilés de Noviembre de 1923 y compuesto de una superficie de ceinto veinticuatro metros veintiún decímetros, deslindado: 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle José Benito Lamas, edificio 2953; 9 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Pedro F Berro, por formar esquina; 10 metros 53 centímetros al Sudeste, lindando con la fracción "B" y 12 metros 73 centímetros al Nordeste, con finca de M Chiarino. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 6 de Diciembre próximo pasado a $ 11 810.87, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que lo represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por conexión, obras sanitarias interiores, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00), en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble fué hipotecado en segundo grado a favor de Juan B Bado, según nota resultante de los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 13 de 1944 — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.9-10240-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a DOMINGO y JUAN CARLOS DROCCO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Canelón Chico. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pre, en la ciudad de Las Piedras, calle José Batlle y Ordóñez número 665. — Las Piedras Enero 11 de 1944 — Juan Drocco. — Domingo Drocco — Juan Carlos Drocco.

$13.80 En.31-590-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1778. Prometí vender la provisión de frutas y verduras calle Uruguayana número 3242, al señor JUAN PEREZ VIEYTES. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 24 de 1944 — Aurelia García de Pérez. — Juan Pérez Vieytes.

$6.00 En.31-596-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he enajenado a la sociedad "BANQUERO y COMPAÑIA" el comercio que en el ramo de venta de artículos de sport se halla situada en la calle Soriano 903 de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 5 de 1944 — Amanda Banquero.

$... Feb.10-858-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ANTONIO COSTANIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo instalada en esta ciudad, avenida 18 de Julio 1267. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Pedro Miranda García. — Antonio Costanian.

$9.70 Feb.18-1090-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a la sociedad "FRANCISCO ODDONE e HIJO" la fábrica de artículos de aluminio y hojalatería establecida en la avenida General Flores 2865, de esta ciudad a nombre de Francisco Oddone. Los acreedores se presentarán al escribano Oscar E. Franco, calle Sarandí 539 (segundo piso). — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Francisco Oddone. — Hugo Oddone.

$9.00 Feb.18-1084-v.mz.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y sus anexos, bajo la razón social de "HELIOS y OVIDIO CESCONI". El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del socio Ovidio Cesconi. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, fijando domicilio para estos efectos en la casa número 911 de la calle Brasil, de esta ciudad. — Salto, Febrero 11 de 1944. — Ovidio Cesconi

$13.80 Feb.18-1079-v.mz.8.

SOCIEDAD ALEMANA DE SOCORROS MUTUOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Febrero de 1944 a la hora 21 en la calle Buenos Aires 483, y para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe de fiscales; 3.o Descargo de la C. D.; 4.o Elecciones parciales para la C. D. para el ejercicio venidero; 5.o Mociones entradas; 6.o Designación de dos fiscales para el ejercicio 1944 y elección de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — El Secretario.

$1.80 Feb.18-1092-v.mz.2.

COLABORE LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el subscripto el 24 de Enero del corriente año e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 12 de los corrientes, con el número 56 al folio 191 vuelto y siguientes del tomo 8.o, los señores Juan Antonio Madueño, Julio G. Durdós, Alfonso Carreiras, Daniel Papo, Juan Musa, Jorge Cukovich, Isidoro Soto, Esteban G. Tokich y Jorge Prusina constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: A) Denominación: Compañía Emisora de Bonos Comerciales Recuperables. Domicilio: En esta ciudad; C) Objeto: Emisión de series limitadas y sucesivas de bonos comerciales canjeables por órdenes en mercaderías; D) Capital: Cinco mil pesos, por partes iguales; E) Plazo: Diez años, con opción a dos más; F) Directorio: Tres miembros, renovable por 2|3 partes anualmente; G) Firma social: A cargo conjunto de dos Directores, que el primer año serán Juan A. Madueño y Alfonso Carreiras, con amplias facultades de administración; H) Asambleas: Anuales; I) Balances: Anuales; J) Ganancias y pérdidas: En proporción y el 10 olo para fondo de reserva; K) Votos: Iguales; L) Liquidación: En los casos previstos por la ley o por pérdida de un 60 olo del capital o por imposibilidad de emitir nuevas series. — Ruben Ureta Vega.

$18.00 Feb.18-1102-v.mz.2.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo de 1944 a las 10 horas en el local de la calle Mendoza número 2335, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 8.o ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$13.30 Feb.18-1100-v.mz.8.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 31 de Enero de 1944, fué inscripta con el número 6 folio 16 del tomo 2 del Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores JUAN OEHNINGER y ROGELIO SILVA VALLE constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Joe Limitada". Domicilios: Calle Juan José Arteaga número 1410 de la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Paysandú. Objeto: Fabricación y compraventa de pinceles, similares e industrialización de la cerda. Capital: Siete mil pesos; dos mil aportados por el señor Silva y cinco mil por el señor Oehninger de los que éste aportó cuatro mil pesos y mil pesos restantes en el año en curso. Plazo: Cinco años, prorrogable por periodos de cinco años más. El uso de la firma la tienen indistintamente cualquiera de los socios y la administración está a cargo de ambos socios. — Montevideo, Febrero 13 de 1944.

$13.70 Feb.16-1027-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público la disolución de la sociedad que en el ramo de calera tenían constituída los señores Juan José y Pedro Salaverry, que giraba bajo la firma de "Salaverry Hermanos" El socio Pedro Salaverry continuará con el comercio y se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores de la sociedad deben presentarse a la calle Atirá número 15 (Colón), a percibir el importe de sus créditos. — Monetvideo, Febrero 11 de 1944. — Juan José Salaverry. — Pedro Salaverry.

$10.60 Feb.16-1033-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Carlos Alba prometió vender marca registrado "Scott" y activo de la fábrica de caramelos, dulces y bombones establecida en Veracierto 1409, al señor J. A. MORRISON BIANCHI. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Larrañaga 4412. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Juan Carlos Alba. — J. A. Morrison Pianchi.

$6.10 Feb.16-1028-v.mz.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES COMESTIBLES, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de la gestión realizada en el ejercicio 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.40 Feb.16-1043-v.mz.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa (artículo 6.o decreto - ley número 8992) que el 2 de Febrero de 1944, ante el escribano Luis Alberto Durán Mullin, los señores Eugenio Gutenberg y Héctor León, formaron una sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o), con el número 4 al folio 12 y siguientes del libro 2 respectivo, con estas bases: Denominación: "Interaméricas, Exportadora e Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Montevideo). Domicilio: Montevideo, ahora en 25 de Mayo númerc 444 (piso 2, escritorio 2). Objeto: Exportaciones e importaciones, representaciones, comisiones y compraventa mercaderías en general. Plazo: 10 años, desde 2 de Febrero 1944, prorrogable automáticamente. Administración: Señor Eugenio Gutenberg solo. Capital inicial: $ 5.000.00, mitad integrado y mitad dentro del año de la escritura. Aportes: $ 4.800.00 señor Gutenberg y $ 200.00 señor León. Pérdidas y ganancias: Distribución anual proporción aportes. Asambleas: Anuales. Balances: 31 de Diciembre de cada año.

$12.20 Feb.16-1044-v.feb.29.

CARNICERIA VENDIDA

Manuel Lorenzo Vidal prometió vender a LORENZO MARTINEZ FERNANDEZ su carnicería calle Italia número 3640, sin activo ni pasivo. Acreedores escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$4.70 Feb.10-856-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FILLOY el almacén y bar en Colorado 1890, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Lalumbo Hermanos. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Mónico Domínguez

$3.80 Feb.10-840-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor NOE GUINTAL mi casa de comercio en el ramo de canastería sita en la avenida Garibaldi número 1872. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Antonio Guintal.

$6.00 Feb.11-903-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a ANTONIO CROCANO el almacén y bar establecido en la calle Pedro Bustamante número 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cayetano Balbi. — Antonio Crocano.

$5.60 Feb.11-897-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a MILTON PORTOS y ALEJO DE LOS SANTOS el almacén y bar establecido en la calle Burgues número 3381. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Juan País Castro. Milton Portos. — Alejo de los Santos.

$6.70 Feb.11-898-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores GUALBERTO JUAN LAVAGNA y JULIO CESAR CHIOLDI mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar gira en esta plaza, en la avenida Eugenio Garzón número 1912. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Amílcar Mántaras, calle Lima 1514. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944. — Eleuterio Rabago.

$7.70 Feb.11-882-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de SAMUEL NAON y COMPAÑIA, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Samuel Naón. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1944. — Elías Parnás. — Samuel Naón.

$7.90 Feb.11-873-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos rescindido el compromiso de compraventa mediante el cual el señor RAFAEL S. DE VIDA prometió vender al señor GUSTAVO MARIÑO la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón "De Vida y Mariño", en el ramo de fiambrería, café y bar ubicada en esta ciudad avenida Agraciada números 3891 al 3897. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Rafael S. de Vida. — Gustavo Mariño.

$9.00 Feb.11-874-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JOSE VANINI la casa de comercio ubicada en esta ciudad, camino Sienra número 231, en el ramo de bar y fonda. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Febrero 1.o de 1944 — Eusebio Lopardo.

$6.70 Feb.11-875-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mis socios SANTIAGO CAL y HUGO LALANNE el tercio preindiviso que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma Outeiro y Compañía, ubicada en la calle Santa Lucía número 4671, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de treinta días. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Cesáreo Outeiro.

$9.40 Feb.11-876-v.mz.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Oficinas Panzera, Uruguay 1259, interviene. RAUL MAURO OLIVERA compra el comercio de café, bar y billar sito en J. E. Administrativa 2100. Ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse comercio referido. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Boero Hermanos. — Raúl Mauro Olivera.

$5.20 Feb.10-859-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BASANTA y JOSE M. BARREIRO, la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Enero 31 de 1944. — Antonio Castiñeiras.

$6.50 Feb.5-736-v.feb.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Mediante escritura que el 28 de Enero último autorizó en esta ciudad el escribano señor A. VIRAMONTE OLIVA y encuadrada en las disposiciones del decreto-ley número 8992, se constituyó la sociedad "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran los señores Carlos Alberto Casares Sienra, Leonardo Priguetti Perrone y Miguel J. Larriera Sienra. Objeto: Fabricación, importación y distribución de productos y artículos textiles, así como de maquinarias para la manufactura de ellas y explotación de cualquier negocio o representación atingente al ramo. Domicilio: La dirección y principal del establecimiento, en la calle 25 de Mayo número 677, de esta ciudad. Capital: $ 19.200.00, integrado totalmente y aportados así: Señor Priguetti Perrone, $ 8.600.00; señor Casares Sienra, $ 8.000.00 y señor Larriera Sienra, $ 2.800.00. Dichos aportes, excepto $ 200.00 en efectivo por cada uno de los socios, han sido efectuados en maquinarias, materias primas, productos elaborados. Plazo: Un año, prorrogable a su vencimiento año a año, a contar desde el 28 de Enero citado. Razón social: "Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que podrá usarse mediante la sigla "Texind. Limitada". Uso de la firma social: Estará a cargo del señor Carlos Alberto Casares Sienra, a quien se designa Director - Administrador, con amplias facultades. Balances: al 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Beneficiarán o gravarán a los socios a prorrata de sus respectivos aportes. Contrato inscripto con el número 5 del folio 20 al folio 23 vuelto del tomo 1.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Textil Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

$22.10 Feb.11-871-v.feb.24.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Febrero de 1944 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Lectura del informe del Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Elección de tres titulares de Directorio y tres suplentes del mismo; 5.o Elección de Fiscal para los ejercicios 1944 y 1945; 6.o Distribución de utilidades.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 25 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior a la reunión o presentar un certificado del Banco en que estuvieran depositadas.

$13.40 Feb.11-904-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE FLORIDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 del corriente a las 19 horas, en el local de esta Caja, calle Independencia número 713, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 5.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943. 3.o) Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio 4.o) Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Artículo 37). — Florida, Febrero 8 de 1944. — Alcides B. dos Santos, Presidente — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$21.60 Feb.11-928-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del despacho de leche calle Acevedo Díaz 1067, que prometí vender a FRANCISCA MARTINEZ DE OJEDA, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribano Tomás Camaño. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Victoria Martínez.

$7.10 Feb.1.o-557-v.feb.23.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene Félix Mercant y Compañía. Juan Mateu vendo su cuota parte del comercio de casa de huéspedes y bebidas alcohólicas sito en calle Burgues 3101, haciéndose cargo del activo y pasivo FELIX MERCANT y ANTONIO BOSCANA. Acreedores presentarse comercio referido. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Félix Mercant. — Antonio Boscana. — Juan Mateu.

$7.30 Feb.4-690-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad ARIONI y MONTEDONICO, con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Piedras número 252, haciéndose cargo del activo y pasivo Justo Montedónico. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 27 de 1944 — Juan Arioni. — Justo Montedónico.

$6.60 Feb.5-731-v.feb.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL CEAN NOVO, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, avenida Larrañaga 3102: Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Manuel Fernández Pardo. — Manuel Cean Novo.

$6.20 Feb.5-730-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO ALFONSO el almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería establecido en Lavalleja 1850. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero 31 de 1944 — Valentín Jaitov.

$6.00 Feb.5-733-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAMON REBOREDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 14 de Julio 1354 Acreedores presentarse al comercio Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 2 de 1944. — José Veciño

$6.10 Feb.5-734-v.feb 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a JOSE FREIRIA y MANUEL RODRIGUEZ, el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1386 Acreedores presentarse al comercio Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 1.o de 1944. — José Colace

$6.10 Feb.5-735-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 contraté vender a FRANCISCO A. ARTIGAS el bar con alcohólicas establecido en Minas 1113 Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 31 de 1944 — Bernardo Rodríguez. — Francisco A Artigas

$5.90 Feb.5-724-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a don DALMIRO DA COSTA TEIXEIRA la parte que me corresponde en el comercio de peluquería y anexos que, conjuntamente con el señor Roberto Roux tenemos instalado en la casa número 35 de la calle Joaquín Suárez, de esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo de los señores Da Costa Teixeira y Roux. De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación previniendo a los acreedores que deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía "Goncalves" calle Artigas número 921, de esta ciudad. — Salto, Enero 30 de 1944. — Paz Noble. — Roberto Roux — Dalmiro da Costa Teixeira

$17.50 Feb.8-808-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JACOBO GELFONT mi casa de comercio ubicada en la calle Comercio número 1681 en el ramo de almacén y lechería. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Blanco Rincón número 615 (escritorio número 2) — Montevideo, Febrero de 1944 — Washington A. Castro.

$9.90 Feb.8-800-v.feb.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor RODOLFO I. VEROCAY mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en calle Blandengues 684. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Ciro J. Testa. — Rodolfo I. Verocay.

$10.90 Feb.7-784-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Organización "Co-In", Treinta y Tres 154, de esta ciudad, he prometido vender al señor MANUEL MILLER, libre de pasivo comercial, mi casa de comercio que en el ramo de pensión familiar tengo instalada en 19 de Abril 840. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse a la Organización citada. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Fernando Rosin. — Manuel Miller.

$10.90 Feb.7-785-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del escritorio Volpi, Juncal 40, he prometido vender a don ENRIQUE FERNANDEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en el paraje denominado San Antonio, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Salto, Enero 29 de 1944. — Luciano Sacomani. — Enrique Fernández.

$15.40 Feb.7-786-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado ante el escribano Bolívar Zarza, disolver la sociedad que, bajo la firma "SGARBI, BOCAGE y POVE" gira en esta plaza, en la casa número 2607 de la calle Rivera, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Orlando Sgarbi. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.80 Feb.7-779-v.feb.26.

VENTA DE PANADERIA

Hemos prometido en venta la panadería "La Futurista", establecida en Burgues 3797. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en Juan C. Gómez 1434. — José Ribeiro y Compañía.

$4.60 Feb.7-781-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con intervención del escribano Bolívar Zarza, hemos proyectado disolver la sociedad que, bajo la firma de "PATRON y BADO", gira en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2217, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Raúl Bado. — Montevideo, Febrero 2 de 1944.

$8.40 Feb.4-780-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a GREGORIO FERNANDEZ el almacén y lechería en la calle Manuel Haedo 3047, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hermanos. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — Roberto Iza.

$5.00 Feb.3-674-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a PEDRO BENTANCOR y RAMIRO PERDOMO, el almacén de comestibles establecido en la calle R. Kock número 4252. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Mario Caste. — Pedro Bentancor. — Ramiro Perdomo.

$7.10 Feb.2-653-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu. Plaza Independencia 707, teléfono 8-83-89. Interviene en la venta de la lechería sita en Belgrano 2881, del señor Raúl Techera, con la patente de giro de GERVASIO JUAN MARMOLIA. Acreedores de ambos presentarse en las oficinas Atanasiu.

$5.30 Feb.4-710-v.feb.23.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley respectiva ponemos en conocimiento del comercio y del público que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender al señor BERNARDO MIGDAL el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la finca calle Félix Laborde número 2700. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho domicilio. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Severino Conradó Picardo. — Bernardo Migdal.

$8.80 Feb.4-693-v.feb.23.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Omar Costantini el 3 de Diciembre de 1943, inscripta el 26 de Enero del año corriente en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno con el número 3 del folio 7 al 17 del libro 2; la firma "La Valdesía Limitada", de esta plaza, modificó su contrato social y aceptó en calidad de socio al Frigorífico Modelo S. A., elevándose el capital a $ 80.000.00 distribuído en 8 cuotas de $ 10.000.00 cada una, quedando integrada la sociedad por el Frigorífico Modelo, con 4 cuotas o sean $ 40.000.00, una cuota de $ 10.000.00 cada una de las firmas "Arco y Alvarez" y "H. R. Faroppa y Compañía" y una cuota de $ 10.000.00 cada uno de los señores Joaquín Alvarez Mendaña y José Villamarzo. Integración de capital: el Frigorífico Modelo, con la enajenación a esta sociedad de su establecimiento de Nueva Helvecia, incluyendo inmuebles, máquinas, edificios y existencias los demás socios con el activo de "La Valdesía Limitada", de que forman parte, aportes todos totalmente integrados. Duración: 5 años contados desde el 1.o de Febrero de 1943, prorrogables de 5 en 5 años, automáticamente. Administración: a cargo de un Directorio de 4 miembros, 2 designados por el Frigorífico Modelo y 2 designados por los demás socios, pudiéndose ampliar a cinco miembros de común acuerdo entre los cuatro. Sesiones cuando menos una vez al mes, "quórum" mínimo, la mitad más uno de sus componentes, teniendo el Consejo las más amplias facultades de administración y disposición; uso de la firma para operaciones bancarias y comerciales a cargo de Presidente y Contador. Podrá admitirse el ingreso de nuevos socios, previa mayoría de votos del Consejo. Libros a llevarse: los que prescriben la ley, además uno de actas de asambleas y otro de sesiones del Consejo. La distribución de utilidades o pérdidas, en proporción a los capitales aportados. Retiro de utilidades anualmente, previa aprobación del balance. Cada socio podrá ceder su cuota, previa conformidad del Consejo. Finalizado el plazo social, el socio que lo desee podrá retirarse, con un aviso de seis meses de anticipación. En caso de liquidación o disolución de una firma componente, podrá continuar en calidad de socio individual, algunas de las personas que formen parte de esa firma. Por fallecimiento o incapacidad de algún socio, podrá continuar la sociedad con la sucesión o representante legal. Todos los socios tienen derecho de vigilancia y contralor. Disolución, cuando lo juzguen los socios, habiendo pérdida del 30 o|o del capital, o cuando estos representanten un 75 o|o del capital, en cuanto a su forma lo resolverá el Consejo, rigiendo además las disposiciones del Código de Comercio. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — "La Valdesía Ltda.".

$35.90 Feb.15-1012-v.feb.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 18 de Enero de 1944, se constituyó ante el escribano Enrique Capurro Aguirre, la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Chimborazo Limitada", siendo lo socios los señores JUAN JOSE AMORIM, JUAN CARLOS MUÑOZ, FRANCISCO MESA CARRION, ARTURO GOMEZ HARLEY y RAFAEL HOWARD FULLER. El objeto de la sociedad es: La elaboración, fabricación, explotación, compra y venta de: hormiguicidas, insecticidas, fumiguicidas y cualquier otro producto similar y la industrialización, explotación, compra y venta de productos químicos y materias primas y la importación y exportación de los mismos. El capital es la cantidad de cinco mil pesos que fué aportada por partes iguales por los socios. El plazo es de tres años y prorrogables. La administración estará a cargo de los socios: Juan José Amorim y Juan Carlos Muñoz, conjuntamente: con las limitaciones impuestas en el contrato social y que corresponden al Directorio que tiene la sociedad y el que está integrado por los cinco socios nombrados. El domicilio será en la ciudad de Montevideo, pudiendo tener sucursales en el interior del país o en el extranjero; los ejercicios económicos son anuales. La sociedad terminará y se liquidará por el vencimiento del plazo por la pérdida del 50 por ciento del capital social, por renuncia simultánea de tres Directores; en todos los casos previstos por las leyes. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, serán liquidadores, dos de sus Directores que actuarán conjuntamente. El contrato de sociedad fué inscripto en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número sesenta al folio 236 vuelta y siguientes del libro sexto del Registro de Contratos con fecha Enero veintidós de mil novecientos cuarenta y cuatro.

$23.50 Feb.15-1019-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a HORACIO LAVIUZZA la mitad proindivisa de mi casa de comercio, almacén y despacho de bebidas, ubicada en Suecia número 2251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Angel Benza. — Francisco Figueroa. — Horacio Laviuzza.

$7.30 Feb.2-654-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta mi comercio de bar y café de este pueblo, quedando el subscripto a cargo de las cuentas, aviso a mis acreedores que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse a cobrarme dentro de treinta días. — Pueblo Olimar, Enero 31 de 1944. — A. Silvera.

$7.20 Feb.2-647-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de panadería y confitería, bajo la razón social de GARCIA y TABARES, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 655, retirándose de la misma el señor Jacinto Tabares y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio García Ferreiro. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Jacinto Tabares. — Antonio García Ferreiro.

$11.70 Feb.2-658-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor FRANCISCO DIOSISMO BUSQUETS todos los materiales, muebles, útiles e instalaciones que componen el balneario instalado en la playa "Nuevo Malvín", de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la calle Sarandí 539 (segundo piso). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1944. — Gonzalo Calzada Brena. — Francisco D. Busquets.

$9.40 Feb.3-682-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (en formación), Cuidar S. A.), nuestro comercio denominado "Molino Nacional", que gira en esta plaza, calle Garibaldi número 2473, bajo la razón social de "E. Sessa y Compañía", integrada por los subscriptos. Queda disuelta, por lo tanto, dicha sociedad. Los interesados deben presentarse con sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — Estualdo Sessa. — A. Próspero Da Cunha.

$13.30 Feb.3-679-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí ceder los derechos a la compra de la panadería que gira en el pueblo Toledo (Departamento de Canelones), de Elías Orlando y Manuel Fernández, al señor ANTONIO REINO AMARELLE, emplazándose a acreedores a comparecer en 25 de Mayo 477 (escritorio 26), escribanía Fitipaldi. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1944. — Dante César Siécola.

$7.80 Feb.3-678-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público que proyectamos disolver parcialmente la sociedad "BOLIOLI HERMANOS", de esta plaza, instalada con zapatería en Agraciada 3887, desvinculándose el socio señor Angel Bolioli, que venderá a Juan y Pedro Bolioli su parte. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en la aludida casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan G. Bolioli. — Pedro L. Bolioli. — Angel Bolioli.

$11.60 Feb.3-633-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Pedro Oyenard prometió vender a HAGOB DER BEDROSSIAN su carnicería calle La Paz 2102, a cuyo frente han estado sus arrendatarios Rubens Tabares y Pedro Chans. Acreedores a la escribanía Saralegui, 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.80 Feb.3-688-v.feb.23.

CARNICERIA VENDIDA

Alejandro Puchi prometió vender a DOLORES FERNANDEZ su carnicería sita en el Cerro de Montevideo, calle Dinamarca número 19, a cuyo frente estaba como arrendatario Julio Oliveira. Acreedores calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.50 Feb.3-697-v.feb.23.

...ON DE SOCIEDAD

Ha... ...er que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bar, café y confitería giraba en esta plaza bajo la razón social de "MANGUSIO Y SAUTO", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Vicente Juan Mangusio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 1.o de 1944. — Helios Sauto. — Vicente D. Mangusio.

$13.80 Feb.17-1068-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" ha entrado en liquidación, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 12 de Febrero de 1944, y que la "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos", Sociedad Anónima (en formación), se hará cargo de su activo y pasivo. En consecuencia, queda disuelta la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada". Los interesados deben presentarse con sus créditos en el local de la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación), calle Piedras esquina Solís. — Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada (en liquidación).

$13.80 Feb.17-1062-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a la sociedad en comandita "GIL FERREIRA" el comercio que en ramos generales tenía establecido en Laureles, décima sección judicial de este Departamento, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Enero 20 de 1944. — Gil Ferreira. — Belmirio Sosa.

$11.00 Feb.17-1067-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta ciudad, calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía "Vero y Aneiros", calle Cerrito número 455. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Gastón Mongaston.

$10.60 Feb.17-1049-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS GONZALEZ mi negocio que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, en la calle Enrique Clay números 2670|72. Los interesados podrán presentarse en el escritorio del escribano Isabelino Suárez, calle Ituzaingó 1393. A los efectos legales se hace esta publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Por Eladio Gutiérrez: Isabelino Suárez.

$10.30 Feb.17-1050-v.mz.7.

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1944 a las 15 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general del ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 1943; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$11.80 Feb.17-1059-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos pertinentes, que con fecha primero de Enero del corriente año fué vendido el comercio que en los ramos de almacén y anexos giraba en "Chamamé", 4.a sección de este Departamento, bajo la razón de "Sucesión de Francisco de Armas", quedando todo el activo y pasivo del mismo a cargo de su comprador don JUAN SANCHEZ BRITOS. — Minas, Febrero 7 de 1944. — Feliciana Rosa P. de de Armas. — Juan Sánchez Britos.

$9.70 Feb.15-970-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta el despacho de bebidas establecido en Gobernador del Pino número 4249. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores en la escribanía Magariños, Rincón 537. — Isabelino Harreguy.

$5.60 Feb.15-962-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón de "BERGES HERMANOS", en el ramo de venta de artefactos y artículos de electricidad y afines, con casas en 25 de Mayo 745 y Agraciada 4191, haciéndose cargo de la primera el socio Bill Antonio Berges y de la segunda Roberto Ignacio Berges. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 745. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Bill Antonio Berges. — Roberto Ignacio Berges.

$10.90 Feb.17-1061-v.mz.7.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 11 de Marzo de 1944 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al undécimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de un Director en substitución del que debe cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico. — Arturo Ballester, Presidente.

$7.80 Feb.17-1058-v.mz.1.o.

"LA MEDIA LUNA, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea general ordinaria que tendrán lugar el día 9 de Marzo de 1944 en el local de la Sociedad, calle Alzáibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance - inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elección, de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores Aníbal Landoni Augusto Pérsico, Abel Saint, Antonio J. Chiarino y Arturo Falco (titulares) y Roberto Dupit y Rafael Moreno Peña (suplentes), que terminan sus mandatos; 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo; 4.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que, en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán, con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad calle Alzáibar 1278|82. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — El Directorio.

$17.50 Feb.17-1066-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli "Uruguay 1773 prometí vender el almacén y bar calle Pampas número 2047 al señor MARCOS MOREL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Juan Riccato.

$4.50 Feb.15-1010-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y público, que se ha disuelto la sociedad comercial Urcorti de Ostwald y Stern, que giraba en esta plaza, con fábrica de cortinas calle Misiones número 1489. Quedando a cargo del activo y pasivo, el señor HERMAN STERN. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, en el escritorio Basil, calle Rincón número 479. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Fritz Ostwald. — Herman Stern.

$10.20 Feb.15-992-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Martha de Giuli que tenía instalada casa de modas en la calle Paraguay número 1371, ha prometido vender al señor VICTOR RABILLER ARBOUET, dos vidrieras existentes en el mencionado comercio; por el mismo compromiso se dejó sin efecto la promesa de venta que con fecha cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y tres hiciera la señorita Martha de Giuli en favor del señor CARLOS G. MILBER relativa al derecho de llave e instalaciones existentes en el referido local. Los acreedores deben presentarse en bulevar España 2261. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Martha de Giuli. — Víctor Rabiller Arbouet. — Carlos G. Milber.

$15.10 Feb.15-1014-v.mz.6.

AL PUBLICO

Hago saber al público y, en especial, a la que fuera mi clientela, que en virtud de la disolución de la sociedad conyugal a consecuencia del divorcio decretado por el Juzgado Civil de quinto turno la casa de artículos sanitarios sita en general Flores número 2639, que giraba a mi nombre, ha sido transferida a doña ROSA VERDERESE, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo, habiéndome yo, por tanto, desvinculado en absoluto de dicho giro. — Vicente Branda. — S|c. Libres. 1634.

$10.30 Feb.15-963-v.mz.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que existía en esta plaza bajo la razón social de ALFREDO y ROMAN VIÑA, con el objeto de explotar el ramo de abasto de carnes y anexos, mediante la separación de los sucesores de Alfredo Viña, quedando el activo y pasivo social de la misma a cargo del otro socio, Román Viña. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en la escribanía Viña - Antía, calle Rincón número 538, dentro d... ... Montevideo, Febrero 4 de 1944. — Agustina Giannelli de Viña. — Hugo Alfredo Viña. — Román Viña.

$13.10 Feb.9-824-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a EVARISTO VILAR y AVELINO FREIRE la panadería "El Hornero", Perú número 1912. Los acreedores deben presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — Montevideo, Enero 29 de 1944. — José Fernández Suárez. — José Menéndez y José Francisco Iglesias. — Evaristo Vilar — Avelino Freire.

$6.00 Feb.9-823-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la farmacia "Vaucher", situada en la calle Sarandí número 724 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el indicado local. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Febrero ... de 1944 — Carlos Vaucher.

$6.50 Feb.9-818-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "TRULLEN HERMANOS" con domicilio en esta ciudad, se disuelve, haciéndose cargo del giro, como del activo y pasivo de la misma, el socio Orencio Trullén. — San José, Febrero 3 de 1944. — O. Trullén. — Miguel C. Trullén.

$7.00 Feb.9-832-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a SILVERIO MONTENEGRO el comercio ramo venta de pan y leche, ubicado en calle Colonia 1934 (bis). Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — José García.

$5.90 Feb.9-826-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cmumpliendo con lo dispuesto por la ley. de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he procedido a la liquidación y clausura de mi comercio que en el ramo de pizzería, café y bar tenía establecido en la calle Dante números 1902|04, esquina Sierra. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Vázquez número 1361 — Montevideo Febrero 5 de 1944 — Eugenio Arreche.

$9.00 Feb.9-836-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que por terminación del plazo estipulado en el contrato respectivo, la razón social "HERRIEST y COMPAÑIA", que gira en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina Ignacio Barrios, ha procedido a su liquidación definitiva. Los acreedores pueden concurrir al local indicado con los justificativos del caso dentro del término legal a hacer efectivos sus créditos del socio señor Herriest, que ha tomado a su cargo el activo y pasivo. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — Pedro B Herriest — María Julia Bottinelli.

$16.00 Feb.9-837-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Alzáibar 1317, contraté vender a AURORA RODRIGUEZ DE BARRIOS el café, bar y restaurant ubicado en Solís de Mataojo (Departamento de Lavalleja). Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Humberto Sambolino.

$5.90 Feb.9-827-v.feb.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don HECTOR COLOMBO GARCIA y a don CARLOS RAVIOLO CANAVERO la parte proindivisa que me correspondía en el comercio denominado "Los Tres Mosqueteros", que giraba en esta ciudad en el ramo de venta de confituras, helados y salón de lustrar, bajo la firma de Banda y Compañía, sito en la avenida General Flores esquina Intendente Suárez, quienes tomaron el activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse a dicho comercio, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1944. — Héctor S. Banda. — Carlos Raviolo Canavero. — Héctor Colombo García.

$16.00 Feb.5-761-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometí en venta a mi socio, el señor JOSE MARIA SOSA, la parte que me correspondía en el comercio que giraba en esta plaza con la denominación de "Bar Avenida" y con la razón social de Moreira y Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio situado en las calles General Flores y Lavalleja. — Colonia, Enero 31 de 1944. — Jesús Moreira. — José María Sosa.

$13.40 Feb.5-759-v.mz.1.o.

PROMESA DE VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Francisco Bernardino y otros han prometido vender a don MANUEL NAYA ZAS y a NICOLAS YACOBUCCI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y fonda gira en esta ciudad, bajo la denominación de "La Esperanza", en la calle Solís número 408, en cuyo domicilio deben presentarse los interesados dentro del término legal, con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Febrero 1.o de 1944. — F. Bernardino. — M. Naya Zas. — Nicolás Yacobucci.

$12.00 Feb.5-756-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor RAFAEL CABAL MARTINS la casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería y quinielas tengo establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1359 bis, bajo la denominación de "Salón Dover". Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Armando Teperino, Sarandí 369, dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Francisco Algorta.

$11.80 Feb.5-749-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a MANUEL CALVO GARCIA y EULOGIO RODRIGUEZ MESA la panadería Los Angeles, Cuñapirú 1321. Los acreedores deben presentarse en la escribanía esto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Enero 31 de 1944. — José Mato Basalo.

$4.90 Feb.5-740-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a GERARDO LAMAS el bar y bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 552. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1944. — José Maceiras.

$5.60 Feb.5-732-v.feb.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos convenido disolver parcialmente la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de café y confitería, situado en la esquina formada por las calles Asamblea y 25 de Mayo, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios don CAMILO LARREA y don LUIS ALBERTO GONZALEZ; desligándose de la sociedad el socio don Luis Armando Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. —San José, Enero 29 de 1944. — Camilo Larrea. — Luis Alberto González. — Luis Armando Rivas.

$16.00 Feb.5-744-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad de esta plaza "JUAN G. ALONSO y COMPAÑIA", que gira en el ramo de fabricación y venta de esencias, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan G. Alonso. Los créditos deberán ser presentados al escribano señor Arturo C. Ribot, Sarandí 493. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — Juan G. Alonso. — Daniel Ocampo Joanicó. — Camilo López García.

$10.30 Feb.5-739-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que prometimos comprar el comercio de Wermer Bercher, de lechería y almacén. Los acreedores presentarse en Durazno 1092. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — Orfilia Piaggi. — Blanca Piaggi.

$3.80 Feb.12-916-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor don ANIBAL ROVEGNO y otros la fábrica de conserva de tomate, venta de quesos y otros productos, que tengo instalada en la calle Duvimioso Terra número 1277, bajo el nombre de Manuel Mera, emplazándose a los acreedores a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en la calle Rincón número 387, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Manuel Mera.

$11.30 Feb.12-946-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que el señor Próspero Eloy Cabrera Mora ha prometido vender a FELICIANO CABRERA REYES el taller de hojalatería sito en la calle Becerro de Bengoa entre las de 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso. — San José, Febrero 4 de 1944. — A ruego del señor don Próspero Eloy Cabrera, que manifiesta no saber firmar: Ernesto H. Vera. — Feliciano Cabrera Reyes.

$6.90 Feb.12-935-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI la sucursal de panadería y confitería denominada "El Angel", ubicada en la calle Miguelete número 1950, de esta Capital, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma a percibir su importe. — David Torres Valiñas.

$10.80 Feb.12-924-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he vendido a los señores DOMINGO y CIPRIANO MACHIN DELGADO el comercio que en los ramos de restaurant, bar y billar tengo instalado en el pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida), en la calle Mateo Lázaro Cortés esquina Bruno Más. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días en este pueblo, calle Zenen Rodríguez sin número. — 25 de Agosto, Febrero 9 de 1944. — José G. Martínez.

$13.20 Feb.12-919-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS A. RIVAS MELA todas las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en los ramos de hotel y despacho de bebidas denominada, "Hotel Central", está establecida en la calle 25 de Mayo número 610, de esta ciudad. A tal efecto, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al mismo establecimiento, de esta ciudad. — Trinidad, Febrero 1.o de 1944. — Dionisio Américo Bula.

$3.70 Feb.12-918-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disolvió la sociedad "SILVA y COMPAÑIA", integrada por Alfredo Silva y Juan Guillermo María Van Luyt, girando en el ramo electrotécnico, denominada "Casa América, S. C.", en 18 de Julio 1100, de esta ciudad. Quedará a cargo del activo y pasivo Alfredo Silva. Publícase y emplázanse a sus acreedores en domicilio indicado. Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio.

$8.30 Feb.12-950-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a don AGUSTIN FRUGONE el almacén de comestibles sito en la avenida Carlos Ma. Ramírez número 107, de esta Capital. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Manuel Insua Vázquez.

$6.10 Feb.12-920-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad de hecho con negocio de imprenta y anexos, calle Cerro Largo número 758, y emplazamos a los interesados. (Escribanía Juan J. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Diciembre 13 de 1943. — Vicente Castilla. — Ricardo Brenlla.

$7.20 Feb.2-652-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos legales, que con la intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JOSE ALONSO el restaurant y bar establecido en la calle 25 de Agosto 402. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Severino Pérez.

$6.30 Feb.1.o-641-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a CESAR PAPARAMBORDA y HECTOR RAMA el almacén y bar con alcohólicas establecido en el camino Maldonado 7422 (Manga). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 26 de 1944. — Juan Ruiz (hijo). — César Paparamborda. — Héctor Rama.

$8.40 Feb.1.o-559-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Premoli y Schiappacasse", establecida con comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y anexos en la calle Diecinueve de Abril número 400, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio ESTEBAN S. PREMOLI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Carmelo, Enero 21 de 1944. — Esteban S. Premoli. — Juan A. C. Schiappacasse.

$14.70 Feb.1.o-617-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad Manuel Rial y Compañía, ramos bar y fiambrería, calle Uruguay 999, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio DOMINGO GONDA. — Montevideo, Enero 27 de 1944. — Manuel Rial. — Domingo Gonda.

$7.80 Feb 1.o-642-v feb 23

COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Cooperativa Uruguaya de Repartos de Leche, S. A., la que se realizará el próximo día 28 de Febrero de 1944 a las 19 horas en el local social, Martín García 1671|77, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del quinto ejercicio social correspondiente al año 1943; 2.o Fijación del dividendo a distribuir; 3.o Elección de Directorio para el ejercicio 1944; 4.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$8.90 Feb 14-976-v.feb.26.

"COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS, LIMITADA"

El 30 de Diciembre de 1943 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Carlos Parodi y Luis Deal Nicolini, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que, extractadas, son las siguientes: I) Objeto: Fabricación y venta de cal para mortero, mortero de cal, baldosas, mosaicos y compraventa de materiales de construcción; II) Origen: Sucesora de Carlos Parodi; III) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada; IV) Razón social: "Compañía de Cal y Cementos, Limitada; V) Capital: $ 40.000.00; VI) Plazo y disolución: Indeterminado; VII) Dirección y administración: A cargo de los dos socios; VIII) Uso de la firma: Cualquiera de los dos socios; IX) Balances, utilidades y quebrantos: Anualmente; 10 olo para fondo de reserva y el resto entre los socios por partes iguales; X) Liquidación: Facultad cualquiera de los socios de continuar con los negocios; XI) Interpretación: Disposiciones legales. Incripción: El 21 de Enero de 1944, con el número 4 al folio 20 del libro 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Febrero de 1944. — Compañía de Cal y Cementos, Limitada.

$16.20 Feb.9-812-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a JULIAN RUIZ el almacén y bar con alcohólicas establecido en Bogotá 8751 (Cerro). Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Juan Ruiz. — Julián Ruiz.

$7.20 En.31-560-v.feb.19.

THE BRITISH SCHOOLS' SOCIETY MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 24, se convoca a los miembros del British Schools' Society para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 28 de Febrero de 1944, en la sede del colegio, calle J. B. Lamas número 2841 (Pocitos), a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores, de acuerdo con el artículo número 12 de los estatutos; 3.o Nombrar Síndicos para el año 1944; 4.o Asuntos en general. — J. R. Peet, Secretario Honorario.

$9.00 Feb.17-1077-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva se comunica a los interesados que hemos convenido con los señores MUSSO y PERDOMO enajenarle el comercio que en el ramo de café, bar y billar denominado "Café Uruguay" tenemos instalado en el pueblo San Jacinto (Departamento de Canelones). Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Enero de 1944. — Peuyray y Compañía.

$8.90 En.31-601-v.feb.19.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 del corriente mes a las 9 horas, en el local de la Intendencia Municipal, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior y balance presentado por la Comisión Directiva saliente; 2.o Elección de nueva Comisión Directiva para el período 1944 - 1945 y Comisión de Cuentas; 3.o Afiliación a la Federación Rural. — Artigas, Febrero 8 de 1944. — Bernardo M. Etcheverry, Presidente. — Rafael M. França, Secretario.

$7.80 Feb.10-838-v.feb.19.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

(Calle Rivera N.o 505 casi avenida Artigas. Las Piedras Canelones)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de sus estatutos se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Las Piedras, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de Febrero en curso, a las 18 horas en el local del Centro Comercial e Industrial de Las Piedras (avenida General Artigas 679) para considerar y adoptar resolución sobre el siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1943.

Para tomar parte en esta asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de sus estatutos, los señores accionistas deberán depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, sus acciones en la institución. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados. — El Directorio.

$11.40 Feb.10-869-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles calle 8 de Octubre número 4325, al señor MARIO ACOSTA. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Luis Ventura. — Mario Acosta.

$5.60 En.31-594-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

Hemos prometido vender a LUCIANO MADERA (hijo), la carnicería calle 8 de Octubre 3604 (Unión). Acreedores al referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesores de Luciano Madera.

$4.00 Feb.9-825-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 16 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación:

Serie	Proponente		Valor nominal		Tipo % Cot. Efec.		Int.		Total		Valor efectivo
A	Carlos C. Comas	$	6.200.00	$	99.452	$	0.638	"	100.09	$	6.205.58
A	Carlos Pollio	"	1.000.00	"	99.462	"	0.638	"	100.10	"	1.001.00
A	José M. de Cores	"	5.000.00	"	99.512	"	0.638	"	100.15	"	5.007.50
B	Sparano y Mautone	"	400.00	"	99.418	"	0.222	"	99.64	"	398.56
C	Carlos D. Buero	"	10.000.00	"	99.295	"	1.055	"	100.35	"	10.035.00
C	Luis Rabuñal Cores	"	3.000.00	"	99.315	"	1.055	"	100.37	"	3.011.10
C	Carlos de Cores	"	5.000.00	"	99.335	"	1.055	"	100.39	"	5.019.50
C	Carlos de Cores	"	5.000.00	"	99.335	"	1.055	"	100.39	"	5.019.50
C	Carlos de Cores	"	5.000.00	"	99.335	"	1.055	"	100.39	"	5.019.50
C	Adolfo Vaillant	"	10.000.00	"	99.345	"	1.055	"	100.40	"	10.040.00
C	Sparano y Mautone	"	12.525.00	"	99.375	"	1.055	"	100.43	"	12.578.86
C	Sparano y Mautone	"	5.300.00	"	99.375	"	1.055	"	100.43	"	5.322.79
C	Roberto T. Castro	"	15.200.00	"	99.395	"	1.055	"	100.45	"	15.268.40
C	Carlos R. Lettieri	"	7.500.00	"	99.395	"	1.055	"	100.45	"	7.533.75
C	Carlos Pollio	"	20.000.00	"	99.395	"	1.055	"	100.45	"	20.090.00
C	Carlos R. Lettieri	"	4.500.00	"	99.425	"	1.055	"	100.48	"	4.521.60
C	Antonio S. Agustini	"	4.000.00	"	99.435	"	1.055	"	100.49	"	4.019.60
C	Víctor Guaglianone	"	2.775.00	"	99.435	"	1.055	"	100.49	"	2.788.59
C	Adolfo Vaillante	"	10.000.00	"	99.435	"	1.055	"	100.49	"	10.049.00
C	Carlos de Cores	"	5.000.00	"	99.435	"	1.055	"	100.49	"	5.024.50
C	Eduardo Sparano	"	15.500.00	"	99.445	"	1.055	"	100.50	"	15.577.50
C	Luis Rabuñal Cores	"	5.000.00	"	99.445	"	1.55	"	100.50	"	5.025.00
C	Enrique Beretta	"	5.000.00	"	99.485	"	1.055	"	100.54	"	5.027.00
C	Víctor Guaglianone	"	8.000.00	"	99.525	"	1.055	"	100.58	"	8.046.40
C	Carlos de Cores	"	5.000.00	"	99.535	"	1.055	"	100.59	"	5.029.50
C	Enrique Beretta	"	14.000.00	"	99.535	"	1.055	"	100.59	"	14.082.60
C	Eduardo Sparano	"	8.275.00	"	99.545	"	1.055	"	100.60	"	8.324.65
C	Luis Rabuñal Cores	"	4.150.00	"	99.545	"	1.055	"	100.60	"	4.174.90
		$	202.325.00							$	203.241.88

Montevideo, Febrero 16 de 1944.

La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.19-10298-v.feb.19.

SERVICIO HIDROGRAFICO DE LA MARINA

LLAMADO A CONCRSO

Llámase a concurso de méritos y de oposición, para llenar el cargo de Oficial 8.o "Encargado de los Archivos Técnicos" del Servicio Hidrográfico de la Marina. Las bases del concurso se hallan a disposición de los interesados en la avenida Joaquín Suárez número 3685, en horas de oficinas. El plazo para remitir las solicitudes, vence el día 21 de Marzo de 1944. — Alfredo Aguiar, Jefe del Servicio Hidrográfico.

(Cuenta corriente) Feb.19-10299-v.mz.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 10.000 metros cuadrados de madera de cedro.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 1.o de Marzo próximo a las 14 y 30 horas.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.19-10295-v.mz.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican a continuación:

Día 26 de Febrero de 1944. — Licitación número 3|44: fruta de estación, hora 9. Licitación número 8|44: fábrica de pastas, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados el día y horas indicados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio 1225, donde pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.19-10294-v.mz.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HYLDA UTINGUASSU DE TAVARES, brasileña, profesora de música, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 247, ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las composiciones musicales tituladas "Boitatá" y "Bate Bate", de cuya música y letra se declara autora y de las que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Febrero 7 de 1944. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.10 Feb.19-1113-v.mz.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 41759. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Luisa Grigoleit de Sinchenko, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LLAMA", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.10 Feb.19-1120-v.mz.3.

ACTA N.o 41739. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por "Laboratorios Lex, S. A.", de Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca "LEX", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.50 Feb.19-1118-v.mz.3.

ACTA N.o 41753. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha José Fidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Feb.19-1115-v.mz.3.

ACTA N.o 41756. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Con esta fecha los señores A. Wysokikamien e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



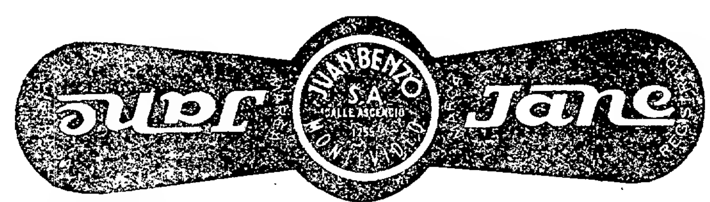
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.70 Feb.19-1111-v.mz.3.

ACTA N.o 41761. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GYNESTYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Feb.19-1119-v.mz.3.

ACTA N.o 41731. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Cavia y Compañía, por Juan Benzo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$47.80 Feb.19-1108-v.mz.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5265. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Con esta fecha los señores M. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un frasco especial para la expedición de productos esterilizados, cuyos elementos sólo se ponen en contacto en el momento de la utilización del producto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.90 Feb.19-1112-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación del campo de aterraje de la Base Aeronáutica Militar número 2 (Durazno).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Agosto del año próximo pasado, se han designado para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de campo ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, según planos trazados en Enero 10, 13 y 15 próximo pasado, por el agrimensor de esta Dirección, don Alberto J. Raffo:

Número 1. — Padrón número 606. Propietarios: Laudelina Ascensión Tajes de Romero y Agustín Máximo Romero Tajes. Superficie: 328 H. 2464 m.2 30.

Número 2. — Padrón número 607. Propietarios: Sucesores de Isabel Kellog de Sáinz de la Peña. Superficie: 30 H. 6338 m.2 30.

Número 3. — Padrón número 4996. Propietario: Juan Carlos Sáinz de la Peña. Superficie: 6 H. 2719 m.2 88.

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 17 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-10296-v.mz.1.o.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Febrero 19 de 1944

1.a Sección

IGNACIO MARTINEZ PEREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Mercedes 753, y DORA BRUM, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 753.

CARLOS MARIA RODRIGUEZ ROSELLO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Andes 1364, y ELISA JUANITA MENENDEZ ALVAREZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Andes 1364.

RAFAEL ANGEL VALLEBONA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1427, y DOROTHEA KIRSCHSTEIN SCHWARZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1427.

2.a Sección

LUCIANO ENRIQUE GIRAUDY, 45 años, soltero, dentista, argentino, domiciliado Colón 1521, y CATALINA AGUSTINA KILLIMET, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Colón 1521.

3.a Sección

ABRAHAM JAIME GLIKSBERG, 24 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Reconquista 586, e IRMA FRIDMAN, 17 años, soltera, lituana, domiciliada Reconquista 586.

6.a Sección

RICARDO ALEJANDRO FOCARACIO 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Cuareim 1536, y ROSALINA KLEIN, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarón 1511.

9.a Sección

JUAN ALEXANDRO, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva California sin número, y TRINIDAD MONTAÑO, 59 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2042.

22.a Sección

JULIO CESAR DOS SANTOS, 26 años, soltero, empleado, oreintal, domiciliado Propios 3954, y MELVA ESTHER VARGAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3954.

RUBEN ZAQUIERI CASTELAR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3484, y DOLORES ABELLEIRA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3910.

JUAN VICENTE COBELO LOPEZ, 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Francisco Rodrigo 3194, y CELIA FAJIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Rodrigo 3183.

DESIDERIO FARIÑA, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Laguna Merín 4579, e ISAURA SEGUNDA SMITH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3793.

LORENZO MALHARIN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Fraga 2177, y ELSA OLGA BELGERI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3625.

CANDELARIO PADILLA PALAVECINO, 27 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Larrañaga 4080, y ARGENTINA HETELL GARCIA BARREIRO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan C. Varela 3361.

24.a Sección

WALTER MIERES MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3725, y MARIA CELIA FAGUNDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3786.

$2.00 P|p.v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "BOYAD SAID. Rehabilitación" (Lo 30. Fo. 417), se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha Noviembre 11 del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido don Said Boyad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.19-1149-v.mz.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN RODOLFO JACA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Juan" debe decir "Juan Rodolfo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.50 Feb.19-1114-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA SVINGAL DE HOHL u HÖHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Feb.19-1131-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EPPINGER DE SCHEADEN o MARIA SPPINGER DE SCHADEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.19-1132-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO o FEDERICO J. DAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.20 Feb.19-1133-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Feb.19-1134-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO PEDUTO o PEDUTTO o PERUTO o PERUTTO o PIRUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.60 Feb.19-1110-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAFAELA FARASINI DE ALTIERI o ALTIERE y de FRANCISCO ALTIERI o SABERIO ALTIERI o ISABELINO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.19-1106-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, s ehace saber al público que se ha presentado doña ANGELICA GARCIA DE BORCHE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el nombre del padre como Luis en lugar de José, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$9.50 Feb.19-1120-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO GOYECHE o JOSE GOYETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.60 Feb.19-1109-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA RAGGIO DE BUGNA, ANTONIO BUGNA y FELIPE BUGNA o FELIPE BUGNA RAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1944. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.20 Feb.19-1130-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIAL BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$5.00 Feb.19-1146-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 9 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$5.00 Feb.19-1145-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Marcaida, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "RAMONA SAN MARTIN DE LOTTI. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 21. Fo. 731), y en las que solicita las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Ramón Daniel Patricio Lotti, donde se ha escrito Lotez el apellido paterno se sustituya por Lotti. En la partida de matrimonio de Saturnina Desideria Lotti y en las de nacimiento de los hijos de ésta, Bonifacio Agricio, Delia María, Eliomar Miguel, Alicia Eduvigis, Evangelio, Ramón y Olga Gladys Gómez Lotti, escrito Lotis el apellido de la contrayente y de su padre y el de la madre y abuelo paterno de los nombrados Gómez Lotti, en lugar de Lotti, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 10 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$21.00 Feb.19-1142-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Sucesores de HERMENEGILDO RIVERO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Silvera Castro, Manuela B. Méndez, Carlos Castro, Celedonia Castro de Barrios, Bernardina Castro de Techera, Constancia Iguini, Justiniano Castro y Mercedes o Francisco Mercedes Castro, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente bien y a las sobras que en él existen: Una fracción de campo de pastoreo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en India Muerta, tercera sección judicial de Rocha, empadronada con el número 174 y que, según plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, en Febrero de 1916, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Rocha el 14 de Marzo del mismo año, se compone de novecientas noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento once metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., con campo de la sucesión de Luciano de los Santos; por el S. E., el arroyo de India Muerta por medio, con campos de Domingo Aguirre, de Cirilo de los Santos, de Wenceslao Urioste, de Tomás de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Eusebio de los Santos, de Eladio y Mercedes de los Santos, de la Sucesión de Quintín H. de los Santos, de Faustino Catalino Brun, de Elbio E. de los Santos y de José Manuel Brun; también con campos de José Manuel Brun y de la sucesión de Quintín H. de los Santos y, finalmente, cañada límite por medio, con campos de la sucesión de Quintín H. de los Santos, de María B. Olid de Garaza y de Secundina Olid; por el S. O., con campos de Fermín Graña y de Julián Graña, y por el N. O., camino departamental de Rocha a Treinta y Tres, por medio, con campo de Juan Suburú Graña y además con campo de Juan Suburú Graña y de Francisco Pereyra (hoy de Antonio Eluen), a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 9 de 1944. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.
$98.90 Feb.19-1121-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "CUPERTO SPALATTO. Rectificación de partida de su hijo Alvear"; se hace saber que ante el referido Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alvear Spalatto, pues en ella, donde dice "nación una criatura del sexo femenino que es hija legítima" debe decir "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 10 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$11.50 Feb.19-1122-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIO GUERRA o ARTEMIO LAZARO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 12 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.60 Feb.19-1123-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO TEODORO LENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.20 Feb.19-1124-v.mz.3.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra FRANCISCO GARCIA LAMELAS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 22059, ubicada en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1918, compuesta, según títulos de una superficie de ciento sesenta metros dieciocho decímetros, teniendo 8 metros 71 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas; 15 metros 36 centímetros en el fondo, lindando con Balparda: 15 metros 41 centímetros en el Norte, lindando con la Sucesión Mainetti, y 13 metros en el Sud, lindando con el solar 9, de Santiago S. Cousillas y, según mensura practicada en Enero de 1912 por el agrimensor Ricardo Belloni, contiene un asuperficie de 132 metros 82 decímetros con 7 metros 45 centímetros de frente al Este, al bulevar General Artigas; 15 metros 10 centímetros al Norte, confinando con la Sucesión Mainetti; 13 metros 8 centímetros al Sud, lindando con Luis Scapusio, y 12 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con Claudio Balparda. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, colector o vereda, serán de cargo del comprador; 3.o Que el saneamiento de la propiedad a venderse está pagado y que se adeuda la cuenta número 96448 por pavimento, que con intereses y recargos al 15 de Diciembre último, asciende a $ 381.07 más los gastos judiciales; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$49.50 Feb.19-1126-v.mz.9.

CARLOS COMESAÑA
(Del Gran Hotel de Ventas Salvagno)
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BASILIO MACREE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 500), se hace saber al público que el día 9 de Marzo del año en curso, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 393.07, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 58.732, compuesta, según plano practicado por el agrimensor Bernardino N. Silva, en Enero de 1914 por una superficie de 267 metros cuadrados 75 decímetros, señalada con el número 2 en el mencionado plano y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Inglaterra; 31 metros 50 centímetros en la línea del Este, lindando con los inmuebles empadronados con los números

58.731 y 58.728, igual medida en la línea del Oeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.733; y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo, al Sur, lindando con el inmueble empadronado con el número 58.727. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Que no se ha determinado en el expediente si se adeuda o no el pavimento por el frente a la calle Inglaterra; 5.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Febrero 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$48.00 Feb.19-1125-v.mz.9.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot "Isolana Simpática" por el de "Expreso Optimo N.o 3". — Montevideo, Febrero 16 de 1944.

$5.00 Feb.19-1136-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaro que he vendido a doña MARIA SEBASTIANI DE URES mi comercio de almacén y venta de leche situado en la calle Comercio número 2152. Los acreedores presentarán sus cuentas en el mismo comercio. — Juan Angel Delfino.

$4.10 Feb.19-1148-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el comercio sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo del nombrado Fernández, fué vendido el 30 de Diciembre de 1942 a ALADINO L. RODRIGUEZ. — Durazno, Febrero 10 de 1944. — Pedro Fernández. — Aladino Rodríguez.

$8.00 Feb.19-1144-v.mz.9.

VENTA DE FARMACIA

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la farmacéutica doña FLORINDA WALLACE DE PATIÑO la casa que bajo la denominación de "Farmacia Carrasco", de J. Cabezas de Aragunde y Compañía, tenemos instalada en este pueblo. A fin de que los acreedores se presenten a deducir sus créditos dentro de los treinta días hacemos la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Febrero de 1944. — J. Cabezas de Aragunde. — Edmundo D. Delfino.

$9.20 Fbe.19-1143-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido disuelta totalmente la entidad social "SORENSON, CAT y COMPAÑIA LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Federico Alfredo Sorenson. Dicha sociedad giraba en esta ciudad, calle Solís número 1480 y se dedicaba a los ramos de representaciones, comisiones, etc. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus documentos los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. — Carlos Enrique Cat — Federico Alfredo Sorenson. — Antonio Ulfeldt.

$11.20 Feb.19-1127-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Tintorería Biere se transformará en Tintorería Biere, S. A., instalada en Maldonado número 1109. Los acreedores deberán concurrir presentando los justificativos de sus créditos al escribano Silverio Dinardi, calle 25 de Mayo 707 (segundo piso, apartamento 3). — Montevideo, Febrero 16 de 1944. — Miguel Biere.

$8.00 Feb.19-1116-v.mz.9.

ESTANCIAS COLOLO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Estancias Cololó, Sociedad Anónima" a asamblea general ordinaria a celebrarse en Mercedes (Departamento de Soriano), calle Colón 370, el día sábado 26 de Febrero de 1944 a las 11 horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general; 3.o Distribución de utilidades y autorización del Directorio para distribuir dividendos provisorios del ejercicio 1944; 4.o Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, todos ellos por un año; 5.o Remuneración al Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$6.00 Feb.19-1141-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. María E. Rodríguez de González compra el comercio de tienda y zapatería sito en Millán 4198. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Febrero 14 de 1944. — Dionisia Quiroga de Devoto. — María E. Rodríguez de González.

$6.30 Feb.11-1107-v.mz.9.

TINTORERIA BIERE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Tintorería Biere, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el 6 de Marzo próximo a las 18 horas en el local social, Maldonado número 1109, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Dar cuenta de las renuncias presentadas; 2.o Elección de los 3 miembros del Directorio y de 3 suplentes; 3.o Asuntos entrados. — Montevideo, Febrero 16 de 1944.

$5.80 Feb.19-1117-v.feb.26.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Febrero de 1944 a las 20 horas en el local social de la calle José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Lectura del acta anterior; 3.o Informe y balance; 4.o Elecciones a Comisión Directiva y Fiscal. — La Comisión Directiva.

$1.20 Feb.19-1128-v.feb.19.

"L. I. D. I. C. E.", S. A.
La Internacional de Inmuebles, Construcciones y Empresas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos (artículo 31), convócase a los señores accionistas de "L. I. D. I. C. E.", S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 29 de Febrero del corriente año a las 17 horas en el local de la calle Mercedes 1251, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Propuesta del Directorio actual para aumentar sus miembros de 5 a 7 Directores; 2.o Nombramiento de Directorio (titulares acéfalos y suplentes); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 37. A fin de acreditar su personería en la asamblea general, los accionistas deberán, dentro del tercer día anterior a la fecha de la reunión, registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad. — El Secretario.

$8.70 Feb.19-1147-v.feb.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1942

Deudores

Acciones en depósito, bienes raíces	$ 445.000.00
Reparación de inmuebles, Caja Obrera, intereses.	" 80.375.72
Caja, contribuciones e impuestos, gastos generales	" 29.011.33
	$ 554.387.05

Acreedores

Depositantes de acciones, acreedores, obligaciones.	$ 115.044.24
Reservas, alquileres	" 39.342.81
Capital	" 400.000.00
	$ 554.387.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

703. — $ 4.60.

Propiedades Unidas S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1942

Activo

Acciones en depósito, Caja Obrera	$ 91.985.54
Caja, bienes raíces	" 445.643.29
Suma del activo	$ 537.628.83

Pasivo

Capital realizado, depositantes de acciones	$ 415.000.00
Acreedores, obligaciones .	" 100.044.24
Reservas, Directorio, dividendos	" 22.584.59
Suma del pasivo ...	$ 537.628.83

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

704. — $ 3.80.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Deudores

Acciones en depósito, bienes raíces	$ 445.000.00
Intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales	" 6.405.09
Caja Obrera, reparación de inmuebles, caja ...	" 96.941.87
	$ 548.346.96

Acreedores

Depositantes de acciones, acreedores, obligaciones	$ 115.044.24
Reservas, Directorio, dividendos, alquileres	" 33.302.72
Capital	" 400.000.00
	$ 548.346.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

700. — $ 4.60.

Propiedades Unidas S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Deudores

Acciones en depósito, bienes raíces	$ 445.000.00
Intereses, contribuciones e impuestos, gastos generales	" 11.532.64
Caja Obrera, repaaración de inmuebles	" 87.750.41
	$ 544.282.05

Acreedores

Depositantes de acciones, acreedores, obligaciones	$ 115.044.24
Reservas alquileres	" 29.237.81
Capital	" 400.000.00
	$ 544.282.05

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

701. — $ 4.60.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Febrero 7 de 1944

Trámite administrativo — Juan José de Souza, cómputo de servicios. Clara Varela de Muñoz Miranda, pensión. José María Reyes Lerena, cómputo de servicios. Juan Tafernaberry, jubilación. Soriano, certificados protocolo civil 5.o turno. En autos: Julián Alvarez con la sucesión de Cesáreo Saravia, formula un pedido. Treinta y Tres, escribano Jaime Ferrer Olais, revisación de su protocolo. Año 1942. Lavalleja. Juez de Paz de la 12.a sección, licencias. Flores. Juez de Paz de la 4.a sección, licencias. Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno. Raúl H. Risso, Auxiliar 3.o. Licencias. Maldonado, revisación del protocolo del Juzgado Letrado. Año 1942. Noblía José María, título de procurador. Rodríguez Saldivia Casiano, jubilación. Juan Adolfo Baridón Rosli, jubilación. Instrucción 3.er turno. Crimen 1.er turno, gastos de oficina. Don Vicente Uruburu, solicitud. Libertades condicionales. Trámite, 16. Concedidas, 2.

Asuntos contenciosos: Administración Nacional de Puertos en autos con Angel M. Macchiavello y Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal. Pierpauli Ofelia por su hija menor María Ofelia con la sucesión de Gaspar Alonso Cordero. Urbieta José con Anastasia Allende.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 94. Mensajes: 5. Protocolos rubricados: 23. Revisados: 20. — José María Piñeyro, Secretario.

Relación de asuntos tratados

Febrero 9 de 1944

Trámite administrativo: Río Negro. Francisco Faig, escribano. Entrega de sus protocolos. Ferrari Orestes M., investidura de escribano. Tiscornia Alcibíades M., investidura de escribano. Maldonado. Escribano Blás Borrallo, solicitud. Mora Pateta Luis, jubilación. Instrucción 1.er turno, expediente de licencia de la Auxiliar señorita Elida González. Simón Héctor E., título de procurador. Fisco Nacional con María Rafaela Velázquez, exhorto. Martínez Elsa Gladys, exhorto. Estrázulas Hugo, título de procurador. Cerro Largo, Eulogio R. Machado, cuenta. Peña Ramón, extradición. Machado Sanz Dardo, investidura de escribano. Sendón Núñez Manuel con Rosa Suárez Veres y otras, exhorto. Rivera. Vicente Artagnan Andújar, licencias.

Libertades condicionales. Concedidas: 1. Denegadas: 2.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en una causa por muerte. Claro Nicolás Rivarola, en los autos con la sucesión de Miguel Semper.

Movimiento habido en Secretaría: Protocolos rubricados: 34. Revisados: 30. Oficios librados: 65. Mensajes: 9. — José María Piñeyro, Secretario.

Relación de asuntos tratados

Febrero 14 de 1944

Trámite administrativo: Instrucción de 3.er turno. Oficial 2.o señor Ricardo E. Goldaracena, licencias. Tribunal 2.o turno, doctor Amadeo Landó, Juez integrante, licencias. San José. Vacancia del cargo del 2.o distrito de la 1.a sección. Presidencia de la República declara jubilado al Juez del 1.er distrito de la 4.a sección de Cerro Largo, don Braulio Freire Fagúndez. Civil 1.er turno, reparación de máquinas de escribir. Tribunal 1.er turno, gastos de oficina. Maldonado. Gastos de oficina. Ferrari Orestes M. y Tiscornia Alcibíades M., investidura de escribano. Feliú Manuel u Oscar Walquer o José González, exhorto. Erdstein Erich, extradición. Menores 2.o turno, gastos de oficina. Civil 2.o turno, gastos de oficina. Delgado u Ortiz Juan Darío, exhorto. Scorza Luis Alberto, título de procurador. Noblía José M., título de procurador. Braulio Olalde, jubilación. Antonio Muñoz, jubilación. Inocencio Correa Moraes jubilación. José Eusebio Rocha, jubilación. Amancio S. Correa, jubilación. Llambías José Pío, posesión de estrados. Grumberg o Grimberg Israel, extradición. Mangarelli Zanella María Rosa, posesión de estrados. Benia Comas Elbio, título de procurador. Civil 5.o turno, solicita un expediente. Canelones. Certificados de protocolos. Juan José de Souza, cómputo de servicios.

Libertades condicionales: Trámite: 22

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación en una causa por violación.

Movimiento habido en Secretaría: oficios librados: 77. Mensajes: 16. Protocolos rubricados: 7. Revisados: 9. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Febrero 6 de 1944

Juan José Graciano Martínez, oriental, 69 años, viudo, Gaboto 1164.

Albert Sevrin Hansen, noruego, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejo Méndez, oriental, 45 años, casado, A. Díaz 2218.

Susana Sánchez, oriental, 2 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Juana Salvá de Laurens, oriental, 64 años, viuda, Tristán Narvaja 970.

Néstor Hugo dos Santos Cruz, oriental, 5 horas, Hospital Pasteur.

Servando Cedrez, español, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.

Wilson Ruette, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Hugo Lucas, oriental, 18 años, soltero, Colonia Saint Bois.

Carlos Alberto Carranza Méndez, oriental, 50 años, soltero, Cárcel Penitenciaría.

Juana Martínez de Reyes, argentina, 85 años, viuda, Iglesias 4298.

Dominga Solari de Guani, oriental, 83 años, viuda, Andes 1443.

Mateo Vicco, italiano, 68 años, soltero, Hospital Italiano.

José María Borrazás, oriental, 67 años, soltero, Médanos 993.

José Tortora, italiano, 66 años, casado, Hospital Maciel.

Febrero 7 de 1944

Dora Martínez de Calderón, oriental, 29 años, casada, Oficial 4 3078.

Isabel Petrona Sánchez, oriental, 4 meses. Combate 1.

Nelson Cardozo, oriental, 2 años, Colonia Saint Bois.

Hugo Morales, oriental, 14 meses, Colonia Saint Bois.

Manuel Sabino Aguirre, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.

Josefa Duagliotti de Bonifacino, italiana, 76 años, viuda, Bequeló 2231.

Gisela Clara Bergengruen, oriental, 11 días, 21 de Setiembre 1212.

María Emilia Garibaldi de Fernández, oriental, 59 años, casada, Tristán Narvaja 1786.

Juan Malloratto, italiano, 93 años, viudo, J. Quesada 3320.

Ema Quintana de Bace, oriental, 38 años, casada, Hospital Pereyra Rossell.

Carlota Machado, brasileña, 90 años, Hospital Vilardebó

Teresa Villanueva de García, brasileña, 38 años, casada, Paraguay 1164.

Antonio Pablo Barros, oriental, 58 años, casado, Constitución 2220.

Luis Ribas, oriental, 75 años, casado, Hospital Pasteur.

Pedro Dellavalle, italiano (ciudadano legal), 91 años, viudo, Oncativo sin número.

Martín Almeida, oriental, 63 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alcira Baez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Paulina Carbone de Pérez, oriental, 47 años, viuda, Coquimbo 2141.

Daniel Omar Guarch González, oriental, 15 meses, J. Requena 1212.

Martín Ignacio Núñez, oriental, 16 años, soltero, Odine 2864.

Natalia Taraffo de Delfino, italiana, 66 años, viuda, Arequita 2295.

Joaquina López de Hornos, oriental, 69 años, viuda, Agraciada 3665

Agueda Borrás de Sintes, española, 87 años, viuda, Tacuarembó 1269

Luis Bautista Bordoli, oriental, 59 años, viudo, Marmarajá 2122.

Valentina Zavalba, oriental, 74 años, soltera, J. M. Muñoz 1122

Alejandro Cabrera González, oriental, 59 años, casado, J. Llupes 3459

Ana María Diago, oriental, 36 años, soltera, B. Artigas 4247.

Juan Andrade, oriental, 40 años, casado, General Farías 2781.

Olga Martínez, oriental, 19 años, soltera, Caridad 1317.

Jacinto Ricardo Sierra, oriental, 53 años, casado E. Bellaco 2785 bis.

Emilio Larrosa, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 492 AL 508

Solicitudes despachadas el día 2 de Febrero de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|2942, Tre Brighton S. A., C, Argentina. Camisas de algodón para hombres, 50.

8|2950, Pizzo Hermanos, C, Argentina, Levadura "Royal", 504.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|2984, Drog. Surraco S. L., A, Estados Unidos de Norte América. Cuajo en polvo (seguro), 116.

8|2990, Mateo Brunet S. A. C., A, Perú, Azúcar cruda (seguro), 111.
8|3134, Manzanares Limitada, A, Portugal, Higos (seguros), 158.
8|2981, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón tetracloruro, 11.
8|2979, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 25.
8|2977, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 60.
8|2980, Embajada de los E. N. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América Partes de máquina proyectora, 75
8|2978, Embajada de los E. U. de N. América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 100.
8|3140, Gandal y Facal, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio (seguro), 39.
8|2122, Emilio Fontana S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Fieltro asfáltico (seguro), 76.
8|3114, Eduardo Oromí y Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro (seguro), 1.
8|3100, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes (dif. en flete marítimo), 6.
8|3098, Fuentes y Compañía, A, Argentina, Artefactos eléctricos (gastos y fletes), 13.
8|3130, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Carpetas de lino y algodón (seguro), 1.
8|3128, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Servilletas de hilo y algodón (gastos seguro), 1.
8|3126, Henderson y Cía. Limitada, Tejidos de lana (gastos de seguro), 6.
8|3124, Henderson y Cía. Limitada, A, Argentina, Zoquetes y medias de algodón (gastos de seguro), 1.
8|3190, Caviglia Hermanos, A, Argentina, Cerámica, (fletes), 15.
8|3132, Henderson y Cía. Limitada, Calcetine de algodón (gastos de seguro), 1.
8|2992, Luis Caubarrére y Compañía, A, Argentina, Tejidos de lana (fletes), 59.
8|2996, Carrére y Martínez, A, Argentina, Clorato de potasio (seguro), 112.
8|3096, Fuentes y Compañía, A, Brasil, Aisladores eléctricos (seguro), 63.
8|3118, Mateo Brunet S. A. C., A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 3.537.
8|3138, Saint Hermanos S. A., A, Brasil, Yerba mate (seguro), 152.
8|3144, Oneto, Vignale y Compañía, A, Barsil, Yerba mate (flete y seguro), 2.484.
8|3142, Manéndez y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (seguro), 88.
8|2986, Alfredo Bordoni, A, Brasil, Aisladores de porcelana (seguro), 49.
8|2988, Maglia y Compañía, A, Brasil, Yerba mate (flete y seguro), 826.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|3222, Atlantic Barrére S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricate, 13.122.
8|3224, Atlantic Barrére S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 1.022.
8|3119, C. I. R. (S. A.), A, Estados Unidos de Norte América, Peidras de esmeril, 454.
8|3135, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pinzas para matraces, etc., 309.
8|3187, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Balanzas para laboratorios, 52.
8|3149, West India Oil Co. S. A. U., Aceite lubricante, 137.
8|3201, Varela Radio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Piezas trozadores, 662.
8|3205, Solís Arricar, A, Estados Unidos de Norte América, Yeso piedra, 129.
8|3213, Ambrosio Bertolotti, A, Estados Unidos de Norte América, Molinos trituradores de grano, 496.
8|3839, S. A. Fca. Urug. de Alpargatas, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral, 1.653.
8|3228, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 3.391.
8|3198, Mosca Hermanos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Láminas, etc., 220.
8|3184, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Ornamentos para el cabello, etc., 19.
83195, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de algodón, 7.
8|3193, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Sacos de algodón, etc., 22.
8|3179, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América.
8|3113, Cuozzi y Barrella, A, Inglaterra, Casimir de lana, 4.
8|3242, A. Carlos Mir. "Casa Rim", A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.849.
8|3174, Julio Mailhos S. C., A, Inglaterra, Cigarrillos, 197.
8|3176, Julio Mailhos S. C., A, Inglaterra, Cigarrillos, 395.
8|3237, Fábrica Nacional de Papel, A, Inglaterra, Caolín, 1.761.
8|3183, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 1.028.
8|3153, J. J. Zunino, A, Inglaterra, Bisulfito de soda, 947.
8|3151, J. J. Zunino, A, Inglaterra, Sulfuro de sodio, 1.785.
8|3109, Bosch y Compañía, A, Inglaterra, Artículos sanitarios, 93.
8|3216, Julio H. Sóñora, A, Inglaterra, Hilados de seda artificial, 830.
8|3212, Santiago Savio (hijo), A, Estados Unidos de Norte América, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 2.462.
8|3210, Pizzorno, Theodulóz y Compañía, A, Inglaterra, Tejido, 1.406.
8|3204, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Mojadores de baquelita, etc., 141.
8|3186, Ind. Lanera del Uruguay, A, Inglaterra, Machones de cuero, etc., 1.648.
8|3182, Emilio Fontana S. C., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 310.
8|3166, Linn y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos para motocicletas, 181.
8|3164, Linn y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos para motocicletas, 161.
8|3162, Linn y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos y acc. para máquina Industrial, 2.450.
8|3158, Linn y Compañía, A, Inglaterra, Tela esmeril, 330.
8|3156, Linn y Compañía, A, Inglaterra, Repuestos para máq. esquiladoras, 750.
8|3150, Diario "La Razón", A, Inglaterra, Hule para rotativa, 383.
8|1635, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Máquina industrial etiquetadora, 5.401.
8|1643, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Sal marina a granel, 1.414.
8|1667, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Máquina ind. para fab. llaves alamb., 7.784.
8|1665, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Máquina industrial engomadora, 3.119.
8|1662, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Máquina industrial peladora de papas, 1.612.
8|2754, Frigorífico Naciona. A, Argentina, Porotos, 6.010.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|3241, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 20.453.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

8|3165, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Teobromina, 42.
8|3167, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Salófeno, 31.
8|3175, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Aminofilina, etc., 163.
8|3177, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Catgut, 303.
8|3217, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Carbón activado, 82.
8|3219, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Salicilato de sodio, etc., 551.
8|3221, Ind. y Com. C. Calz. y Anexos, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bicarbonato de sodio, 423.
8|3163, Campomar y Armanino, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de bacalao, 603.
8|3232, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida líquido, 13.242.
8|3230, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Insecticida líquido, 1.029.
8|3206, Papelería Galli S. Anónima, Lápices comunes, 310.
8|3131, Fuentes y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, 4.999.
8|3233, Ind. y Com. C. Calz. y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Laca para esmaltes, 151.
8|3111, Coca-Cola S. A., A, Estados Unidos de Norte América, tanques de madera, 409.
8|3202, Papelería Galli S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices comunes, etc., 342.
8|3207, J. P. Baridón y Compañía, A, Suiza, Trenza imitación paja, 868.
8|3108, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes (intereses), 86.
8|3106, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes (intereses), 34.
8|3104, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes (intereses), 93.
8|3102, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes pulsera (intereses), 118.
8|3110, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes (intereses), 11.
8|3112, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes (intereses), 14.
8|3143, Danero y Pisano, A, Suiza, Cuadrados para relojes, 12.
8|3131, Marcos Pschepiurca Suce., A, Suiza, Relojes de muestra, 565.
8|3148, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes calidades diversas, 1.413.
8|3146, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes calidades diversas, 2.222.
8|3235, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Pulpa de madera, 5.473.
8|3226, Atlantic Barrére S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Sustituto de aguarrás, 170.
8|3129, J. D. Mc. Millán, A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 2.001.
8|3133, Picco y Bastor, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda art. rayón, 1.485.